DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para destinar la suma quo se indica en la construcción y reparación de edificios policiales de la Capital.

Poder Legislativo.

(Número 1108).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00), tomada de las utilidades obtenidas por la reacuñación de la moneda de plata, en la construcción y reparación de edificios policiales de la Capital.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 8 de Julio de 1919.

José Espalter,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 10 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.

BRUM.
Pedro Manini Ríos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el doctor Eduardo Blanco Acevedo del cargo de Secretario de Legación de segunda clase.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 19 de 1919.

Vista la comunicación respectiva,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia del cargo de Secretario de Legación de segunda clase que presenta el doctor don Eduardo Blanco Acevedo, a quien se agradecen los importantes servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
Gabriel Terra.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la suma de $ 49.481.02 para abonar los gastos ocasionados por la recepción y alojamiento de las Embajadas que asistieron a la trasmisión del mando el 1.º de Marzo próximo pasado.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos con dos centésimos (pesos 49.481.02) en enjugar los gastos que demandó la recepción y alojamiento de las Embajadas que los países amigos enviaron con motivo de la trasmisión del mando el 1.o de Marzo próximo pasado.

Artículo 2.o La expresada suma se tomará de rentas generales.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de Septiembre de 1919.

José Espalter,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 22 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Ricardo Vecino.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Designa al señor Manuel Vallcorba para ocupar el cargo de Procurador de Impuestos del Departamento de Canelones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 22 de 1919.

Habiendo presentado renuncia el Procurador de Impuestos del Departamento de Canelones don Laurencio Alcoba,
El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la referida renuncia, y nómbrase a don Manuel Vallcorba.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Prorroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año los plazos establecidos para el retiro del uso de los naipes que no contengan el sello representativo del pago del impuesto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 22 de 1919.

Vista la comunicación de la Dirección General de Impuestos Internos, relativa a la conveniencia de prorrogar el plazo fijado en el decreto de 26 de Febrero último para la liquidación de las existencias de naipes en que no se ha impreso el sello representativo del pago del impuesto creado por la ley de 11 de Febrero último, por haber sido importados con anterioridad a la fecha de la ley;
Considerando que la existencia en las diversas casas que la han declarado alcanza a setenta y un mil seiscientos ochenta y siete (71.687) juegos, cuya liquidación requiere un plazo prudencial;
De acuerdo con la proposición de la Dirección citada,

SE RESUELVE:

Prorrogar hasta el 31 de Diciembre del corriente año los plazos establecidos en los incisos E y F del decreto de 26 de Febrero último, relativo a la liquidación y retiro del uso de los naipes en que no se haya impreso el sello representativo del pago del impuesto.
Comuníquese, publíquese y devuélvase.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Dispone la reapertura de las escuelas primarias en los Departamentos que se mencionan.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 22 de 1919.

De acuerdo con la comunicación elevada por el Consejo Nacional de Higiene, relativa al estado sanitario del país en lo que se refiere a la epidemia de grippe,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Disponer la reapertura de las escuelas primarias en los Departamentos de San José, Cerro Largo, Treinta y Tres (menos en el Tala) y Colonia (menos en La Paz), previa la desinfección de los respectivos locales por el procedimiento del lavado a base de agua y creolina.
Las autoridades escolares vigilarán el cumplimiento de esta resolución antes de la reanudación de los cursos respectivos.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
MANUEL MACHADO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1919.

1—Se autoriza a la Jefatura de San José para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de ochenta pesos cincuenta centésimos ($ 80.50), sueldo del sobrestante de la obra "Comisaría de la 1.a sección rural".

2—Se manda librar orden de pago a favor de la Administración de la Imprenta Nacional por dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50), importe de la fijación de membrete a 1.000 hojas de papel numerado.

3—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Durazno para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de catorce pesos cincuenta centésimos (pesos 14.50) para reforzar el rubro "Arrendamiento de casas y campos".

4—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Soriano la suma de sesenta y un pesos diez centésimos ($ 61.10), gastos ocasionados en la persecución de tres prófugos.

5—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por novecientos diez y ocho pesos ($ 918.00), importe de impresiones y encuadernaciones.

6—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para permutar por una yunta de novillos un buey que posee la comisaría de la 4.a sección.

7—Se manda liquidar a favor de la Jefatura del Salto la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de los trabajos efectuados por don Santiago Mutti para extraer un cadáver del interior de un pozo.

8—Se resuelve girar contra el depósito existente en el Banco de la República por concepto de la patente adicional a las Compañías de Seguros la suma de trescientos cincuenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 352.50), importe de la adquisición de 15 metros de caño aspirante para el Cuerpo de Bomberos.

9—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para disponer de la suma de cuarenta y tres pesos cuarenta centésimos (pesos 43.40) para pago de los fletes de árboles que le fueron remitidos por el Vivero Nacional.

10—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Artigas en Julio próximo pasado.

11—Se revalida por el presente ejercicio la autorización acordada a la Jefatura de Cerro Largo para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de quince pesos ($ 15.00) para pago del alquiler de la casa ocupada por la comisaría de la 3.a sección urbana.

12—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de tres pesos ($ 3.00) para atender el aumento del arrendamiento del potrero al servicio de la comisaría de la 8.a sección.

13—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de doce pesos (pesos 12.00) para atender el aumento de alquiler de la casa ocupada por la comisaría de la 1.a sección urbana.

14—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Maldonado en Julio próximo pasado.

15—Se resuelve girar contra el depósito existente en el Banco de la República por concepto de la patente especial a las Compañías de Seguros la suma de mil cuatrocientos cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 1.404.50), importe de los materiales adquiridos para el Cuerpo de Bomberos, debiendo la Contaduría General liquidar a favor de la Jefatura de Montevideo la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos veinticinco centésimos ($ 2.481.25), a que asciende el déficit del mes de Junio próximo pasado.

16—Se nombra subcomisario de la 2.a sección rural de Paysandú a don Eliano Mongay.

17—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Julio próximo pasado.

18-19—Se nombra médico de policía de Santa Rosa al doctor Alfredo Legartó.

20—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), importe de la demolición del antiguo edificio que ocupaba la comisaría de la 9.a sección.

21—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Canelones en Julio próximo pasado.

22—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), importe de los trabajos de pintura efectuados en el salón del jefe.

23—Se declara jubilado de la Nación al subcomisario de la policía de Montevideo don Francisco Aguirre con derecho a percibir la suma de seiscientos cuarenta y cuatro pesos ($ 644.00) anuales.

24—Se expide la cédula correspondiente.

25—Se declara cesante al Oficial 2.o de la Jefatura de Rivera, señor Juan H. Irigaray.

26—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 2.a sección urbana de Canelones, Domingo G. Britos, y se nombra en su reemplazo al suboficial de la misma sección Baldomero A. Alcoba.

27—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Minas en Julio próximo pasado.

28—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por doscientos setenta y cuatro pesos (pesos 274.00) para atender el pago de los servicios prestados por el personal extraordinario de la Policía de Investigaciones en el mes de Agosto próximo pasado.

29—Se resuelve aumentar en quince pesos la suma que por resolución de 16 de Julio próximo pasado se autorizó a la Fiscalía de Policías para incluir en sus presupuestos mensuales, en concepto de excedente, de la asignación para pago del alquiler de la casa que ocupa la expresada oficina.

30—Se manda librar orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica Western por cincuenta y siete pesos ochenta y un centésimos ($ 57.81), importe de la transmisión de telegramas en Junio próximo pasado.

31—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Florida para incluir en sus presupuestos mensuales la cantidad necesaria para pago del servicio telefónico de las Compañías "La Cooperativa" y "Compañía Telefónica de Montevideo".

32—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Río Negro en Julio próximo pasado.

33—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por ciento noventa y dos pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 192.59), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de forraje durante el mes de Julio próximo pasado.

34—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Artigas para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00), destinada a cubrir el gasto que demande la provisión de agua a las oficinas y Cárcel Central.

35—Se resuelve que por la Dirección del ramo del Ministerio de Obras Públicas se ejecute la construcción del edificio para la comisaría de la 1.a sección urbana de Tacuarembó, dentro de la suma de cinco mil seiscientos noventa pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 5.690.49).

36—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir doce escritorios para las oficinas de esa repartición.

37—Se resuelve que por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas se llame a licitación pública para la construcción de un edificio para la comisaría de la 6.a sección de Río Negro.

38—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de dos mil trescientos cincuenta pesos ($ 2.350.00) para pago de las reparaciones efectuadas en el edificio de la comisaría de la 2.a sección.

39—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para invertir la suma de ciento setenta y un pesos sesenta y dos centésimos (pesos 171.62) en las mejoras que requieren los despachos del Jefe y Oficial 1.o.

40—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de trescientos setenta y nueve pesos cuarenta centésimos ($ 379.40), importe de las reparaciones practicadas en el edificio de la comisaría de la 5.a sección.

41—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Minas la suma de ciento treinta y cinco pesos cincuenta y dos centésimos ($ 135.52), importe de la diferencia de sueldo que debió percibir el ex Oficial 1.o don Alfredo de León durante el tiempo que estuvo encargado del despacho.

42—Se autoriza a la Jefatura de Salto para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de mil setecientos trece pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 1.713.55) para pago del certificado número 4 correspondiente a la obra "Comisaría de la 2.a sección".

43—Se autoriza a la Jefatura de San José para contratar en la suma de setenta y ocho pesos ($ 78.00) la reparación del calabozo de la comisaría de la 4.a sección.

44—Se concede prórroga de licencia por tres meses al auxiliar de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales don Lauro M. Artucio.

45—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para practicar la demolición del edificio que ocupaba la comisaría de la 6.a sección y para invertir el producto que se obtenga de la venta de materiales en la reparación de edificios policiales del Departamento.

46—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para vender diez bueyes propiedad del Estado y para invertir el producto de la venta en la adquisición de animales yeguarizos.

47—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Cámara de Representantes en el que hace saber la forma en que ha quedado integrada la Comisión Parlamentaria que se encargará de practicar una investigación en las oficinas del puerto de Montevideo.

48—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

49—Se resuelve aumentar en treinta pesos ($ 30.00) la suma que por resolución de 24 de Julio del año pasado se autorizó a la Jefatura de Minas para adquisición de forraje.

50—Se manda acusar recibo de la ley sancionada por la Honorable Asamblea General por la que se amplía el destino del impuesto de patente adicional de seguros y se crean destacamentos de bomberos en Salto, Paysandú y Mercedes.

51—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

52—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir en la suma de ciento noventa y ocho pesos con once centésimos ($ 198.11) muebles para la comisaría de la 13.a sección de Minas.

53—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Representantes por la que hace saber la forma en que ha quedado constituída la Comisión parlamentaria que ha de esclarecer las denuncias aparecidas en la prensa con motivo de los sucesos ocurridos en el Departamento de Durazno.

54—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

55—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Rivera en Agosto próximo pasado.

La Secretaría.

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1919.

1—Se aprueba el contrato celebrado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas con el señor Angel Mancini para ejecutar las obras necesarias en la comisaría de Pan de Azúcar (Maldonado), en la suma de nueve mil ochocientos trece pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 9.813.45).

2—Se nombra Inspector de Policías de Treinta y Tres al Oficial 2.o de la expresada repartición señor Luis Gambardella.

3-4—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para adquirir en la suma de ochocientos cincuenta pesos ($ 850.00) un automóvil "Ford".

5—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para invertir hasta la suma de mil pesos ($ 1.000.00) en la adquisición de un automóvil "Ford".

6—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00) en la refacción de las instalaciones eléctricas de la cárcel central.

7—Se nombra Inspector de líneas del Departamento de Florida a don Pedro E. Pírez.

8—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para invertir la cantidad necesaria en la construcción de la vereda del edificio que ocupa la expresada repartición.

9—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para invertir la suma de doscientos pesos ($ 200.00) en la reconstrucción de las veredas de los edificios ocupados por la expresada repartición y comisaría de la 1.a sección.

10—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir los muebles que se detallan, destinados a la subcomisaría de la 4.a sección de Río Negro.

11—Se autoriza a la Jefatura de Minas para adquirir un automóvil "Ford".

12—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de sesenta y seis pesos con seis centésimos ($ 66.06) por gastos de inspección practicada en la cárcel departamental.

13—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de quince pesos (pesos 15.00), gastos de inspección por cuenta de la obra "Comisaría de Pan de Azúcar".

14—Se autoriza a la Jefatura de Salto para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de diez y seis pesos cincuenta centésimos ($ 16.50), gastos de inspección de la obra "Comisaría de la 2.a sección rural".

15—Se autoriza a la Jefatura de Minas para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), gastos de inspección practicada en la cárcel departamental.

16—Se autoriza a la Jefatura de Minas para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de nueve pesos ($ 9.00), gastos de inspección practicada en el edificio que ocupa aquella repartición.

17—Se resuelve trasladar al subcomisario de la 13.a sección de Canelones, Leandro Cerveri, a la 14.a, y el de ésta, Juan Tejera, a la 13.a.

18—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de trescientos pesos ($ 300.00) para pago de las reparaciones practicadas en la comisaría de la 1.a sección.

19—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 7.a sección de Tacuarembó don Teodoro Coitiño.

20—Se declara al cabo de la Brigada de Orden Público Rosendo López pensionista del Estado con derecho a percibir la suma de ciento noventa y dos pesos ($ 192.00) anuales.

21—Se expide la cédula correspondiente.

22—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir en la suma de quince pesos ($ 15.00) un escudo nacional que deberá remitir a la Jefatura de Treinta y Tres.

23—Se nombra médico de policía supernumerario de la 6.a sección de Canelones al doctor Pedro Repetto.

24—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para invertir la suma de setenta pesos ($ 70.00) en la reparación del alambrado del potrero policial de la sección "Extramuros".

25—Decreto por el cual se dispone que los funcionarios policiales que sean trasladados de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Agosto próximo pasado continuarán percibiendo el sueldo que la ley de Presupuesto les asigna.

26—Se manda liquidar a favor de la Oficina de Claves de la Presidencia la suma de cincuenta y un pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 51.45), que deberá entregar al señor Luis M. de los Santos en concepto de la diferencia de sueldo existente entre el cargo de auxiliar que actualmente desempeña y su puesto de suboficial de la Armada.

27—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) para atender el pago del alquiler de la casa ocupada por la comisaría de la 1.a sección urbana.

28—Se autoriza a la Jefatura de Salto para contratar con don Alfredo Romagnoli en la suma de cuarenta pesos (pesos 40.00) la conexión de las cañerías existentes en el galpón-caballeriza con las del servicio público.

29—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir la suma de veinte pesos ($ 20.00) en la impresión de hojas sueltas conteniendo los resúmenes del censo escolar levantado en ese Departamento.

30—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de ciento treinta y cinco pesos con noventa y tres centésimos (pesos 135.93) por pasajes en Julio próximo pasado.

31—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de doscientos sesenta y ocho pesos con ochenta y tres centésimos ($ 268.83) por pasajes y fletes en Julio próximo pasado.

32—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de cincuenta y dos pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 52.34) en la adquisición de útiles destinados a la Oficina Dactiloscópica de Minas.

33—Se declara cesante al subcomisario de la 1.a sección urbana de Tacuarembó, señor Toribio Buzó.

34—Se dispone que la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas devuelva a los señores Frioni y Preve la suma por ellos depositada en concepto de garantía de las obras ejecutadas en el galpón anexo a la comisaría de la 1.a sección de Salto.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Jefatura de San José, comunica que nombró escribiente de la 4.a sección a José Velázquez. Jefatura de Minas, solicita el pago de 15 días de sueldo del suboficial inspector de la 6.a sección, Bernardo Arriola. Jefatura de Artigas, cuenta por $ 87.50 de Julián San Vicente por comida suministrada a los presos en Agosto próximo pasado. Jefatura de Flores, comunica que nombró escribiente de la 5.a sección rural a Cipriano Mendaro, que desempeñaba el puesto de suboficial inspector de la 1.a sección urbana, y para este puesto al guardia civil de la misma Lino A. Rodríguez. Jefatura de Artigas, cuenta de Juan Tornatore por $ 35.70 por suministro de medicamentos. Jefatura de Flores, versión de fondos. Jefatura de Minas, comunica que dió de baja al sargento de órdenes de la Jefatura Pedro Lemos. Jefatura de Colonia, comunica que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal la cantidad de $ 52.43. Expediente de Sixto Núñez sobre pensión. Jefatura de Río Negro, cuentas de Pedro A. Vidart por $ 40.03 y 15.96 por suministros de almacén.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Jefatura de Durazno, cuenta de pesos 31.00 presentada por don Juan Isabelino Rolando por suministro de medicamentos. Jefatura de Minas, cuenta de $ 6.00 presentada por don Héctor Lascano por servicio de coche. Antecedentes de la Intendencia Municipal de Minas sobre escrituración de un terreno adquirido por el señor Intendente.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes de la Comisión Calificadora del primer distrito de la 5.a sección de la Capital solicitando datos sobre personal del Cuerpo de Bomberos. Escrito de Josefa Novo de Villasante solicitando el pago de haberes.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Jefatura de Paysandú, solicita autorización para mandar reparar el carro celular y provisión de arreos para los caballos del mismo.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Denuncia del "Diario del Plata", de esta Capital, fecha 19 del corriente, contra la policía de Montevideo.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Denuncia formulada por Rosa García contra la policía de ese Departamento.

—A la Jefatura de Canelones — Nota sobre los datos que deberá suministrar a la Contaduría General sobre movimiento de funcionarios.

—A la Jefatura de San José — Su nota adjuntando una cuenta de $ 20.00 por alquiler de la casa que ocupa la comisaría de la 1.a sección rural.

—A la Contaduría General — Licencia al subcomisario de la 1.a sección rural de Flores don Belisario Agosto. Licencia al subcomisario de la sección "Extramuros" don José Rodríguez. Jefatura de Minas, consulta si puede disponer de los $ 20.00 que tiene asignados el Inspector de Policías, cuando éste no sale en gira, para gastos de locomoción del Oficial 1.o. Jefatura de Flores, comunica que dió de baja a los guardias civiles de la 1.a sección Pedro Fernández y Lino A. Rodríguez y al suboficial Cipriano Mendaro. Jefatura del Salto, comunica que dió de alta a Juan Ferreira, Eduardo I. Gómez, Marcelino Díaz en la 1.a, 3.a y 6.a secciones y de baja a Alberto Roque de la 1.a sección, Hilario Alonso de la 3.a y Domingo Cerrudo de la 1.a. Jefatura de Treinta y Tres, comunica que tomó posesión del puesto el subcomisario de la sección "Chacras" don Horacio Ipar.

—Al Ministerio de Hacienda — Jefatura de Montevideo, solicita el despacho libre de derechos de Aduana de un cajón conteniendo impermeables.

—A la Jefatura de Río Negro — Su nota adjuntando una cuenta por $ 39.60 por impresión de balance de caja.

—A la Jefatura del Salto — Antecedentes iniciados por Eladio Moll sobre suministro de rancho a los presos de la cárcel.

—Se manda proveer por Secretaría un aparato telefónico que existe en esta Secretaría a la Jefatura de Minas.

—Se manda archivar, sumario instruído al comisario de la 4.a sección de Rivera don Manuel A. Leal. Sumario instruído al subcomisario de la 7.a sección de Canelones don Bautista Noguez. Nota de la Jefatura de Minas comunicando que concedió permiso a la Comisión Nacionalista para efectuar una Asamblea partidaria el 23 del corriente.

La Secretaría.

RELACION DE ÓRDENES DE PAGO EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1919.

1—A favor de la Compañía Telegráfica "Western" por cincuenta y siete pesos ochenta y un centésimos ($ 57.81), importe de la transmisión de telegramas durante el mes de Junio próximo pasado.

2—A favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por doscientos veintiocho pesos diez y ocho centésimos ($ 228.18), importe de materiales y alumbrado suministrados a este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado.

3—A favor de la Administración de la Imprenta Nacional por dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50), por fijación de membrete a mil hojas de papel numerado para la Secretaría de este Ministerio.

4—A favor de la Administración de la Imprenta Nacional por novecientos diez y ocho pesos ($ 918.00), importe de impresiones y encuadernaciones efectuadas para este Ministerio.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por ciento veinte pesos (pesos 120.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de la Jefatura de Artigas por cien pesos ($ 100.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Río Negro por cien pesos ($ 100.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de la fecha para la caballada policial de ese Departamento.

8—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por veintitrés pesos ($ 23.00), importe de la adquisición de 50 pilas secas que fueron remitidas a la Jefatura de Tacuarembó.

9—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por ciento once pesos ($ 111.00), importe de la adquisición de un botiquín completo que fué remitido a la Jefatura de Policía de Artigas.

10—A favor de la Jefatura de Montevideo por doscientos setenta y cuatro pesos ($ 274.00), importe de los servicios prestados por el personal extraordinario en la Policía de Investigaciones durante el mes de Agosto próximo pasado.

11—A favor de la Jefatura del Salto por diez pesos cincuenta centésimos (pesos 10.50), importe de gastos del sepelio del guardia civil de la 2.a sección urbana Cipriano Valenzuela.

12—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por veintidós pesos cincuenta centésimos ($ 22.50), importe de la adquisición de 50 lamparillas eléctricas que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de Rocha.

13—A favor de la Jefatura de Paysandú por sesenta y dos pesos ($ 62.00), suma que deberá entregar a la Intendencia Municipal de ese Departamento por concepto del servicio de barométrica municipal prestado en el local ocupado por la Jefatura.

14—A favor de la Jefatura de Cerro Largo por cuarenta y cinco pesos (pesos 45.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

15—A favor de la Jefatura de Flores por ochenta pesos ($ 80.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

16—A favor de la Jefatura de Minas por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la

caballada policial de ese Departamento.

17—A favor del señor Juan Bembo por tres mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 3.333.33), importe de seis palcos balcón para las diez funciones de la Compañía Lírica Italiana que actúa en el teatro Solís.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1919.

1—Autorízase la devolución a los señores Díaz, Aznárez y Compañía de la suma de diez mil quinientos ochenta y ocho pesos con treinta y cinco centésimos ($ 10.588.35), abonada de más por concepto de almacenaje de varias partidas de arroz.

2—Se dicta resolución en la gestión del señor Francisco Badino a fin de que deposite en la Oficina de Crédito Público, a la orden del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, la suma de treinta mil dólares en bonos de oro 5 o|o de 1915, a fin de responder a las contingencias del juicio que el solicitante sigue a "The American Transcontinental Railway Company".

3—Se dicta resolución en el expediente formado con motivo de la inspección practicada en la Administración de Rentas de Paysandú.

4—Se resuelve prorrogar hasta el 31 de Diciembre del corriente año los plazos establecidos en los incisos E y F del decreto de 26 de Febrero último, relativo a la liquidación y retiro del uso de naipes, en que no se halla impreso el sello representativo del pago del impuesto.

5—Declárase comprendida en los efectos del artículo 37 de la Carta Orgánica del Banco de la República la expropiación de una finca y terreno ubicados en la manzana número 188 de la ciudad de Rivera, a fin de construir en ellos un edificio para sede de la Sucursal de dicho Banco.

6—Autorízase la devolución a la Compañía Swift de Montevideo de la suma de ciento treinta y cuatro pesos con dieciocho centésimos ($ 134.18), abonada de más por concepto de derechos de exportación de carne.

7—Autorízase la devolución a la Compañía Swift de Montevideo de la suma de quinientos setenta y siete pesos con seis centésimos ($ 577.06), abonada de más por concepto de derechos de exportación.

8—Autorízase la devolución al señor Ramón Hurtado de la suma de dieciocho pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 18.54), importe de derechos abonados a la importación del lienzo empleado en envases de harina exportada.

9-10—Autorízase la devolución al señor Ramón Hurtado de la suma de dieciséis pesos con treinta y un centésimos ($ 16.31), abonada a la importación del lienzo empleado en envases de harina librada a la exportación.

11-12-13-14 — Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 3.a clase de la Receptoría de Paysandú don Carlos Bertolotti.

15—Autorízase la entrega libre de derechos de una partida de alhajas adjudicadas al guarda de 1.a clase de la División de Resguardo don Santiago Bosque, en su carácter de aprehensor en el acto de ser introducidas clandestinamente.

16—Autorízase la exportación de materiales solicitada por el Frigorífico Wilson do Brazil.

17—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Empresa Armour del Uruguay.

18—Autorízase la entrega libre de derechos al guarda de 3.a clase de la División de Resguardo de una partida de 20 revólveres y dos impermeables apresados al ser introducidos clandestinamente.

19—Autorízase el reintegro al guarda de 3.a clase de la División de Resguardo don Carlos A. Vázquez de la suma de veinte pesos ($ 20.00), que le fué descontada para el pago de suplencias.

20—Se manda reintegrar al guarda de 4.a clase don Bartolomé Gogin la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144.00), descontada para pago de suplencias.

21—Se manda reintegrar al auxiliar de costa don Esteban Perichón la suma de cuarenta y dos pesos ($ 42.00), que le fué descontada de su haber para el pago de suplencias.

22—Se manda liquidar a favor del ex guarda de 3.a clase don Carlos Rothfuss el importe del haber que reclama.

23—Se manda liquidar a favor de la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de veintitrés pesos con noventa y un centésimos ($ 23.91), importe de pasajes oficiales expedidos en Julio próximo pasado.

24—Acéptase la nueva fianza que ofrece el agente de sellos y timbres señora Aurelia C. de Echizarto.

25—Decreto por el cual se acepta la renuncia presentada por el procurador de impuestos del Departamento de Canelones don Laurencio Alcoba, nombándose a don Manuel Vallcorba.

26—Cédula de jubilado de la Nación a favor del señor Arturo M. Gerona.

27—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "Liverpool London y Globe" de la suma de doscientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 234.47) por concepto de patentes adicional y especial percibidas por operaciones canceladas antes de su vencimiento.

28—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para invertir la suma de trescientos pesos ($ 300.00) en impresiones.

29—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift de Montevideo.

30—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para invertir la suma de mil trescientos ochenta pesos ($ 1.380.00) en los trabajos de empadronamiento de 168 predios que han sido declarados rurales por la Honorable Junta Departamental del Departamento de Río Negro.

31—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la minuta comunicación de 26 de Agosto próximo pasado relacionada con el cumplimiento de los artículos 13 y 14 de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo correspondiente al año 1918.

32—Cúmplase a la ley por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la suma de cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos con dos centésimos ($ 49.481.02) en sufragar los gastos ocasionados con motivo de la recepción y alojamiento de embajadas extranjeras.

33—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia por veinte días con goce de sueldo al empleado de la Inspección Técnica Municipal de Cerro Largo señor Arturo Bataille.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno — Expediente del señor M. Secundino Morales sobre indemnización. Expediente de varios vecinos del Tala y San Ramón sobre apertura de porteras.

—Al Ministerio del Interior — Expediente de la Intendencia Municipal de Canelones, sobre descargo de diversas sumas en sus libros.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia Municipal de Minas remitiendo un comprobante del depósito hecho en el Banco de la República por recaudación del impuesto de timbres sobre guías. Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre el procedimiento que debe seguirse al realizar la liquidación trimestral del movimiento de fondos en el Casino Municipal. Arqueo de caja de la Intendencia Municipal de Río Negro correspondiente al mes de Agosto próximo pasado. Expediente de la Intendencia Municipal de Durazno sobre el extravío de un paquete conteniendo valores.

—Al Ministerio de Industrias — Escrito de los concesionarios del alumbrado eléctrico de Durazno solicitando liberación de derechos de materiales para la usina.

—A la Intendencia Municipal de San José — Expediente sobre autorización para abonar cuentas del ejercicio pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone la entrega de $ 200.00 para pago de obras realizados en el Asilo Piñeyro del Campo.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite un escrito presentado por el Centro de Agentes Viajeros relacionado con la colocación de marcadores de profundidad en los vados de los ríos y arroyos.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 1.546.00 recaudada por renta de faros desde el 13 al 18 del mes en curso.

—A informe de la Secretaría se remite un escrito del señor Tácito Herrera reclamando el pago de trabajos extraordinarios.

—Al Ministerio del Interior se pasa el expediente sobre obras de refacción en el edificio de la Jefatura de Policías de Rocha.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre trazado de un barrio nuevo en la ciudad del Salto.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se pasa el expediente relacionado con las ampliaciones del varadero de La Teja.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite el expediente sobre reparaciones del vapor "Salto".

—A la Dirección de Ferrocarriles se para una nota del Ministerio del Interior relacionada con el paso de peatones por la zona ocupada por las vías férreas.

—Al Guardaalmacén se pasa el pedido

de útiles número 17525 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado al Ministerio en Agosto próximo pasado.

—Se pasan a la Contaduría General de la Nación los presupuestos de las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas por Septiembre próximo pasado.

—Se acusa recibo a una nota del Consejo Nacional de Administración por la que comunica que se ha encargado del despacho del Ministerio de Instrucción Pública al doctor Manuel Machado.

—Se dispone el pago de $ 15.00, importe de gastos ocasionados con motivo de las obras de relevamiento del río Santa Lucía.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicio suministrado a la Dirección de Hidrografía en Agosto próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado en Agosto próximo pasado a la Dirección de Hidrografía.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 23 de Septiembre de 1919

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional tramitadas, cinco. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 7.a sección de Colonia. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio sucesorio. Relación de depósitos judiciales de Minas. Idem de Río Negro. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a Horacio Santana, de Artigas. Antecedentes sobre denuncias formuladas contra el Juez Letrado Departamental de Paysandú. El Juez Letrado Departamental de Florida comunica haber reanudado sus tareas. Queja de Rodolfo Hernández contra el Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 2.a sección de Montevideo. Queja de A. Di Fiore contra la justicia en Artigas. Petición de vecinos de la 13.a sección de Montevideo. Exhorto del Juez Letrado de Comercio de 2.o turno a las autoridades judiciales de Norte América en juicio por cobro de pesos.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 13; rubricados, 12. Oficios librados, 9. Legalización, 1. Expedientes a estudio: judiciales, 6; administrativos, 5. Relaciones quincenales archivadas, 23. Expedientes entrados: en consulta, 7; administrativos, 7.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — Joaquín S. de Anchorena con Horacio Bischetti. Sucesión Vidal Díaz y Arias. Lanata y Compañía con la Compañía "La Comercial". Cecilia Mercedes Gómez con Rómulo Chopitea Cumplido. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Testamentaría de Dalmiro M. Tió Pereyra.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — Dellacá y González, quiebra. Repetto de Gianelli Ana María, tercería en autos caratulados "Bianchi Agustín S. con Juan L. Pretti". Errandonea Pascual con Arturo Vierlich y Compañía. Muñoz Miguel A. con sucesión de Estanislao Barrios.

Interlocutoria — Ferraro Rafael con Cipriano Silveira.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Alejandro Aldur, por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — Suc. de Sebastián Zabalúa. Eduardo Arrieta. Suc. de Eduardo Rolando con Banco de Cobranzas, L. y Anticipos. Exhorto de la República Argentina. Suc. de María L. A. de Santa María y otros. Juan J. Otegui y otros con Ferrocarril Central del Uruguay (2). Pedro Urthuburo y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Alejandro Sosa Díaz y Cía. Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto C. Mullin. Juan T. Rodríguez y otros con hereleros de Indalecio Falsón, incidente. Suc. de Josefa B. de Delgiorgio. Rosa C. de Díaz con Manuel F. Díaz. Alberto de Medina con Carlos M.a Echavarría. Sucesión de Francisco Seigal. Sucesión de Guillermo Coelho, tutela. Alberto Palmer con Isabel Perinetti. Suc. de Eduardo Bartolozzi. Julia Morrison. Suc. de Margarita V. de Márquez. Suc. de Cayetano Catelli. Suc. de Lino G. Charquero.

Interlocutorias — Suc. de Catalina M. de Márquez y otros, tutela. Blas Forte. Banco Hipotecario del Uruguay con Gervasio L. Galarza y otros. Ida P. Palmer con Ernesto E. Dickinson.

Definitivas — Suc. de Socorro Ch. de Martínez. Intestado Francisco Ricco. Testamentaría de Remigia B. S. de Pires. Test. de Ambrosio J. Gómez. Bautista Ayora. Suc. de Héctor L. Bonomi. Suc. de Cándida Zerboni.

Reservadas — Dos.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 23

Trámite — Testamentaría L. Montenegro de Montero. Test. Virginia Nadal. Test. Félix Gutiérrez. Test. Eusebia Casco. Suc. Francisco Bobocca. Sucs. Juan Vallarino y otra. Suc. Alfredo Alonso. Suc. Filomena Brassesco de Passadores. Sucs. Venancio Alcoba y otro. Suc. Emeterio Soba. Suc. Luis Rivara. Suc. Josefa Acevedo. Suc. Ernesto O. Crocker. Suc. Carolina Quirós de Fonseca. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Francisco Piria con Juan A. Piria. Luis Buschiazzo con Pedro Gallerán, rectificación de particiones. Juana María Apheceix de Muape. Incap. Tiburcio Méndez. Catalina Alonso de Nieto. Antonia Delgado. Intestado José De Manuel. Juan T. Mingotti con Juan Aubriot. Enrique García de Zúñiga con E. Ganzo. Oficio del Excelentísimo Tribunal de 2.o turno. Concurso Luisa Bernis. Pascual Grignoli con Bautista Pelloni. José Varela con Pedro Urruti hijo.

Interlocutorias — Test. G. Amespis. Sucs. Manuel Vázquez y otras. Suc. Antonio Machada. Suc. José M.a Rodríguez con Lefor R. Gallardo y otro.

Definitivas — Suc. Guillermo Ogrubeni. Suc. Luis Perrone, venta de propiedad. Santiago Olivieri. Amancia González de Sánchez. Emma Carrió de Alzáibar, tutela. Luis Bessouat y otros.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 23

Trámite—José Valle Lisboa denuncia la mina "Paz y Trabajo". Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casaglia y Federico Casaglia. Ramos y Compañía denuncia la mina "Maruja". La Dirección General de Impuestos Directos con Paulo T. Colistro. La Dirección General de Aduanas con Juan Campodónico. Juan Nicasio Gallo denuncia la mina "La Sin Bombo". Antonio A. Méndez con el Estado. Marcelino Méndez con el Estado. Manuel Pasqualotti denuncia la mina "Artigas". Adriano Carreiras denuncia la mina "Manganesífera". La Dirección General de Impuestos Internos con Fidanza e hijos. Martín Carrau denuncia la mina "Marta". Luis Semino, cesionario de A. Saibene, denuncia la mina "Peñarol". La Dirección de Aduanas con Vecino y Compañía.

Interlocutorias — Adriano Carreiras con Federico Brito del Pino (hijo).

Definitiva—Regino y Rosa Pons y Fernández con el Estado.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite—Chiarino y Cía. con Carbonell y Cía. Saturnino Bonnafoz solicitando título de corredor y rematador. La Cooperación de Cremerías de Garello y Compañía, matrícula. Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli; tercería Viuda e hijos de Juan J. Aguerre. Turcio Krause y Cía., matrícula. Nelson Carrasco con Ceferino Rodríguez. Servando P. Ayala con Adolfo Artagaveytia e hijo. Grever y Disbel con Antonio Vals. Eduardo L. Fernández con Juan F. de la Bandera. Molinari Hnos. con Horacio Farías. Pascale y Rolando proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ernesto Quincke y otro. Juan J. Hore y Cía. con Ricardo Castelli y Fernando Machín. José García Mallarini con Pablo Fiorito. Buch y Cía. con Daniel Améndola. Petrona Fernández e hijos solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Luis Marsiglia. Banco Anglo-Sud-Americano con Reinaldo Garbarini. Juan J. Caulín con M. C. Caulín. Servando P. Ayala con Manuel Sáez Martínez. Francisco Bueno, quiebra. Nelson Carrasco con Jesús Núñez. La Asfaltadora Uruguaya con Calixto Martínez Buela. Rabe, Walder y Cía. con Juan C. Peis y Cía. Luis Bonifacino proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Loy, Mones y Goldaracena con Lorenzo Dairriulat y Cía. Antenor L. Pereyra y otro con Saponare y otro. Percontino, Lébano y Anastasía con Joaquín

Urrestavizcaya. Juan Panzera, quiebra. Braceras y Cía. con Faggioni y Compañía.

Interlocutorias—León C. González con Santiago F. Bonti y Cía. Antonio Recarez con Oscar Oliveira.

Definitivas—Francisco Bueno, quiebra. Pastori y Cía. con José Branccassio y José de Rosa.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 23

Trámite — Gabino T. Licio y Severo Rodríguez con Severino Martínez. Regusci y Voulminot con Domingo Vasallo. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 43. Nelson Carrasco con Manuel Amuedo. Compañía de Lanchajes y Remolques con Sociedad Anónima Compañía Swift de Montevideo. Genaro J. Lembo, concordato preventivo extrajudicial. Zenón Martínez con Antonio J. Píngaro y Florencio Ardinghi. Vidaurreta y Compañía con Ovidio Trotta. J. C. García e hijos y otros con Juan José Mariño. Banco de Crédito con Enrique Balparda y Piñeyrúa y otro. Alfredo Metz Green con Furtado y Compañía. Oficio del Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo. Carlos Rodríguez Martín con Pedro Echeverry. Julio Mailhos con Alfredo Souto. Ruiz Nadal y Galfetti con Banco de Seguros del Estado. Gregorio D. Martínez con Pilar Proenza. Francisco Rodríguez Camusso con Urta y Compañía. James A. Wheatley con Sanz y Martínez y José Guigni Molina y Compañía con Santos Sobral. Jacinto Dinello con Francisco Molinari (hijo) y Mario Restano. Nelson Carrasco con Manuel Amuedo. Francisco Arizaga, concordato preventivo extrajudicial. Juan Fernández y Compañía, matrícula. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Kropp y Compañía y otros con Vicente Ghigo. Rafael Payeras con Juan Enrique Aguerre. César L. Migone con Dolores Alvarez de Albanese y Juan Albanese. Hijos de G. A. Gamberoni con Riverón hermanos. Hijos de G. A. Gamberoni con Guerra y Ballesteros. Hijos de G. A. Gamberoni con Bernardo Saavedra. Hijos de G. A. Gamberoni con Curbelo y Machín. Agustín A. Gamberoni, solicitando se haga una notificación a don Félix V. Barrios.

Interlocutoria — Emilio Castellanos e hijo, quiebra.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Dieciocho.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — Pablo Carvalho con "La Comercial", daños y perjuicios. Oficio de Río Negro número 916, en autos Demetria Lite con Emilio del Forno, divorcio. P. Forcada, suc. Vareillaud Flora, auxiliatoria de pobreza. Andrade Eliseo con "La Comercial", daños y perjuicios. Avelina Fernández de Trías, venia. Kantor Moisés con Lidia Korobizina, divorcio. Fierro Francisco con Rosa Fabbio, sobre depósito de sus menores hijos. Baros Juan Carlos con Mercedes Pizano, divorcio. Silva Dámaso J., información. Díaz Bernat Eduardo y Francisca Sánchez, divorcio. Delgado Nieves con Rafael González, divorcio. Casal Perfecta con Jacinta Otey u Otero, entrega de la menor María Consuelo Garbini o Casal. Bemahor Raquel, solicitando se le provea de un curador especial. Méndez Mario, solicitando la aprobación de una división. Lano Sebastián, reclusión de su menor hijo Carmelo. Bumeli Antonio, auxiliatoria y artículo 113. Oficio de Soriano número 2451. Urta Constancia Enriqueta con Julio Fermín Tula, divorcio. Vareillaud Flora con Ana U. de Wilson y Federico Wilson, medidas preparatorias. Moccia Julio M. con Pedro Guanotena, daños y perjuicios. Gómez Juan y Zoraida Berrutti, divorcio. José Caramés con Julio de Medina, reconocimiento de firma y cobro de pesos. Galino Carolina con Agustín Valdora, divorcio. Leira Teresa con Raúl López, divorcio. Mañas Simón con Dolores Santos, divorcio. Ferreira y Caruso con Antonio Stratta y otros, cobro de pesos. Alberto B. Pintos, queja. Maldini Ambrosio con Luis Angelucci, daños y perjuicios. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Juan Deleón, ejecución de hipoteca. Regueira Isidora con Carlos Ferrari Ramírez, divorcio. Moreno Domingo J. con Bandolino A. Gasperoni, divorcio. Saettone M. A. Angela con Santiago Modesto Brussone, divorcio.

Interlocutorias—Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Flor, ejecución de hipoteca. Leyenda Felicidad, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil.

Definitivas — Balestra Victorio con Fernando Spósito, cobro de pesos. D'Alessio de Reyana, venia.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.º TURNO

Día 23

Trámite—Camarano María Teresa con Juan A. Garibaldi, divorcio unilateral. Paladino Eduardo con Andrés L. Marinoni, cobro de pesos. Exhorto número 1235 del Juzgado de Instrucción de primer turno en autos Lay Camilo con Gabriel García. Tomase Lope solicitando segunda copia de una escritura. González Jorgelina con Carmelo R. González, alimentos (2 providencias). Brienza Santiago Juan con Rafaela Chiane, divorcio. Cogorno Rosa con José Juan Bautista Solimano, divorcio. Caviglia Hnos. con Mateo Magariños Veira y Juan Antonio Magariños, reconocimiento de firma. Regalado María con Vicente Alvarez, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Rosemblat Naum con Elisa Cuschuier, divorcio. Etchegaray Luis, auxiliatoria. Mattos Manuel, sucesión. Parnizari Carlos con Deolindo F. Tirelli, cobro de pesos. Rizzo Alejandro con Matías D. Amatto, ejecución. Bruno José, sucesión. Debernardi Nicasio Antonio y Bernardo Luis con Félix Laborde, cobro de medianería. Rugero Atilio con Anuncia Videta, divorcio. Berterreche Luis con Elisa Palmero, divorcio. Vila Luis, antecedentes de este menor. Ponti Angela con Manuel Calvete, divorcio unilateral. Márquez Juan A., auxiliatoria. Perotti Ana con Duilio Rigetti, divorcio. Daguerre Elisa con Baldomero Barros, divorcio unilateral. Lázaro Armendis contra la Empresa de Muñoz e hijos, daños y perjuicios. Blanco Aníbal y otros con Lorenzo y Juan Bruzzoni, fenecimiento de contrato e inspección ocular (2 providencias). Pitzer Conrado y otros con Pedro Codevilla Morossina y Pedro Codevilla Franca, daños y perjuicios y rescisión de contrato. Mariño Joaquín, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Sixto de Diago Estanislada, venia. Ponce de León Avelino, inscripción en el Registro del Estado Civil. Bibiana Luis, antecedentes de esta menor. Riepphoff Zoila con Enrique Sixto, divorcio. Exhorto número 2431 de Minas librado en autos Casal Francisco, sucesión. Humerich Enriqueta con Antonio Nedved, divorcio. Permuy Pilar, auxiliatoria. Ponti Angela con Manuel Calvete, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos.

Interlocutorias—González Marcial, ciudadanía. De Vellis Rufino, ídem. Fretes Pascual, ídem. Vidal Manuel, ídem. D. Andrea Pascual, ídem. Vázquez Adolfo, ídem. Duringer Alberto, ídem. González Fernando, ídem. Martínez Francisco, ídem. Sabani José, ídem. Pavan Vicente, ídem. Acosta Emilio Juan, ídem. Ordóñez José, ídem. Tufic Sason, ídem. Levi Benjamín, ídem. Cascimo Salvador, ídem. Volte de Peñaflor Felipa, auxiliatoria. Berrueta Marton solicitando la inscripción de las partidas acompañadas en el Registro del Estado Civil. Cipreso Domingo o Domingo Sofreso, sucesión.

Definitivas — Hermida Luisa con José María Sbárbaro, divorcio unilateral.

Audiencias—Cuatro.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 23 de Septiembre de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur del continente. La pendiente barométrica es algo fuerte hacia el Norte. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Las máximas de 22 a 25 grados y las mínimas de 12 a 15 han sido generales. Dominan vientos fuertes del Este al Sur con velocidades horarias de 40 a 45 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección e intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 970 kilómetros. Cielo, en general, seminublado en la parte Norte del río Negro, y cubierto con lluvias, garúas y nieblas bajas al Sur. En Montevideo, hasta horas 9 del día 23, cayó un litro de agua por metro cuadrado. Las aguas del estuario en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a su nivel medio. Nibles bajas y densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17.

Barómetro: 765.15.

Temperatura: Normal, 13°80; a la intemperie, 13°70; máxima, 14°00; a la intemperie, 19°10; mínima, 12°20; a la intemperie, 11°30.

Viento E. S. E., 40 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 12.20. Humedad relativa o|o: 95.

Velocidad máxima del viento: 72 kilómetros a horas 18 y 30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro 10 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 12.02.

Temperatura del agua: 14°00.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del Sur al Este con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 23 de Septiembre de 1919

5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 23 de Septiembre de 1919

2.361 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, a $ 10.80 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
150 pesos, al 12 por ciento anual.
1.900 pesos, a $ 9.60 por ciento anual.
700 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, con garantía.
800 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
1.600 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
401 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.300 pesos, al 7 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.600 pesos, al 7 por ciento anual.
6.800 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 23 de Septiembre de 1919

13.680 pesos, finca en la 10.a sección, Camino Larrañaga, 1.140 metros.

8.800 pesos, finca en la calle Mercedes número 1423, 221 metros.

6.700 pesos, casa en la calle 25 de Mayo números 70-72, 125 metros.

7.250 pesos, casa en la calle Médanos número 1479, 280 metros.

58.440 pesos, campo en la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, 1.623 hectáreas.

5.800 pesos, casa en la calle Victoria número 1108, 81 metros.

800 pesos, terreno en las inmediaciones de Villa Colón, 9.a sección, 900 metros.

700 pesos, terreno en la calle José P. Varela, 18.a sección, 167 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 23 de 1919.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
11.000	para el 24 de Septiembre	101 40
7.000	ídem ídem.	101 40

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
2.000	al contado.	101 50
3.000	para el 24 de Septiembre	101 40
1.000	ídem ídem.	101 40

Títulos Hipotecarios serie S

2.000	para el 24 de Septiembre	101 —
5.000	ídem ídem.	101 —
2.000	ídem ídem	101 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	70 20
4.700	ídem ídem.	70 20
14.100	para el 24 de Septiembre	70 10
4.700	ídem ídem.	70 10
4 700	para fin de mes . . .	70 20
4.700	para fin de Octubre. .	70 40
4.700	ídem ídem.	70 40
4.700	ídem ídem.	70 40
4.700	ídem ídem.	70 40
14.100	ídem ídem.	70 40
9 400	ídem ídem.	70 40
4.700	ídem ídem.	70 40
23.500	ídem ídem.	70 40
9.400	ídem ídem.	70 40
4.700	ídem ídem	70 40
4.700	para el 24 de Septiembre	70 10
1.410	ídem ídem.	70 10
4.700	ídem ídem.	70 10
3.290	ídem ídem.	70 10

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000	para el 24 de Septiembre	98 —

Empréstito de Conversión

4 662 50	para fin de mes . . .	92 —
9.325	para fin de Octubre. .	91 —
18.650	ídem ídem.	91 —
9.325	ídem ídem.	91 —

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

1.000	para el 24 de Septiembre	98 40
2.000	ídem ídem.	98 40
2.000	ídem ídem.	98 40

Deuda Interna 1916

16.000	para el 24 de Septiembre	101 60
8.000	ídem ídem.	101 60
2.000	ídem ídem.	101 60
2.000	ídem ídem.	101 70

Títulos Hipotecarios serie R

4.000	para el 24 de Septiembre	101 40
8.000	ídem ídem.	101 40
1.500	ídem ídem.	101 40

Títulos Hipotecarios serie S

2.000	para el 24 de Septiembre	101 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Septiembre de 1919

Gregoria Pérez de Bentancur, española, 58 años, casada, Hospital Español.

Patrocinio Amatrian, español, 64 años, soltero, Estrella del Norte 1804.

Juan Luis Bossa, oriental, 60 años, soltero, Hospital Italiano.

Olga, Ceruelos, oriental, 3 meses, General Fraga 2239.

Rosa Calleros de García, española, 98 años, viuda, La Paz 2027.

María Castelo, española, 65 años, soltera, 25 de Mayo 229.

Justino Facundo Lesano, argentino, 23 años, soltero, vapor "Cabo Santa María".

María Luisa Flores, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Felipa Bonilla de Capuzzo, oriental, 75 años, viuda, Nicaragua 1924.

Juana Paz, oriental, 48 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Servando Morales, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.

Deogracias Mederos, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.

Angela Dorrego, oriental, 27 años, soltera, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

87.a SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 17 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Con asistencia de los señores Ministros de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera, y del Interior, doctor Pedro Manini Ríos)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diez y siete días del mes de Septiembre del año mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bethencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Bustillo, Caballero, Cabrera, Carnelli (don José), Carvallido, Colistro, Coronel, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Durán, Enciso, Fajardo, Fernández Ríos, Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Haedo Suárez, Halty, Icasuriaga, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Patrón, Peluffo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salgado, Salteráin, Salvagno, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Tiscornia, Toscano, Uriarte, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Pelayo.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Borrás, Búrmester, Fernández (don Eduardo), Mendía, Lorenzo y Lozada, Moreno, Navarrete, Nieto y Clavera, Ramasso (don Ambrosio), Schelotto, Seguí y Sóñora.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Barreiro, Berro (don Aureliano), Capillas, Carnelli (don Lorenzo), Cortinas, Espalter, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gilbert, Gutiérrez, Muñoz y Vázquez Ferreiro.

Total: 13.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que modifica la de Pesas y Medidas."

—Archívese.

"El señor Ministro del Interior acusa recibo de la comunicación de la Honorable Cámara por la que se le invita a concurrir a la sesión de hoy a fin de dar informes acerca de la actitud del Poder Ejecutivo en el actual conflicto obrero."

—A sus antecedentes.

"Los señores Ministros de Guerra y Marina y del Interior remiten los informes solicitados respecto a los traslados de funcionarios correspondientes a esos Ministerios, efectuados durante los cuatro años del Gobierno anterior."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes: Don Carlos Albín, doña Juana Navarro, doña Josefina Cerruti, don Otelo Maya, don César Devincenzi, don César Marazzi, don Manuel Terra, doña Elina Luján de Cubiló, don Rafael Arlas Bucelli, don Andrés Dubra, doña Julia Maya de Fulco, don Venancio Pérez, don Francisco Caballero, doña Josefina M. González, doña Clementina Sánchez de Muñoz y don Jaime Bobonet."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Juana M. Benítez de Palacios, doña María Munho, doña Lorenza Villagrán de Villagrán, don Eugenio Dopico, don Alfredo Gaspari, don Pedro González, doña Sara Joanicó de Ocampo, doña María Portalet de Routin y doña María C. Ifrán."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Secretario y el Auxiliar de la Comisión de Instrucción Pública de Florida solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Centro de Almaceneros Minoristas presenta una exposición relacionada con

el proyecto de descanso dominical obligatorio."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente."

—Repártase.

"Los señores representantes don Doroteo Navarrete, doctor Alfredo García Morales y don Febrino L. Vianna presentan un pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores respecto al cumplimiento del tratado sobre rectificación de límites con el Brasil en lo relativo al cobro de peaje por el tránsito que se efectúa entre la villa de Río Branco y la ciudad de Yaguarón."

—Comuníquese al Ministerio respectivo.

3—"El señor representante doctor Pedro F. Alburquerque presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Sección de Odontología, tal como está constituída, con los servicios creados por leyes y reglamentos existentes, pasa a formar, dentro de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, la "Escuela de Odontología".

Art. 2.o Créase el cargo de Director de la Escuela de Odontología, que será nombrado por el Consejo de la Facultad de Medicina, a propuesta del Consejo respectivo de dicha Escuela.

Art. 3.o El Director durará tres años, pudiendo ser reelecto por una sola vez en dicho puesto.

Art. 4.o La Escuela de Odontología estará dirigida por el Director como Presidente, y un Consejo Directivo honorario y electivo, que tendrá bajo su inmediata dirección la superintendencia técnica y administrativa de la Escuela, pudiendo, no obstante, en todos los actos de este Consejo, ser presidido, con voz y voto, por el Decano de la Facultad de Medicina, de acuerdo con las disposiciones que le confiere la ley universitaria como Decano.

Dicho Consejo estará formado por seis miembros.

De los seis miembros, dos serán nombrados por los profesores, dos por los dentistas, uno por los estudiantes y el sexto puesto será llenado por el dentista que compone el Consejo de la Facultad de Medicina, en representación de éste, y durarán cuatro años en sus funciones.

Art. 5.o Los estudios de preparatorios para el ingreso a la Escuela de Odontología serán los mismos que para Medicina.

Art. 6.o Los estudios superiores de la carrera de Odontología durarán cuatro años, comprendiendo las siguientes asignaturas: Anatomía descriptiva y topográfica de la cabeza y cuello, Anatomía dentaria, Histología, Fisiología, Bacteriología, Patología general, Patología especial, Anatomía Patológica, Clínica odontológica (dentistería operatoria), Terapéutica, Higiene y Medicina legal dentaria, Prótesis (caucho, metal, ortodoncia y porcelanas), Práctica de laboratorio.

Art. 7.o Incorpórese a la planilla del Ministerio de Instrucción Pública (Facultad de Medicina) la siguiente partida:

Un Director	$ 2.400 —
Un Profesor de Anatomía	" 1.080 —
Un Idem de Patología general, bucal y dental	" 1.080 —
Dos Idem de Clínica	" 2.160 —
Tres Idem de Prótesis	" 3.240 —
Cuatro Jefes de trabajos de Clínica	" 3.600 —
Cuatro Idem de idem de Prótesis	" 3.600 —
Dos Ayudantes de Prótesis	" 1.200 —
Un Profesor de terapéutica, higiene y medicina legal	" 1.080 —
Un Administrador	" 1.200 —
Un Auxiliar de Administrador (Biblioteca y Museo)	" 600 —
Tres Enfermeros	" 1.440 —
Un Portero	" 480 —
Dos Sirvientes	" 960 —
	$ 24.120 —

Art. 8.o Suprímase de la planilla del Ministerio de Instrucción Pública (Facultad de Medicina) lo siguiente:

Un Profesor de Anatomía	$ 1.080 —
Un Idem de Patología general y dentaria	" 1.080 —
Un Idem de Clínica Odontológica	" 1.080 —
Un Idem de Prótesis y práctica de laboratorio	" 1.080 —
Un Jefe de Clínica Odontológica	" 900 —
Un Idem de Idem de Prótesis	" 900 —
Dos Ayudantes mecánicos	" 1.200 —
Un Idem técnico de prótesis	" 480 —
Dos Sirvientes	" 960 —
	$ 8.760 —

Art. 9.o El Consejo de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Pedro F. Alburquerque, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Siendo la Odontología, como igualmente la Farmacia, las dos únicas ramas de la medicina que constituyen por sí especialidades o carreras distintas de las del médico, conviene hacer constar, ante todo, este carácter excepcional en que se encuentra la carrera de dentista, que al tener en cuenta su reglamentación, se llegue a una forma capaz de contener dentro de sus detalles las indicaciones o formas que contribuirán a colocarla como tal especialización y a darle también con esta última dirección una estructura técnica administrativa que sirva a abrir o determinar la ruta de un verdadero desenvolvimiento.

Siempre que nos apartáramos de este principio, caeríamos en una situación indeterminada, colocando a la profesión fuera del alcance que tanto la ley por la cual fué declarada profesión liberal, como por las leyes universitarias, que le han guardado esta estabilidad, le haríamos perder el carácter conquistado por la diferencia de conocimientos que existen entre la Odontología y la Medicina.

Esta diferencia, que ha sido la causante de que esta rama no tomara la extensión que legalmente ocupa en la mayoría de los demás países, ha sido en su mayor parte por estar regida en su mayoría por un Consejo de Médicos, que sin poderles atribuir una mala voluntad, no han podido orientar hasta hoy a una de sus ramas principales en el desenvolvimiento que acarician los odontólogos, no sólo como hecho honroso para nuestro país, sino también para la Facultad de Medicina, árbol del cual esta rama hoy en todas partes del mundo se apresuran a llevarla, por el bienestar de la salud pública, al más alto grado de cultura, a lo que podría aspirar cualquier otra de las carreras.

Así que, sin apartarnos de estas fundamentales leyes, sin entorpecer ninguno de los convenios o contratos existentes, sin quitarle tampoco el carácter de rama anexa a la Facultad o carrera distinta de la del médico, sin violentar en nada la construcción de reglamentaciones universitarias existentes, hemos querido formular el primer artículo del proyecto en la forma ya expuesta, es decir: declarar a la "Escuela de Odontología", o la "Facultad de Odontología", con funciones más amplias y separándola por completo de la Medicina.

Si hemos de conservar el primer nombre, es decir, el de "Escuela" y no el de "Facultad", es teniendo en cuenta las oposiciones que nos proporcionaría el sostenimiento de una Facultad con respecto al Erario Público, cuyos gastos traspasarían en forma tal el plan de economía trazado por las altas autoridades, que harían imposible, por el momento, el sufragar el presupuesto que para ello se necesitaría; ese nombre de escuela no quita en nada ni disminuye tampoco la importancia de la carrera y quizás en tiempo no muy lejano habrá que llegar al título de Facultad por las exigencias propias del desenvolvimiento que ha de tomar esta profesión, correspondiendo entonces el título de Doctor en Odontología.

No podemos permanecer en la inercia en que nos encontramos por el sólo hecho de no haber puesto la atención en las distintas reglamentaciones que se han sucedido en esta carrera, y hoy que llega a nuestro conocimiento, por distintos puntos, la necesidad de una nueva reglamentación, no solamente por la Facultad de Medicina, sino también de los profesionales y estudiantes, es la razón que, conglomerando esas aspiraciones en una sola, por su legítimo sentir, creemos oportuno la declaración de escuela que venga a armonizar con la constitución de un Consejo que puedan dirigirla, tanto en su tecnicismo como en su administración, hombres conocedores de la profesión, capaces, de por sí, de formar programas y reglamentos que estén encuadrados pedagógicamente en forma de acuerdo con el número de materias a cursar, llenando los vacíos que hoy por hoy se dejan sentir dentro de la rama expresada.

Si llegamos realmente a esta decisión muy pronto se notará el resultado de nuestra reglamentación, no sólo por lo que científica y artísticamente se producirán como beneficios, sino que también esta escuela podrá proporcionarse vida propia; es decir, bien administrada, obtendrá, como pasa en otras partes de América por ejemplo, en Chile, donde las Clínicas de Odontología son una fuente de recursos para la Facultad de Medicina, sin que esta vitalidad perjudique en lo más mínimo, ni a la Universidad ni a los egresados de la Escuela.

Vamos a explicar en una forma clara y concreta esta afirmación, pero antes expondremos una de las objeciones vulgares que suele ser hecha por los timoratos, y es que suponen estas personas que cobrando el servicio de las Clínicas en peque-

ñas cuotas, se entablaría por ese medio una lucha desleal entre la "Escuela de Odontología" y el profesional recién egresado de ella.

En los hospitales hay Clínicas Médicas y Clínicas Dentales, donde se asiste a los pobres de solemnidad y a todas aquellas personas que, sin encontrarse en esas condiciones, no les es dable concurrir a los consultorios particulares.

Suponed por un momento qué esas personas que por sus condiciones de humildes empleados, o de humildes obreros, tuvieran que pagar una mínima cuota que fuera con el fin de comprar los materiales (como sucede con las Sociedades de Socorros Mutuos) necesarios a su atención médica, para facilitar que las que son pobres de solemnidad fueran atendidas gratuitamente y en igualdad de condiciones; este hecho, digo, ¿podría afectar en nada a los médicos en sus consultorios particulares? Creemos firmemente que no. ¿Deja de tener por esto el Estado la necesidad de velar por la salud del pueblo pobre y trabajador? Creemos que tampoco.

Ahora bien: en igualdad de circunstancias se encuentran las autoridades universitarias con las Clínicas de Odontología, que a la par de velar por la salud del pueblo pongan en juego todos los medios humanamente posibles para el desarrollo y perfeccionamiento de la enseñanza de los que han de salir egresados de sus aulas, laureados por un título.

Una mínima cuota que pague el obrero, el sirviente o el de humilde condición pecuniaria, no afecta ni afectará jamas a los odontólogos, que nivelando su posición con la de su paciente pudiente, lo eleva en forma honesta a reclamar el legítimo valor de su servicio profesional.

Hasta ahora, Honorable Cámara, según tengo entendido, por falta de reglamentación sobre esta carrera, este hecho se ha venido sucediendo, sin que haya existido un control establecido por leyes especiales que autoricen en forma categórica tal cobro, y, sin embargo, no ha habido, dentro de las autoridades legales, el interés de encuadrar dicho hecho bajo un control legal donde se note en forma precisa la administración que debe existir.

He ahí por qué creemos en la necesidad de la creación del Director con el Consejo Administrativo, quienes velarán por encauzar lo dispuesto por esta Cámara, en la forma reglamentaria y clara, para percibir las rentas que por esa vía se pudieran producir.

Apartándonos de las disposiciones que formarán la "Escuela Dental", entraremos por hacer un estudio de las exigencias de los planes de estudios necesarios, tanto para su preparación de bachiller, como en los estudios superiores de la carrera.

Haciendo historia de lo que sucede en ciertos países europeos, haciendo escuela de lo ordenado por otros pueblos, no sólo en Europa, sino en la América del Sur, y aún en nuestros vecinos limítrofes, se exigen para los que quieren ingresar en los estudios superiores de la Odontología el adquirir previamente el título de bachiller.

Nosotros, teniendo en cuenta la reciprocidad de títulos, de acuerdo con el Derecho Internacional que nos rige, hemos querido, con el artículo 5.o, igualar a nuestra juventud en preparación a esas mismas Répúblicas vecinas.

El criterio de una persona que ha cursado todo el bachillerato, muestra siempre en sus resoluciones mayor aplomo y mayor sensatez (esto, sin que no haya excepciones a la regla), y encuadran en forma más lógica los conocimientos que amplían con los de su carrera.

El que un joven esté preparado con principios amplios para dedicarse a tal o cual profesión, es el objeto que nos induce a colocar en el artículo 5.o los mismos estudios preparatorios que se exigen para Medicina.

No podría ser de otra manera, no podrían estar los jóvenes en condiciones de avocar el estudio en forma provechosa, de las materias que enumeramos en el artículo 6.o, si no tuvieran esa solidez que tales estudios reclaman.

Hay que hacer base si no se quiere que el edificio se derrumbe: la estética es muy hermosa, pero cuando falta el principio de solidez de los cimientos, que lo constituiría el bachillerato, los otros conocimientos se asemejarían a las hojas de los árboles que, llegado su tiempo, solas se desprenden, y se olvidarían o se abandonarían para caer en lo rutinario.

Honorable Cámara:

Tengo el honor de presentar a Vuestra Honorabilidad el presente proyecto de ley sobre creación de la Escuela de Odontología, conjuntamente con su exposición de motivos.

Me complazco, Honorable Cámara, en manifestar a Vuestra Honorabilidad que tanto el proyecto como sus fundamentos es obra exclusiva del distinguido odontólogo señor Tristán Morales, miembro de la Facultad de Medicina, en su carácter de delegado de sus colegas, quien, teniendo conocimiento que se encuentra a estudio de esta Honorable Cámara un proyecto sobre el mismo tópico, ha querido contribuir a su dilucidación, formulando el adjunto, que considera más en armonía con los altos fines que se persigue y que, a sus efectos, el que subscribe lo hace suyo.

Montevideo, Septiembre de 1919.

Pedro F. Alburquerque, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4—De acuerdo con una resolución de la Honorable Cámara, la Mesa integra la Comisión de Instrucción Pública con el doctor Blas Vidal, de la de Hacienda, y doctor Juan Bessio, de la de Presupuesto, para el estudio de los proyectos sobre creación de escuelas, construcción de edificios escolares y aumento de sueldo a los miembros del magisterio nacional.

(Entra el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera).

5—**Señor Andreoli**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Numerosas pensionistas militares me acaban de dirigir una comunicación, y pido a la Mesa que se sirva hacerle dar lectura.

(La envía a la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Septiembre 5 de 1919.

Señor diputado don L. Enrique Andreoli:

De nuestra mayor consideración:

Las abajo firmadas nos tomamos la libertad de impetrar sus buenos oficios y su indiscutible influencia,—adquirida a justo título,—no sólo ante sus correligionarios, sino que también ante todo el Parlamento, a fin de que haga oir su voz y ella contribuya a que se solucione cuanto antes la verdaderamente crítica situación por que venimos atravesando desde hace algunos meses atrás.

Nuestra situación, señor diputado, es la siguiente: en nuestra calidad de viudas e hijos de militares, se nos ha acordado la pensión que correspondía de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, debiendo hacer el servicio de ella la "Caja de Pensiones Militares", creada por dicha ley; pero ocurre que esta institución se encuentra en estado de insolvencia; o algo así, desde que no abona con regularidad nuestras pensiones y sí con intermitencias.

En efecto, señor diputado: la mencionada Caja adeuda actualmente las pensiones "de tres meses vencidos", esto es: Junio, Julio y Agosto últimos, y se nos ha manifestado en la misma que en todo el correr de este mes "no abonará ni tan sólo uno de dichos presupuestos".

A tan lamentable y desastroso estado de cosas, viene a agravarlo la rotunda negativa y medida puesta en práctica por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, que se rehusa al descuento de nuestras pensiones, aduciendo que su reglamento la obliga a ello por adeudársele sueldos descontados equivalentes a tres presupuestos impagos, y desgraciadamente esa es la verdad.

Es indudable, señor diputado, que esas Cajas, cada una por su parte, tendrá sus razones para proceder así, la Militar para no pagar por falta de recursos y la de Ahorros para no descontar por no pagársele con regularidad; pero esos hechos implican llevarnos al borde de la miseria impeliéndonos a que recurramos a los agiotistas porque el crédito es hoy artículo desconocido para las peticionantes.

Somos, señor diputado, algo más de seiscientas pensionistas que no contamos con otro recurso que la modesta pensión que se nos ha acordado y que estamos pasando por esta desesperante situación que día a día se agrava, sin que nadie, ni el Directorio de la Caja, ni el Gobierno, tome medida para remediar tan anormal estado de cosas, razón por la cual nos permitimos dirigirnos a usted, persuadidas de que el incansable defensor de los intereses del pueblo,—para quien no hay obstáculos,—no dejará hacer oir su voz de protesta en la Cámara a fin de que se busque la forma para que el pan no falte en el hogar de los deudos de los servidores de la nación que han contribuído al Montepío, y por cierto no habían de suponer que sus esposas e hijos tendrían que pasar por el duro trance de ver la miseria golpeando a sus puertas.

Pedimos, pues, al señor diputado, quiera asumir la defensa de las suscriptas, que lo saludan con toda su consideración.

Eugenia A. de Idiarte Borda.— Aurelia Sánchez de Risso.— Inés L. de Giuz. — Cándida G. de Barrios. — Coralia Piriz. — Jobita B. de Rodríguez. — María Dangelo de Mondio. — Solonia Alza. — Juana Pérez. — Fidela R. de Maidana. — Andrea Aguiar de González. — Juana R. de Duprat. — Generosa López de Payaneti. — Jesusa U. de Ortiz. — Antonia I. de Zeballos. — Jerónima Cassola. — Jacinta Borda de Bélinzon. —Eulalia Ortiz. — Angela P. de Vidal. — Josefa Pintos de Piedra Buena. — María Correa de Martínez. — María R. de Muniz. — Josefina G. de Gómez. — Diodata G. de Escobar. — Josefa M. de Barreto. — Luisa S. de Godoy. — Angela Albín. — María P. Pérez Casaballe. — Rosa Bonino. — Magdalena Bonino. — Amalia S. de De León. — Luisa C. de Tabares. — Rita Aguiar de Muníz. — Ignacia Santesteba de aGrcía. — Manuela Díaz de Arias. —Pastora F. de Acosta. — Josefa P. Cabrera. — Laura M. de Pulver. — Juana Vega de Dorga. — Fermina M. de Zuárez. — Rosa B. de Nicola. — Juana Cabral. —Tula Alvarez de Acosta. — Carmen N. de Strigelli. — Antonia Pensado. — Eufemia G. López. — Hilaria Pérez. — Petrona F. de Cabrera. — Argelia O. de Decor. — Josefina F. de Conte. — Francisca A. de Moreira. — Carlota N. de Sández. — Delfina L. Dutra. — Ailelina R. de Méndez. — Elvira R. de Costa.— Juana de Villas Boas. — Anecta Fal. — Jacinta G. de Torres. — Rosalía Cobas de Amado. — Elisa M. de Rodríguez. — Mauricia de Cabrera. — María S. de Machado. — Estefanía M. de Mernies. — Braulia T. Franco. Clemencia P. de Gutiérrez. —Cristina B. de Cristy.—María E. Castro. — Jesusa G. de Cabrera. — Anselma I. Cabrera. — Flora G. de Valerio. — Angela C. de Rodríguez. — Berta de Echeverri. —Rosa B. de Vázquez."

Señor Andreoli — Esas mismas consideraciones las formulé yo, señor Presidente, hace unos ocho o diez días, precisamente teniendo en cuenta que la Caja Militar de Pensiones hacía tres meses que no cumplía con sus compromisos.

Las beneficiadas por esa Caja son seiscientas familias. Observo que no se trata de pensiones graciables, sino de pensiones legales, pensiones que se han acordado con arreglo a la ley que se cita en esa comunicación.

Existe en el seno de la Comisión de Presupuesto un mensaje del Poder Ejecutivo en el que pide autorización para reparar la situación aflígente por que atraviesa la Caja Militar de Pensiones; y yo, en esa oportunidad, pedí a la Mesa que solicitara de la Comisión de Presupuesto el pronto despacho de ese asunto. La Mesa no se limitó a pedir la urgencia del informe requerido por mí en esa circunstancia, sino que ha dirigido, además, una comunicación a la Comisión de Presupuesto pidiéndole que despachara con urgencia el referido mensaje.

Yo desearía que algún miembro de la Comisión de Peticiones me diera los motivos por qué este asunto, hasta la fecha, no ha sido informado.

. . . .

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Señor Andreoli — ¿No hay ningún miembro de la Comisión de Presupuesto?

. . . .

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo vuelvo a pedir a la Mesa solicite de la Comisión de Presupuesto el urgente despacho de este asunto, considerando que la Mesa será oída esta vez.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión de Presupuesto el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor representante Andreoli.

Señor Andreoli — Y me parece que corresponde que se le pase esa misma comunicación, para que la tenga en cuenta la Comisión referida.

Señor Presidente — Así se hará.

6—**Señor Mibelli**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Se ha dado cuenta de un asunto enviado por el Honorable Senado, relacionado con el "Yacht Club". El Honorable Senado se ha expedido ayer, y ha introducido una pequeña modificación de forma. En atención al interés que existe para que quede de una vez solucionada esta cuestión, yo mocionaría para que fuera tratado en primer término, ya que no va a promover ninguna discusión, dado que es una simple modificación de palabras que ha hecho el Senado.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Mibelli, para que se traten en primer término, en la sesión de hoy, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sobre el "Yacht Club".

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Entiendo que estando en antesalas el señor Ministro del Interior, y tratándose de un asunto tan importante...—(Apoyados).

Señor Mibelli—No demoraríamos nada, señor diputado. Es cuestión de un minuto.

Señor Ramírez—Pero, asimismo, como este asunto que propone el señor diputado, puede haber otros también sencillos.

Señor Mibelli—Si este asunto llegara a promover la más mínima discusión, yo retiraría mi moción.

Señor Presidente—¿Modifica la moción en el sentido de que se trate en la primera sesión que celebre la Cámara?

Señor Mibelli—Es una cuestión de un minuto.

Señor Ramasso (don Juan)—Hoy no se puede votar.

Señor Mibelli—¿Por qué no se puede votar?

Señor Ramasso (don Juan)—Es una descortesía con ese representante del Poder Ejecutivo.

Señor Mibelli—Ya se hubiera discutido el asunto.

Señor Colistro — Estamos perdiendo más tiempo con eso.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor representante Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Coronel—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel—Se ha dado cuenta de que llegó del Senado, con modificaciones, un proyecto de ley relativo a una pensión a los hijos menores del tenor Oxilia.

Yo pediría que se tratara en la sesión próxima en segundo término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Coronel, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—**Señor Ministro**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — La actitud asumida por esta Honorable Cámara frente a la moción que acaba de formular el señor representante Mibelli, me coloca en una situación difícil. Tengo encargo del Honorable Consejo Nacional de Administración de dar a la Cámara de Diputados ciertos informes pedidos por el señor diputado Coronel, y tengo encargo del mismo Consejo Nacional de dar esos informes en sesión secreta. Yo asisto al seno de esta Cámara en el día de hoy, a pesar de que me constaba el hecho de figurar en primer término un asunto de importancia y urgente, como es la interpelación al señor Ministro del Interior, en atención a que esta noche debo salir del país en cumplimiento de una misión oficial.

Iba a hacer moción, señor Presidente, para que la Cámara resolviera si deseaba o no oir esos informes. Digo que la actitud tomada por la Honorable Cámara frente a la moción del señor diputado Mibelli, me coloca en una situación difícil, por cuanto me demuestra que ella está dispuesta pura y exclusivamente a oir en primer término los informes del señor Ministro Manini. Deseo, pues, que la Cámara resuelva si está dispuesta o no a oir los informes a que he hecho referencia.

Señor Ramírez—Como yo fuí el diputado que hizo objeción a la moción del señor diputado Mibelli, me creo en el caso de decir algo respecto de lo que ha expresado el señor Ministro.

El caso que plantea el señor Ministro es muy distinto: dice que viene aquí a dar informes, en nombre del Consejo Nacional de Administración, y pide sesión secreta, lo que indica que esos informes son de naturaleza importante y tal vez grave. Me parece que no puede haber inconveniente en que lo escuchemos sobre tablas...—(Apoyados).

... teniendo en cuenta que esta noche parte para el Paraguay, donde le deseo muy grata permanencia.

Señor Ministro—Muchas gracias.

Señor Ramírez — En consecuencia, yo votaré la moción.

Señor Beltrán—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Beltrán—Yo deseo oir con mucho gusto al señor Ministro de Instrucción Pública, pero voy a votar en contra de que la sesión sea secreta. Ya, cuando se discutió la vez pasada la ruptura de relaciones con Alemania, sostuve el mismo criterio. Entiendo que la norma de los debates de un Parlamento, en todo país democrático y republicano, la norma es la de las sesiones públicas.—(Apoyados).

Yo tuve ocasión de recordar en Cámara una correspondencia escrita por Leopoldo Lugones desde Londres, en los primeros días de Agosto de 1914, correspondencia enviada a "La Nación" de Buenos Aires, y refería que en los Comunes de Inglaterra no se había efectuado una sola sesión secreta para resolver la actitud de Inglaterra frente a la guerra mundial.

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Beltrán—Con mucho gusto.

Señor Ministro — ¿El señor diputado conoce la naturaleza de los informes que voy a dar a la Honorable Cámara?

Señor Beltrán—No la conozco.

Señor Ministro—Bueno; voy a adelantarle al señor diputado que el Consejo Nacional de Administración ha querido no dejar de cumplir el pedido de un señor diputado, pero para eso hubiera sido necesario entregar a la publicidad ciertos datos...

Señor Coronel—No, señor; hubiera sido necesario entregarme los datos que he pedido usando de una facultad constitucional.

Señor Ministro—... de carácter privado, que afectan la moral de instituciones absolutamente privadas que no tienen nada que ver con el Consejo Nacional de Administración, y, por lo tanto, ha creído de su deber entregar los datos en forma secreta, sin perjuicio de que si la Cámara piensa y determina lo contrario, así se haga.

Señor Antuña—El asunto está aclarado: si la Cámara considera que deben publicarse, se publicarán.—(Murmullos).

Señor Beltrán—Yo estaba en el uso de la palabra, y le he concedido una interrupción al señor Ministro.

Señor Ministro—Yo le agradezco.

Señor Beltrán—De nada.

Insisto, señor Presidente, como criterio general, en el que acabo de exponer, y la interrupción que ha hecho el señor Ministro no modifica en nada mi criterio. Se trata de pedidos sobre informes de la situación de la colonia rusa en el Departamento de Río Negro...

Señor Coronel—Exactamente.

Señor Beltrán—... Lo que ha pasado en esa colonia rura, lo que sucede allí no es una cuestión que pueda ser del domino privado y secreto: es un asunto público que debe debatirse públicamente y que el país debe conocer en todos sus detalles.—(Apoyados).

Esa es mi opinión: no voy a hacer mayor debate, pero salvo mi voto en ese sentido.

Señor Ministro—Lo que hay que resolver es si el Estado debe dar a la publicidad un informe absolutamente confidencial que ha pedido y que tiene en su poder, en el que se hacen apreciaciones de índole moral sobre entidades y asociaciones particulares.

Señor Beltrán — Yo entiendo que no puede haber cuestión secreta en este *asunto.*

Señor Ministro — Pero el honor y la moralidad de las personas es una cosa secreta!

Señor Coronel—Es una colonia de carácter semioficial...

Señor Ministro—Eso es lo que veremos después.

Señor Coronel—... y esa colonia constituye un verdadero escándalo nacional.

Señor Ministro—Lo que hay es lo siguiente: el señor diputado Oribe Coronel pide un determinado informe...

Señor Coronel—Sí, señor.

Señor Ministro—... el Consejo Nacional de Administración tiene en su poder el informe y cree de su deber no negarlo a la Honorable Cámara, ni a ninguno de los señores diputados, pero cree que una parte de ese informe debe ser secreta, no debe darse a la publicidad. Bastará decirle que el Estado no tiene absolutamente ningún interés en hacer públicos detalles de esa índole.

(Varios señores representantes piden la palabra).

Señor Beltrán—Yo tenía la palabra: no he terminado aún de hablar. Es una serie de interrupciones.

El señor Ministro de Instrucción Pública, con las mismas palabras que acaba de pronunciar, ratifica que la sesión debe ser pública. El señor Ministro dice que en la nota hay alusiones a la moralidad y al honor de ciertas personas.

Señor Ministro—Que no son los funcionarios públicos.

Señor Beltrán—Que no son funcionarios públicos.

Señor Ministro—El asunto no podría discutirse y no me atrevería yo a venirlo a discutir al seno de esta Cámara si se tratara del honor de los funcionarios públicos o de la forma cómo los funcionarios públicos cumplen con su deber. Es el honor de un vecindario con el que no tenemos absolutamente nada que ver; de una persona que entrega datos que interesan o no interesan al Estado, y no sé hasta qué punto el Estado puede entregar esos datos sobre el honor de las familias, en la forma cómo las familias viven y cómo esas familias tienen sus relaciones entre sí, a la publicidad!

Señor Beltrán—Todavía esas palabras del señor Ministro son más graves, porque ahora deja flotar la duda sobre el país con respecto a la moralidad y a la honradez de todo un vecindario.

Señor Antuña—Eso es debido a la insistencia del señor diputado.

Señor Beltrán—No, señor; porque no se puede dejar flotar esa duda, como lo ha hecho el señor Ministro; deben decirse las cosas claramente, y si no, no deben traerse al seno de la Cámara.

He terminado.

Señor Ministro—Sí, señor: y una vez que el señor diputado los conozca puede hacer moción para que los informes sean públicos.

Señor Coronel—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel—Hace aproximadamente un mes, señor Presidente, solicité del señor Ministro de Industrias, por intermedio de la Presidencia de la Cámara, el envío de todos los antecedentes relacionados con la Colonia Rusa de San Javier.

La enfermedad del señor Ministro de Industrias fué causa de que se demorara, sin duda, la remisión de esos datos, porque yo no podía creer que el Consejo Nacional de Administración tuviera inconveniente en entregar a un diputado documentos solicitados con fines inspectivos.

Yo había recibido noticias concretas con respecto a lo que ocurre en la Colonia Rusa de San Javier. Los diarios de Paysandú han dicho más de una vez, y lo saben todos los señores diputados, que en la Colonia Rusa de San Javier impera un régimen absolutamente inmoral. Toda la prensa de ese Departamento, y la de la Capital también, se ha hecho eco de ello; han sostenido los diarios que un señor que administra esa colonia, colonia semioficial,—cosa que el señor Ministro no podrá negar,—entrega las niñas, hijas de los colonos, al sujeto que se le da la gana; que ese señor,—y lo voy a decir aquí, porque no es una cuestión sobre la cual deba hacerse misterio, porque es bien conocida,—que ese señor ejecuta matrimonios y decreta divorcios; que ese señor tiene una participación ilegítima en las operaciones comerciales que realizan los infelices colonos...

En fin, señor Presidente, tendría que extenderme demasiado para decir cuánto ocurre allí...

Señor Alburquerque — Estamos entrando al fondo del asunto, señor Presidente. Me parece que la cuestión es si debe ser secreta o pública la sesión.

Señor Coronel — No estoy entrando al fondo del asunto, sino que estoy exponiendo sencillamente las razones que he tenido para pedir los informes; estoy demostrando que, como se trata de un asunto de interés público, es preciso proceder enérgicamente en defensa de la colonia, de sus intereses, del interés superior del país, que no debe tolerar que una de sus zonas sea entregada a la barbarie, a la arbitrariedad, al escándalo más completo!...

De manera que yo me voy a oponer, señor Presidente, a que la sesión sea secreta. Creo que es un asunto de verdadero interés público: creo que hay interés de que se sepa aquí todo lo que ocurre en la Colonia rusa de San Javier.

El señor Ministro de Industrias tiene un informe que no es confidencial. Ese informe pertenece, ha sido redactado por un ingeniero ruso, el señor Jendunikoff...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Será bolsheviski?

Señor Coronel — ... que era Jefe de la Estación Agronómica del Departamento de Cerro Largo, persona que siempre ha merecido toda la confianza de sus superiores, hombre honesto, según se asegura; en fin: una persona de responsabilidad moral, en una palabra.

Señor Ministro — Pero esa es la cuestión: si el informe se hace o no se hace público, y eso es lo que va a resolver la Cámara, una vez que conozca el informe.

Señor Coronel — No tema el señor Ministro que yo me refiera mucho a lo que dice en su informe el señor Judunkoff, porque he tenido oportunidad de conocerlo.

Señor Ministro — Parece que el señor diputado se curara en salud, porque yo no le he dicho al señor diputado que lo conozca o no.

Señor Coronel — El señor Ministro decía que la cuestión era resolver si se hacía público o no el informe, y yo declaro que, a mi juicio, no existe ninguna razón para hacer misterio de este asunto.

Señor Ministro — Dije que después de conocer el informe, la Cámara resolvería si se hace o no público. — (Apoyados).

Señor Coronel — Yo quería llamar la atención sobre el hecho extraordinario de que el Poder Ejecutivo...

Señor Ministro — El Consejo no tiene absolutamente ningún inconveniente en entregar el informe; el Consejo de Administración considera que él no debe hacer público un informe absolutamente confidencial, pedido a Jendukoff confidencialmente: tan es así, que fué pedido por carta. Si la Cámara, una vez conocido el informe, resuelve que se haga público, yo no tengo ningún inconvenien-

te, señor diputado, en nombre del Consejo de Administración, en entregarlo a la Mesa, a fin de que se haga público.

Señor Beltrán — ¿Eso es del régimen constitucional, el sistema confidencial? ¿El Consejo confidencialmente a la Cámara y la Cámara confidencialmente a sus amigos?... No hay en la Constitución ese sistema confidencial, no lo conozco.

Señor Antuña — Es confidencial porque se trata de un particular.

Un señor representante — Pero hay la sesión secreta.

Señor Ministro — Pero señor! Es un Ministro que pide informes para saber cómo se producen las cosas, para conocer *los hechos*, por dificultades que hay en conocerlas de otro modo, por razones de idioma.

Señor Coronel—No, señor. Es un funcionario que está a cien leguas de Montevideo y lo envían a otro extremo de la República, a averiguar lo que ocurre allí: se le ha engañado, según consta en el mismo informe a que me estoy refiriendo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo pediría una aclaración que puede, muy bien, solucionar este asunto. Me parece que los que pidió el señor diputado Coronel fueron informes personales que tiene derecho a pedir cualquier diputado al Ministro...

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... pero que no tienen por qué dar lugar a un debate en Cámara. Yo creo que se le podría proporcionar al señor diputado Oribe Coronel esos informes, que él los leyera, y entonces propusiera en otra oportunidad a la Cámara si deseaba que se tratase o no.

Señor Ministro — Si la Cámara lo resuelve así, yo no tengo ningún inconveniente en entregar secretamente al señor diputado Oribe Coronel los informes a que se ha hecho referencia.

Señor Mora Magariños — La Cámara tiene también interés en conocer los informes: no es sólo el señor diputado.

Señor Coronel — Ahora es necesario que la Cámara se entere de todo eso, y resuelva qué es lo que debe haecrse, porque en la colonia rusa ocurren cosas gravísimas, que constituyen una vergüenza para la República!...

Señor Ministro — El señor diputado Oribe Coronel hace uso del artícul 949 de la Constitución y el Consejo no podía Oribe Coronel hace uso del artículo 49 Era necesario que el Consejo de Administración lo entregara a la Cámara.

Como el señor Ministro de Industrias se encuentra enfermo, el Consejo Nacional de Administración me pidió que concurriera a Cámara a hacer esta declaración...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Vamos a tener una sesión de género libre...

Señor Ministro — Parecido, señor.

Señor Blanco Acevedo—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Ramírez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Blanco Acevedo—Retiro entonces la moción.

Señor Presidente — Un momento.

Se va a votar si la Honorable Cámara accede al retiro de la moción formulada por el señor representante Blanco Acevedo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez — Agradezco al señor diputado, y, por otra parte, voy a ser muy breve.

El señor diputado Beltrán ha dicho, con toda razón, que la norma, dentro del régimen republicano, es la publicidad. Pero yo agrego que esa norma admite excepciones en todos los países regidos por ese sistema de gobierno... — (Apoyados).

... En este caso, el Consejo Nacional de Administración manifiesta que está dispuesto a dar los informes que se le han solicitado, pero que por la naturaleza especialísima de esos mismos informes pide que sean oídos en sesión secreta.

Creo que desde que no podemos poner al Secretario de Estado, que representa aquí al Consejo, en la tortura de dar concretamente los motivos que tiene para pedir el secreto, — porque eso equivaldría a la revelación de lo que, según parece, no se puede exponer ante los ojos del público, — tenemos que aceptar sus manifestaciones en el sentido de que hay verdadera conveniencia en que la lectura sea en secreto... — (Apoyados).

... Pero, ¿acaso eso compromete a la Cámara a reservar los informes una vez conocidos, si considera que debe hacerlos públicos? ¡No, señor! — (Apoyados).

Señor Beltrán — Siempre que se ha votado la sesión secreta se ha hecho el mismo argumento, y jamás se ha publicado.

Señor Ramírez — La Cámara puede inmediatamente votar la publicidad, y hay que entender que la publicidad que impone el gobierno republicano no es la que se da ante las cincuenta o sesenta personas que puedan componer la barra, sino la que se da ante el país... — (Apoyados).

En consecuencia, votaré la moción del señor Ministro para que la sesión sea secreta.

Señor Blanco Acevedo — Repito ahora la moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Blanco Acevedo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si la Cámara resuelve oir en sesión secreta los informes del señor Ministro de Instrucción Pública.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a sesión secreta.

(Se pasa a sesión secreta a las 16 y 35).

(Vueltos a sesión pública a las 16 y 38, el señor Presidente dice):

8—Se va a entrar a la orden del día, que la constituyen, en primer término, los informes del señor Ministro del Interior sobre la actitud del Poder Ejecutivo en el actual conflicto obrero.

(Entra a Sala el señor Ministro del Interior doctor Pedro Manini Ríos).

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — La moción de interpelación de los señores diputados Schinca y Rossi, según el comunicado que ha llegado a mi poder, comprende dos extremos: el primero, el de informar acerca de las razones que determinaron a la Jefatura de Policía a requerir la intervención de la justicia en el conflicto obrero del puerto; y el segundo, respecto a la participación de la misma policía en la clausura de los locales y en los destrozos que se denuncian realizados en los mismos.

Yo voy a tratar primero el segundo punto, para ir despejando el camino. Respecto a ello sólo tengo que decir que la policía no ha hecho ningún destrozo, y que si es verdad que se han violentado algunos muebles en algunos de los locales obreros ha sido en virtud de orden judicial que consta en auto expreso del magistrado respectivo.

Por lo demás, en la noche misma del lunes, después de tener conocimiento de que se producía la interpelación, el Jefe de Policía de la Capital hizo un recorrido por todos esos locales y los encontró en una situación perfectamente regular, sin que viera otros desperfectos ni otros destrozos que aquellos ocasionados por los propios obreros, — como por ejemplo en la Federación Marítima, en que estuvieron amotinados durante una media hora larga, tratando de impedir que la policía cumpliera su cometido, destruyendo documentos y quemando papeles, ellos sabrían por qué, — o en los casos en que, repito, por orden expresa de magistrado competente, hubo que violentar, como ocurrió en el Centro Internacional, los muebles, escritorios y bibliotecas, para incautarse de los documentos que el Juez juzgaba necesario agregar a los antecedentes.

Nada más tengo que decir sobre este particular, y pasaré al primer punto de la interpelación, que es el más importante, que es por el que verdaderamente se quiere inculpar de responsabilidad a las autoridades policiales.

¿Cuáles son las razones que tuvo la policía para requerir la cooperación judicial?... Están expuestas en una larga nota que ha recibido la publicidad más difundida, que ha sido objeto de comentarios en diversos sentidos y que, por consiguiente, es del completo dominio público.

Se ha dicho por ahí, se ha repetido en más de un comentario periodístico, que la policía lo único que se propuso fué terminar de una manera violenta con los conflictos obreros, echando el peso de su prepotencia en favor de uno de los platillos de la balanza para obligar a los huelguistas obreros al sometimiento. Es, desde luego, un profundo error de hecho. Cuando la policía decidió requerir el auxilio de la autoridad judicial, las huelgas estaban todas virtualmente terminadas; en el puerto se trabajaba con completa regularidad; era público desde el jueves o el viernes que el lunes reanudarían los albañiles sus actividades, todo el gremio en masa; y en cuanto a la huelga de carreros,—precisamente el día viernes, desde que los jefes de pandillas se pusieron de acuerdo con la autoridad respecto a la protección que ésta podría dispensarles para ejercer libremente sus actividades al abrigo de los atentados,—precisamente el día viernes, decía, se realizó el movimiento portuario con la concurrencia en la Aduana de más de ciento cincuenta carros. Era notorio para la policía, además, que al día siguiente saldrían los carros a la calle sin requerir custodia, y si el sábado hubo escaso movimiento de carros, fué debido a que habiendo llovido de mañana y trabajando los carreros a la intemperie, muchos de ellos no salieron; y siendo semana inglesa, y estando cerrada la Aduana y las casas de comercio por la tarde, también por esa circunstancia no salieron. Luego, pues, ¿qué huelga se podría proponer quebrar la autoridad cuando no existía, puede de-

cirse, el estado de huelga en la ciudad de Montevideo?

Además, gubernativamente, por principios consagrados por la práctica constante en la actuación pública de las personas que tienen que intervenir en los actos policiales, el derecho de huelga con toda su extensión es absolutamente respetado. Para mí, señor Presidente, hay que admitir la huelga con todos los medios necesarios para que ese supremo derecho de cierta clase social pueda ejercerse: la huelga con su derivado, el boycot, la huelga con su derecho de reunión y de asociación, la huelga aún con la existencia de esa suerte de agitadores que tanto asustan a muchas personas, y que sin embargo para mí, dentro de la clase social en que actúan, vienen a desempeñar un rol un tanto parecido al del político que consagra sus actividades dentro del juego regular de la cosa pública.

El agitador es necesario para la clase obrera, porque es necesario que ésta tenga a su favor al propagandista, al luchador,—no digo que sepa guiarla, pero que por lo menos tenga el tiempo disponible para luchar por sus intereses; pero a una condición: así como al político se le exige que respete el orden público constituído, que no pretenda por la violencia y por la infracción de las normas legales torcer el curso de los acontecimientos, así, también, al agitador, en el orden social, hay que exigirle que realice su propaganda dentro de la ley, del orden establecido, que no pretenda por la violencia y por la fuerza derribar el orden social y atentar contra la libertad legítima de los demás. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Si la huelga portuaria y sus derivadas se hubiesen mantenido dentro de estos principios; si ese derecho de huelga se hubiese ejercido firme, pero pacíficamente, enérgico pero respetuoso de los límites legales; si no se hubiese convertido en una serie de atentados contra la libertad del trabajo, contra la vida, contra el orden público, contra la autoridad, al extremo de que, según se puede haber visto en la nota de la policía dirigida al Juez de Instrucción, en los dos meses en que ha durado la huelga han existido más de treinta agresiones a mano armada, amparados en las sombras de la noche aleve, agresiones, algunas de las cuales, produjeron consecuencias fatales. Si no se hubiese llegado a disparar armas contra la propia autoridad policial; si no se hubiese atentado, como ocurrió, contra la propiedad privada; si no se hubiese extralimitado, por consiguiente, la masa obrera en el ejercicio de sus legítimas atribuciones, no se habría modificado el estado de cosas que existía. Pero no ocurrió eso y ocurrió algo más: el derecho de asociación y de reunión se desnaturalizaron por completo y en los locales gremiales ya no se deliberaba sólo sobre los intereses profesionales de los gremios afectados, sino que se realizaban verdaderas conjuras para atentar contra la propiedad, contra la vida, contra el orden social.

Lo mismo cabe decir respecto a los agitadores. Ellos no se limitaron ya a hacer la propaganda para mantener galvanizado el espíritu de los adherentes, de los gremios en huelga, sino que, incitando al delito y haciendo la apología de la delincuencia, hicieron comprender a la autoridad policial que ya se rebasaba un límite infranqueable: el límite de los derechos ajenos, derechos a la vida, derechos al trabajo; un límite superior todavía, el derecho más alto de la sociedad: el derecho a ser respetada en sus bases esenciales y a mantener a todo trance la seguridad pública y la libertad de toda la población. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Que todo esto ocurrió está plenamente comprobado, a mayor abundamiento, por la propaganda oral y escrita. La oral, que se ejercía dentro de esos locales, y la escrita, que se producía por medio de una serie de impresos que han llegado a conocimiento de la policía.

Los otros días, no más, anteayer, apareció pegado en todas las esquinas de la ciudad un pasquín suscripto por cinco sociedades gremiales: la primera, la "Federación Obrera Marítima"; la última, la "Agrupación sin Patria". Y bien: en este pasquín se incita descaradamente a armarse y a proceder... ¿Contra quién?... Contra la autoridad pública, contra la autoridad que sustenta el orden social, y se expresa que hay que vengar a las víctimas del trabajo y que la sangre de los compañeros caídos reclama venganza.

Señor Salvagno—¿Me permite, señor Ministro?

Señor Ministro — ¡Cómo no!

Señor Mibelli—¿Tiene pie de imprenta?

Señor Ministro—No tiene pie de imprenta.—(Murmullos).

Señor Salvagno—¿Qué garantía tenemos los legisladores de que esos pasquines emanan de esas agrupaciones proletarias?

Señor Ministro — ¿Y de quién puede emanar, señor diputado? ¿De la policía?

Señor Salvagno — No, señor Ministro, yo no lo creo.

Señor Ministro — Yo sé, señor diputado, que anda por ahí esa afirmación injuriosa...

Pero si el señor diputado no lo cree, no falta quien lo afirme. Y bien: yo voy a probar a la Honorable Cámara que este pasquín anónimo, — hecho anónimo quizá por precaución, — tiene su comprobación en impresos con pie de imprenta, que pasaré a leer inmediatamente.

Señor Salvagno — El señor Presidente de la República, el doctor Manini Ríos y el Jefe de Policía de la Capital están a cubierto de toda sospecha insana.

Señor Ministro — Muchas gracias.

Señor Salvagno — Pero lo podrá probar con datos...

Señor Ministro — Pero el señor Presidente de la República, el Ministro del Interior y el Jefe de Policía de la Capital aprueban plenamente la conducta de todos sus subalternos y la encuentran absolutamente justificada en las actuales circunstancias. — (Apoyados). — ¡Muy bien!).

Señor Rossi — Esa es la lástima.

Señor Ministro —¿Esa es la lástima? ¡Esa es la necesidad!

Señor Rossi — Le voy a probar al señor Ministro que esa es la lástima.

Señor Ministro — Bien: con el orden social, que parecen quieren crear ustedes, yo no tendría inconveniente, en lo que me es personal, en lo que puede depender de mí, en entregarles a ustedes, a manera de ensayo, el gobierno de esta sociedad angustiada en los actuales momentos.

Señor Ramasso (don Juan) — Estaríamos frescos, señor Ministro!

Señor Rossi — Lo único que nosotros desearíamos es que cada cual pudiese defender sus ideas libremente, nada más. Yo no quería interrumpir al señor Ministro, y veo que lo estoy haciendo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No harían nada.

Señor Mibelli — Y no sería la primera vez, después de todo.

Señor Ministro — Y bien: veo que el señor diputado Schinca me interrumpía, probablemente para decir lo mismo.

Señor Schinca — Quería decir que esa publicación ha sido desautorizada.

Señor Ministro — ¿Ha sido desautorizada? Pero el señor diputado Schinca no me va desautorizar en el diario que él dirige.

Señor Schinca — ¿Y ha acogido el diario esa publicación?

Señor Ministro — No; pero ha acogido una bastante parecida.

Y esta denuncia llegó a conocimiento mío, no sólo porque soy asiduo lector de esta hoja de publicidad...

Señor Ramírez — Yo también!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Qué mal gusto!

Señor Ministro — ... sino también porque me fué enviada con nota de la Cámara Mercantil protestando contra la publicación que aquí aparecía. Es en "El Día" del 12 del corriente mes. Precisamente la víspera de las medidas policiales que se resolvió adoptar; y yo le aseguro al señor diputado Schinca que entre los grandes y pequeños factores que influyeron para adoptar esas medidas, no dejó de tener cierta importancia esta publicación, de donde resultaría que la acogida que ha tenido en las columnas de "El Día" el libelo a que me refiero, ha influído en cierta medida en las resoluciones adoptadas...

Señor Ponce de León (don Vicente) — Y eso más le deberán los obreros a "El Día"!

Señor Ministro — ... pues dice bajo el título de "Peones de barraca: "La Sociedad de Resistencia de Peones de Barracas comunica a todos los peones mensuales que no se han plegado al movimiento, que abandonen el trabajo como los demás compañeros; de lo contrario, esta Sociedad tomará medidas enérgicas contra los que así no lo hicieran".

Señor Rossi — ¿Y?...

Señor Ministro — Con esto basta, señor diputado...

Señor Schinca — ¿Y cuáles son esas medidas enérgicas?

Señor Ministro — ... porque esto se hacía, precisamente en los mismos días en que las Comisiones de Huelga, salidas de la conjura de la Federación Obrera Marítima, detenían a los carreros, cortaban las riendas, apuñaleaban sus animales de arrastre y hasta apaleaban a los propios conductores.

Señor Schinca — ¿Y qué hacía entretanto la policía, si tenía conocimiento de esa conjura?

Señor Ministro — Ahora vamos a ver lo que hacía la policía, dentro de un momento.

Pero no es sólo eso, señor Presidente...

Señor Rossi — Yo le haría una pequeña interrupción al señor Ministro, aunque no pensaba interrumpirlo. Observo al señor Ministro que no he leído el pasquín a que se refirió y que él tiene en la mano; pero vamos a ver, por la manera de expresarse en uno y otro caso esa Comisión de resistencia obrera, si hay alguna similitud...

Señor Ministro — Pero, señor diputado!...

Señor Schinca —Yo declaro que me había impresionado la forma en que el señor Ministro había anunciado la lectura de ese pequeño documento, pero ahora me he quedado muy tranquilo.

Señor Ministro — Pero yo no quiero hacer pesada mi disertación, señor diputado...

Señor Rossi — Hay diferencia entre una manera de expresarse y la otra.

Señor Ministro — Pero debe ser el estilo un poco bravo, y debe ser el concepto bastante extralegal, cuando la Federación Obrera se ha apresurado a desautorizarlo...

Señor Rossi — Pero ¡cómo no lo va a desautorizar, si no era el autor!

Señor Ministro — ... y se ve que los conceptos y que las palabras que figuran en este pasquín son los conceptos y las palabras dominantes en todos los docu-

mentos de propaganda de las sociedades obreras que dirigían este movimiento.

Señor Rossi — Iba a decir lo contrario.

Señor Schinca—Yo voy a leer otros documentos contrarios a eso.

Señor Rossi—Permítame el señor Ministro, que después no lo interrumpiré más.

Acabo de leer ese pasquín, que tiene el señor Ministro en la mano; yo no lo conocía; pero veo en él expresiones que no he visto empleadas en otras circulares obreras publicadas en este país.

Señor Schinca—Yo traigo un *manifiesto de la Federación Obrera Regional Uruguaya*, y ya se verán los términos en que está concebido.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero dejen hablar al señor Ministro!

Señor Almada—Pero, ¿quién tiene la palabra? ¿Los señores representantes o el señor Ministro?

Señor Ministro—Bien.

Cuando la justicia entró al local del Centro de Panaderos de la calle Médanos, se incautó de cierta cantidad de folletos, folletos que tienen el rótulo inocente de "Reglamento de la Sociedad de Resistencia de Obreros Panaderos", y en la introducción, en la declaración de principios y finalidad social de dichos estatutos, se dice lo siguiente: "Nuestra acción será continua contra el Estado y la autoridad. Para conquistar la satisfacción de una vida mejor vivida, esta sociedad recomienda, como factor ineludible, la acción revolucionaria, como ser la huelga, con todas sus consecuencias, sabotaje, boycott, etcétera".

Pero por si esto no basta, ahora voy a leer lo que dice el periódico editado en el Centro Internacional de la calle Río Negro. Este periódico tiene pie de imprenta, tiene nombre de administrador, tiene mención de su local de redacción y administración.

Señor Rossi—¿Pero qué solidaridad hay entre este periódico, simplemente anarquista, y la obra que está haciendo la Federación Obrera Marítima al estar en huelga?

Señor Ministro—No tiene otra solidaridad sino la de que entre los dirigentes del movimiento obrero había sencillamente anarquistas, de que entre los dirigentes del movimiento obrero figuraban los redactores, los directores e inspiradores de este diario.—(Apoyados).

El anarquista Vicente Costa, orador en las reuniones que celebraban los huelguistas, es uno de los redactores de esta hoja, y es, por lo menos, a quien se le tomaron los ejemplares que tengo en la mano, y he aquí lo que dice; la misma factura, el mismo texto, la mismos métodos, los mismos conceptos del pasquín que se desmiente en este momento.

Señor Salvagno—Y ¿por qué el señor Ministro no llamó la atención del Ministerio Público para que acusara a los directores de esas publicaciones subversivas?

Señor Ministro—Se ha llamado; es lo que se ha hecho.

Señor Salvagno—No se ha hecho; se ha procedido con medidas violentas, sin haber intervenido el Ministerio Público.

Señor Ministro—No, señor! Este diario lleva fecha Septiembre 11.

Señor Salvagno—Y sus autores no han sido aprehendidos ni sometidos a la justicia.

Señor Ministro — Han sido, y le puedo leer también al señor diputado, si lo desea, la nota con que se envió el ejemplar a la autoridad judicial.

Señor Salvagno—He buscado el dato; he estado en los archivos de los Juzgados y me lo han negado.

Señor Ramírez—Pero si se ha publicado en toda la prensa!

Señor Salvagno—La acusación, no, señor diputado.

Señor Ramírez—Se ha publicado la nota de la Jefatura.

Señor Salvagno—La nota de la Jefatura pidiendo que se cerraran ciertos locales.

Señor Ramírez—Y el periódico "La Batalla", también.

Señor Salvagno—El periódico "La Batalla"; pero hasta ahora no se ha entablado a sus redactores la acusación correspondiente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Descuídese, y le van a cerrar la casa de remate! — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Ministro—La lectura de este periódico es interesante.

Yo se la recomendaría a los señores diputados interpelantes, porque tiene unas alusiones un poco agrias contra el obrerismo electoral, y la verdad es que...

Señor Salvagno — Eso no nos interesa a los que buscamos la verdad electoral, eso no me interesa a mí.

Señor Ministro — Bien. Yo no acuso a nadie.

Señor Salvagno — La educación cívica la he predicado y la predico con el ejemplo, y no vengo a recibir lección cívica del señor Ministro.

Señor Ministro — Yo no acuso a nadie, repito; pero digo que periódicos como estos, donde se sostiene, poco más o menos, la misma causa que la que sostienen los señores diputados, son los que acusan a los señores diputados de hacer obrerismo electoral.

Señor Schinca — 'Nosotros no defendemos la causa de la violencia.

Señor Rossi — Esa es una justicia basada en la fuerza, y la nuestra es una justicia basada en la verdad. Es diferente.

Señor Ministro — Y vamos a ver, para concluir, lo que dice este periódico que, ya digo, es inspirado y dirigido por los directores principales del movimiento obrero, y cuyos conceptos concuerdan exactamente con los de este pasquín cuya lectura me solicitaba el señor diputado Rossi, y que según los señores diputados fueron desautorizados por las asociaciones que aparecen suscribiéndolo.

Se dice en "La Batalla": "Los hombres "demócratas" del Estado, desde Brum a Labadie, no quieren ceder ni un palmo a las justas peticiones de los obreros, y la intransigencia manifiesta de los mismos nos hace presumir que se estrellará frente a las exigencias impuestas por la Federación Obrera Marítima, siempre que los componentes de la misma se mantengan firmes en la lucha y accionen más y mejor". Accionar más y mejor, lo dice después, el párrafo siguiente, es sacar del medio los escollos que hay en el camino.

Señor Schinca — Se podría leer ese párrafo.

Señor Ministro — Es un poco pesado. Ya vendrán otros más sabrosos.

"El boycott, — dice un suelto subsiguiente, — al puerto, se cumple en todas sus partes, salvo algún infeliz krumiro que ha traicionado la huelgo. El número de estos (los krumiros) es muy reducido, y creemos firmemente que de seguir así, muy pronto han de desaparecer, pues los obreros de barraca, como los conductores de vehículos de carga, accionan notablemente día a día, confirmando que en ellos hay conciencia proletaria y puños vigorosos."

Bien: repito que esta publicación es de fecha 11 de Septiembre. Pues bien: en la noche del 11 de Septiembre cayó muerto por una puñalada aleve un obrero carrero, Jerónimo González, asaltado entre dos, derribado a garrotazos, y todavía, a pesar de los garrotazos, caído en el suelo, con una puñalada en los riñones, que le había quitado la vida. Habría que pensar, pues, si propaganda de esta clase no inspiró semejante salvajismo.

Señor Rossi — Conozco casos peores. Conozco un diario nacionalista, dirigido por Acevedo, que fué el que incubó la revolución que hizo tantas víctimas para el país, y sin embargo, nadie dijo nada. Y este es uno solo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y ¿que dice de la Guerra Grande?

Señor Ministro — Bueno, esa es historia antigua. — (Hilaridad).

Señor Schinca — Eso justificaría una acción contra el diario "La Batalla", pero no contra los locales obreros.

Señor Ministro — Pero, señor, si este diario se imprime en un local obrero! Si los directores de este diario son los directores del movimiento obrero! Si había una serie de hechos concordantes, conexos, a que me referiré dentro de un momento, que hacían presumir que se trataba de un plan sistemático, preconcebido, deliberado, para imponer por medio de los atentados contra los individuos y el orden pfiblico, las reivindicaciones obreras, ¿cómo no se iba a proceder como procedió la policía?—(Apoyados).

Señor Schinca — Contra los locales obreros en general.

Señor Ministro — Contra los locales donde se hacían estas conjuras.

Otro suelto de este mismo diario, refiriéndose al sueño del señor Labadie, a quien trata con calificativos que excuso leer ante la Honorable Cámara, dice: "Duerme tranquilo, porque los obreros marítimos, como los obreros en general, no tienen la virilidad suficiente para trasformarse en mano de hierro, y extrangularlo, que es lo menos que merece, por los infinitos hogares que están sufriendo necesidades por su única terquedad". A continuación hay otro suelto sobre los obreros mecánicos, donde se dice lo siguiente:

"Ahora oigan los obreros mecánicos: A todo burgués que como los Reguscí, dan muestra del canallismo más refinado, hay que acharles a perder... lo que se pueda; si es posible, la salud...

Para triunfar hay que pelear.

Sin pelea no hay triunfo, y cuanto más fuerte es la pelea más pronto se triunfa o mas pronto lo derrotan.

Hay que pelear, entonces, para saber lo que vale, tanto el enemigo como uno mismo.

A medirse, pues."

Digo, pues, que esos atentados sediciosos contra la vida, contra la propiedad, contra el orden público, habían llegado al extremo de que fueran preconizados por la propaganda impresa, y se había llegado a demostrar que no se trataba ya de un caso de explosión individual, de enardecimiento aislado, de exaltaciones particulares de cada autor de atentado, sino, como decía hace un rato, de un plan preconcebido y sistemático para encarrilar la huelga por medios violentos, quién sabe con qué propósitos ulteriores. Ante semejante situación, la policía creyó del caso llamar la atención de la justicia, y es esa la razón que puedo dar a los señores interpelantes de por qué se dirigió la nota conocida, en la cual se reclamaba esa participación judicial.

El asunto, pues, está en manos de la autoridad judicial; ella decidirá si ha tenido o no ha tenido razón la policía; ella decidirá si hay o no prueba bástante para castigar esta incitación a delinquir, y

para declarar comprobado todo este plan de atentados y violencias. Pero entretanto, y mientras dejamos que la justicia siga serenamente su tarea, yo me quiero hacer cargo de otras objeciones que se han formulado respecto a la conducta policial.

Se dice por ahí que si es cierto que la policía tenía conocimiento de los hechos denunciados en su nota al magistrado judicial, debió haber procedido inmediatamente. Y bien: ¿cómo iba a proceder la policía? Ella, en efecto, desde los primeros días de la huelga, desde el 15 de Julio en adelante, sabía que en los locales cerrados se incitaba abierta y descaradamente a delinquir. Pero, ¿cómo lo sabía? El sistema de reunión de los obreros era el de ejercer un rigurosísimo control de las entradas, de tal manera que nadie que no fuera agremiado podía escuchar lo que allí adentro se deliberaba. ¿Cómo, entonces, lo sabía la policía? La policía lo sabía por esos medios habituales de investigación; por esos hilos sutiles y misteriosos de información, de los que no se ruboriza ninguna policía del mundo, y que le habían dado la certidumbre de que los agitadores se expresaban en los términos que figuran en el parte policial.

Ahora bien: ante semejante prueba no era el caso de proceder de inmediato al arresto de los instigadores y de someterlos a la autoridad judicial, desde que ésta reclama, no sólo la convicción moral, sino la prueba material y jurídica que le era imposible a la policía tener a su disposición.

Además, era del caso creer que se tratara de ciertas excitaciones socorridas para galvanizar en lo posible el espíritu decaído de los obreros en huelga, y cuando la policía veía que desde los primeros días de Julio se le afirmaba por los agitadores, mentidamente, a los obreros que podían tener la seguridad de contar con la cooperación de los gremios portuarios de la Argentina, Brasil y hasta de Chile, podría también creer que no tendrían esas excitaciones otro alcance, lo repito, que el de mantener enardecido su espíritu para evitar la dispersión de los huelguistas.

Esto no quiere decir que la autoridad permaneciera con los brazos cruzados; por el contrario, para cada insinuación de atentado que pudiera haber en las palabras de los agitadores, se tomaban las medidas del caso para proteger, en unas circunstancias, la vida, y en otras, la propiedad; pero los atentados aislados se fueron repitiendo. La incitación a delinquir fué tomando cada vez formas más concretas y ostensibles, hasta que en el curso de la semana pasada, después de una reunión en la Sociedad Francesa, fueron invitados todos los obreros a reunirse en el local de la Federación Obrera Marítima, para allí designar las comisiones que habrían de salir la madrugada siguiente a impedir el trabajo de los carreros.

Señor Salvagno — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Salvagno — ¿Y el señor Ministro puede afirmar con toda sinceridad que se iban a reunir en la Sociedad Francesa 1.500 o 2.000 obreros para nombrar esa titulada comisión de la Mano Negra? ¿Es verosímil eso, señor Ministro?

Señor Ministro — En la Sociedad Francesa se hizo una asamblea de propaganda, y el gremio de carreros fué citado aparte, como, repito, en la Federación Marítima. La policía tuvo conocimiento de eso, como lo tuvo de que en la madrugada siguiente saldrían las comisiones de persuación, algo así como aquellas partidas pacificadoras del tiempo de nuestra epopeya; comisiones de persuación encargadas de detener a los carreros que circularan. Se tomaron las medidas del caso; se apostó más gente que de costumbre frente a los locales obreros; se hizo el decomiso individual de todas las armas, y asimismo, por el trasmallo de las redes policiales, pudieron pasar algunas de esas comisiones. El hecho es que a la mañana siguiente, cuando los carreros, usando de su libertad de trabajo, salieron a la calle, fueron detenidos, cortados los arreos, apuñaleadas las bestias de carga, apaleados muchos de ellos, y que esa misma noche se producía el asesinato de González, con esta particularidad, que no había ocurrido hasta entonces: en los otros casos de atentado individual se había tenido la precaución de hacerlos de una manera absolutamente aleve, y además, en el misterio de las sombras, al amparo de las miradas indiscretas de todo género. El asesinato de González se realizó en la puerta de un almacén, con la asistencia, por lo menos, de diez testigos, y cuando la autoridad fué a interrogarlos encontró a todos ellos trémulos todavía, que se negaron a decir una palabra. ¿Qué estaba pasando? Que el terrorismo estaba concluyendo por invadir la población, y fué entonces cuando la autoridad sintió el toque de alarma; se nos estaba aterrorizando la población de Montevideo, y era el caso de proceder de una vez, con toda energía, era el caso de reclamar el concurso de la autoridad judicial; y en el caso contrario, si la autoridad judicial no hubiera procedido, y si los hechos se reproducían, si los hechos se hubieran agravado, habría sido el caso de tomar las medidas por vía administrativa, de proceder gubernativamente al cierre de los locales y a la detención de los delincuentes, a título de las medidas extraordinarias que admite la Constitución de la República.

Señor Salvagno — Qué es lo que se ha hecho.

Señor Ramasso (don Juan) — Que es lo que no se ha hecho.

Señor Ministro — No se ha hecho eso, señor diputado, pero se pudo haber hecho; y si las circunstancias lo hubieran exigido, se debió haber hecho...

Señor Ramasso (don Juan) — Se pudo hacer.

Señor Ministro — ... en salvaguardia de los intereses sociales, para el mantenimiento de la tranquilidad común.— (¡Muy bien!).

Señor Salvagno — No se pudo hacer: se violó la Constitución. Aquí tengo el auto del Juez, por el que se manda cerrar los edificios por teléfono, señor, cuando la Constitución manda que sea por escrito.

Señor Ministro — En más de uno de los muchos comentarios a que han dado lugar los actuales acontecimientos se ha formulado una interrogante que parece obsesionar todavía a muchos espíritus, y yo no sé si es con cierto sentimiento de alivio que se espera que yo diga desde esta banca que la policía es la culpable de esos excesos; me lave pilatunamente las manos y me pretenda absolver a mí mismo y al Gobierno de que formo parte, de toda culpabilidad.

Pues bien: yo debo declarar categóricamente que los superiores del Jefe de Policía de la Capital y, desde luego, el Ministro que hace uso de la palabra, son absolutamente solidarios con los actos policiales... —(¡Muy bien!).

... y que, por consiguiente, la responsabilidad político-ministerial cubre por completo la responsabilidad administrativa del Jefe de Policía.

Si un Jefe de Policía, aislado allá en las fronteras del país, ante un caso de conflicto se ve obligado a tomar medidas más o menos decisivas, es disculpable que proceda sin la previa consulta a sus superiores; pero el Jefe de Policía de la Capital, para adoptar medidas de esta naturaleza en el asiento de los Poderes Públicos de la Nación, delante de sus superiores, es natural, — y si yo dijera lo contrario, sería despojarme de la dignidad de mi propia investidura. — es natural que no proceda sin la previa autorización de sus superiores. Es lo que ha ocurrido en este caso: los superiores del Jefe de Policía han sido consultados antes de proceder y han dado su completa aprobación a las medidas antes de proceder.

Señor Lussich.—Y han hecho muy bien.

Señor Ministro — Como dije anteriormente, cuando se tomaron las medidas motivo de la interpelación, la huelga casi no existía; y hay más: si muchos trabajadores no se presentaban todavía a sus ocupaciones, era por esa especie de terrorismo a que me refería hace un momento; era porque estaban sugestionados por las amenazas y deprimidos por la presión que se ejercía sobre ellos.

A este respecto, yo voy a dar lectura a un documento que se me ha entregado en el momento de entrar a Sala y que tiene una elocuencia decisiva. Es una nota que un grupo de trabajadores dirigió al Consejo del Puerto y que dice así: "Señor Presidente: los que suscriben, motoristas de las grúas eléctricas del puerto, con el debido respeto, ante usted se presentan y exponen:

Que, deseando reanudar sus tareas diarias, solicitan de usted quiera tener a bien readmitirlos nuevamente en sus puestos, para lo cual no pretenden otra cosa que, al admitirlos, queden en las mismas condiciones que estaban anteriormente.

El alejamiento involuntario y eventual en el desempeño de sus cometidos, ha obedecido, pura y exclusivamente, a causas ajenas a sus deseos, puesto que, debido al temor de amenazas y represalias de que han sido objeto, los han obligado a permanecer alejados de sus empleos, y ello lo prueba el hecho de que ninguno de los suscriptos haya tomado parte activa en esto movimiento huelguista, con el que nunca estuvieron de acuerdo, y que sólo se limitaron a permanecer en sus respectivos domicilios a la espera de una mejor oportunidad para volver a sus tareas.

Por estas razones, esperamos que usted se sirva proveer de conformidad. Es gracia que solicitamos y saludamos a usted muy atentamente. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Andrés Del Có, Lorenzo Espondaburo, Romualdo Eguía, Vicente Traverso." — Siguen las firmas.

Bien: en el caso de estos obreros, probablemente se han encontrado muchos. Hay más, todavía: probablemente, la masa misma,—que, obedeciendo a quién sabe qué influencias extraviadas, ha cometido o ha podido cometer algunos desmanes, por más que conserve en su espíritu su legítimo sentimiento de rebelión hacia un orden social, cuyas ideas y con cuya situación ella no comparte,— probablemente, digo, la enorme mayoría de esos elementos son honestos, trabajadores, buenos, adaptables.

Es el caso, pues, de pensar en la situación que ha venido a depararse a esos elementos que están entregados, por obra de los actuales sucesos, a las angustias de la desocupación.

Sería conveniente, en consecuencia, pensar en el medio de tentar una obra conciliatoria y pacificadora, haciendo lo posible por encauzar sus actividades fecundas y reparadoras dentro de la normalidad, dándoles medios de trabajo. Distintos organismos del Estado disponen de vastas obras y servicios públicos como pa-

ra colocarlos, y la utilización de los elementos honestos, trabajadores y aptos que se encuentran actualmente en la desocupación, puede concluir por resolver en los espíritus una situación, ya liquidada, por lo demás, en el terreno de los hechos.

Desde el puesto que ocupo, no me corresponde formular insinuaciones. Por lo demás, sé demasiado que en todas las ramas de la Administración Pública, sin excepción de ninguna clase, hay el más cordial propósito de dar de trabajar a todos los que realmente desean trabajar, y de resolver con el espíritu de mayor solidaridad social conflictos como éste que son fatales en todas las organizaciones económicas del mundo.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Schinca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Antes de abordar el asunto que motiva este pedido de informes, quiero rectificar algunas declaraciones formuladas por el señor Ministro del Interior.

El señor Ministro del Interior empezó afirmando que, a su juicio, la huelga portuaria ya no existe. Contra esa afirmación se puede invocar la irregularidad con que se vienen realizando los trabajos portuarios...

Señor Ministro—Supongo que me hará gracia de un debate análogo al del Senado, que lleva ya quince días.

Señor Mibelli—¿Le teme el señor Ministro?

Señor Ministro—Lo temo por la Cámara.

Señor Schinca—La necesidad en que se ha encontrado el Consejo del Puerto, y en que se encuentra todavía, de recurrir a menores para poder dar cumplimiento al trabajo y a las obligaciones que de él se exige, y además la propia circunstancia de que hace pocos días la Cámara constituyó de su seno una Comisión con el encargo de investigar las causas reales del conflicto portuario y de solucionarlo, si fuera posible. Entiendo que la Comisión investigadora está entregada en estos momentos a la tarea de solucionar el conflicto del puerto, que no existe, según el señor Ministro del Interior.

Señor Salgado—¿Me permite?

Señor Schinca—Sí, señor.

Señor Salgado—Esa Comisión ha visitado el puerto y ha creído,—salvo la opinión del señor Salvagno,—que todos los servicios están organizados en el puerto, que la huelga está terminada. De manera que la opinión...

Señor Schinca—¿De manera que el señor diputado da por terminada la misión?

Señor Salvagno—Creo que los doctores Lussich y Tiscornia no piensan de la misma manera.

Señor Salgado—No da por terminada su misión, sino que sostiene...

Señor Salvagno—Es mucho avanzarse, doctor Salgado, porque están los señores diputados Tiscornia y Lussich que creo no comparten con el señor diputado esa manera de pensar.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Otero—No niega; lo acaba de decir el señor diputado Salgado.

Señor Schinca—Reclamo el uso de la palabra...

Los propios diarios hablaban, ayer de un fórmula conciliatoria propuesta por el señor diputado Lussich, y el mismo doctor Salgado me manifestó también, ayer que esa fórmula no sería aceptada por la Comisión...

Señor Salgado—No, señor.

Señor Schinca—Sí, señor.

Señor Salgado—La fórmula del doctor Lussich se refiere únicamente al gremio de estibadores y no tiene nada que ver con la solución general del conflicto.

Señor Schinca—Es exacto, señor Presidente. Recuerdo que fué eso lo que me manifestó el doctor Salgado. Y bien: si se refiere a un solo gremio, al de estibadores, ¿existe o no existe la huelga de estibadores?

Señor Salgado—Existe la huelga de estibadores.

Señor Schinca—Aun cuando la huelga no abarcara a los demás gremios, ¿existe o no existe la huelga?

Señor Salgado — Lo que existen son obreros que no tienen trabajo.

Señor Schinca — Miles de obreros en huelga, eso es lo que existe.

Señor Salgado—Los agentes marítimos manifestaron ayer a la Comisión que las operaciones del puerto se hacen con toda regularidad, que ellos cargan y descargan...

Señor Salvagno—Debe confesar también el doctor Salgado que el señor agente Real de Azúa nos manifestó ayer, estando presentes los señores diputados Tiscornia y Lussich, que el desembarque de un vapor correo le costaba setecientas y tantas libras esterlinas por día de recargo, y eso por falta de elementos idóneos para descargar, y ¿de esa manera está la huelga terminada?

Señor Salgado—Sí, señor.

Señor Salvagno—Vamos a decir la verdad, señor diputado. Este asunto debemos resolverlo con justicia y con toda sinceridad. Yo no soy político, soy un hombre del pueblo y hablo por y para el pueblo.

Señor Otero—Esas frases las tiene el señor diputado Salvagno para impresionar, probablemente, en los remates.—(Interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor representante Schinca.

Señor Schinca — Yo me refería a este asunto de la huelga portuaria, no porque lo creyera directamente vinculado a la cuestión que estamos debatiendo. Me refería a ese asunto, porque el señor Ministro del Interior formuló al comienzo de su discurso una salvedad muy interesante: expresó que nadie podía ni debía suponer que las medidas que estamos impugnando hubieran sido adoptadas para solucionar el conflicto portuario en un sentido contrario a los intereses de los obreros. Yo le voy a hacer notar que no he creído jamás que el Poder Ejecutivo, al proceder en este caso, hubiera quebrantado voluntariamente la consigna de neutralidad que se ha impuesto frente a todos los conflictos obreros; pero digo también que aunque esa no fuera la intención del Poder Ejecutivo, de hecho las medidas adoptadas perjudicaban a los obreros, precipitaban la solución de la huelga y eran, por lo tanto, un medio indirecto de favorecer los intereses del Consejo de Administración del Puerto. Y la prueba de que ello es así, señor Presidente, la tenemos en la propia carta que acaba de leer el doctor Manini.

Señor Ministro—¿De manera que para el señor diputado era lícita la presión?

Señor Schinca—Un momento, señor Ministro.

Ha bastado que se adoptaran esas medidas para que un grupo de obreros volviera al trabajo.

Señor Ministro—Pero un grupo de obreros que querían trabajar y estaban secuestrados en sus casas, porque ellos mismos lo dicen.

Señor Schinca — Yo le voy a dar una prueba en contrario, hasta no tener prueba en contrario.

Señor Ministro—Puede ser que la tenga; pero hasta no tener prueba en contrario, tenemos que atenernos a lo que ellos mismos dicen.

Señor Schinca—El señor Ministro quería salvar la intención del Poder Ejecutivo, en cuanto a eso. Yo la dejo a salvo también; pero sostengo que en los hechos resultaba que las medidas adoptadas iban encaminadas a favorecer al Consejo de Administración del Puerto y a precipitar al solución de la huelga, y que esa carta que ha leído el doctor Manini, lo corrobora.

Señor Ramírez — Entonces había que dejarlos que mataran, no más!

Señor Schinca—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Schinca—Lo que a mí me extraña, señor Presidente, es que una vez adoptadas esas medidas, todos los obreros que están sufriendo hambre en sus casas, como consecuencia de la huelga actual, no hayan vuelto todavía al trabajo.

Señor Infantozzi—¿Y cómo van a volver si no tienen trabajo?

Señor Schinca—Si no hay ninguna razón para que no vuelvan, si ha desaparecido el terrorismo, si las amenazas han sido conjuradas, ¿por qué no vuelven esos millares de obreros a la labor?

Señor Carnelli (don José)—Porque sus puestos están ocupados, precisamente por eso.

Señor Ramasso (don Juan)—Porque no son admitidos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al señor representante Schinca, porque ha pedido que lo amparen en el uso de la palabra.

Señor Schinca—Yo creo que esa manifestación que acabo de hacer es terminante, y en cuanto a si había o no posibilidad de amenazas y de presión, voy a referir lo que me ha sucedido con un obrero del puerto, con quien he conversado sobre estos asuntos.

Describiéndome lo desgraciado de su situación, me decía que en momentos de desesperación y de desconcierto hasta había pasado por su espíritu, como por el espíritu de otros huelguistas, la idea de proceder en forma violenta para llegar a la solución de este conflicto, y que los dirigentes del movimiento, los mismos a quienes el Ministro del Interior presentaba ahora como agitadores peligrosos, los habían estado conteniendo, predicándoles la necesidad de ir a la solución de este entredicho por procedimientos pacíficos y nunca por medios revolucionarios o violentos.

Señor Ministro — Conteniéndolos, no; asustándolos.

Señor Ramasso (don Juan) — Conteniéndolos para excitarlos más.

Señor Schinca—Yo doy mi palabra de honor de que eso ha sucedido.

Los señores diputados pueden comentarlo como quieran, pero ese obrero me ha hecho esa manifestación.—(Murmullos).

Señor Rossi—Yo les pediría a los señores diputados que no se precipitaran, porque les voy a demostrar que en esta huelga ha habido una gran causa.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Rossi que no interrumpa al orador.

Señor Schinca—El señor Ministro del Interior se ha referido a las agresiones que se han producido durante el conflicto portuario.

Recordó que fueron treinta y que algunas de ellas resultaron...

Señor Ministro — Fatales, unas cuantas.

Señor Schinca — ... fatales. Pero el señor Ministro, al proporcionar ese dato

a la Cámara, no ha tenido en cuenta que se lanzaron a la huelga, desde los comienzos del movimiento, no menos de cuatro mil trabajadores...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Son cuatro mil votos.

Señor Schinca — ... ni ha tenido en cuenta la exasperación en que deben de encontrarse esos trabajadores, el hambre que debe de estar pesando, implacable, sobre sus hogares. Si se consideran esos dos factores, esa reducida suma de treinta agresiones...

Señor Infantozzi — Y ocho muertos.

Señor Schinca — ... que nos presenta el señor Ministro como un argumento para justificar las medidas extremas que combatimos, resulta completamente desproporcionada con la magnitud del movimiento. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Señor Saavedra — Ese argumento no es digno de la inteligencia del señor diputado.

Señor Infantozzi — Si el señor diputado Schinca fuese uno de los treinta, no diría lo mismo! — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Señor Negro — Tampoco diría eso el señor diputado si sus hijos le pidieran pan y no se lo pudiera dar!

Señor Ramírez — Y los hijos de los muertos, cuando precisen pan, ¿a quién se lo van a pedir? — (Murmullos).

Señor Schinca — El señor diputado no conoce el hambre y por eso se permite hablar en esa forma. Yo digo que sobre cuatro mil obreros sólo se han producido treinta agresiones y eso no es para impresionar ni alarmar a la Cámara. — (Murmullos).

Varios señores representantes —No, señor!

Señor Saavedra — El señor diputado Schinca no debe insistir en ese argumento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No se haga la ilusión de que esos cuatro mil obreros van a ser cuatro mil votos!

Señor Fernández Ríos — No haga chistes el señor diputado! — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Schinca — El señor diputado no me podrá negar que esta es una verdad como un templo...

Señor Ponce de León (don Vicente) — La que dice el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Schinca — Son cuatro mil obreros que están desde hace un mes y medio soportando las consecuencias de su actitud.

Señor Ramasso (don Juan) — Por su propia voluntad.

Señor Schinca — Bien. Será por su propia voluntad; pero también podrá ser por empecinamiento de las autoridades, que es lo que yo creo.

Señor Mibelli — O por el capricho de unos cuantos.

Señor Otero — Por la mala propaganda de los agitadores.

Señor Mibelli — No hay malos ni buenos en esta cuestión!... — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Si los señores representantes no obedecen las indicaciones de la Mesa, levantará la sesión.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Muy bien.

Señor Schinca — El señor Ministro del Interior afirmaba que la policía tuvo conocimiento, desde los primeros días de la huelga, de las conjuras y de las maquinaciones que se estaban tramando entre los obreros contra las personas y contra la propiedad, y que si no tomó precauciones eficaces para desbaratar esas conjuras, evitando así el tener que llegar a estas medidas tan extremas como inconstitucionales, que ha adoptado ahora, fué porque no creyó que aquellas declaraciones violentas de los obreros...

Señor Salgado — Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto. — (No apoyados).

Señor Mibelli — Empezamos ahora también con las mociones candado! — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Rossi — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Si la Cámara desea tratar este asunto con un poco de libertad, yo le rogaría a la Cámara que no aceptase la moción del doctor Salgado. Declaro con franqueza que no podría permanecer en Sala hasta que me tocara el turno de hablar.

Señor Otero — Se le puede consentir al señor diputado Rossi que se vaya! — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción, señor Presidente, para que se levante la sesión. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Señor Rossi — Me permito hacer presente a la Mesa que de aquí en adelante, cuando haya murmullos en Cámara y yo haga uso de la palabra, no haré otra cosa que silenciar hasta que los señores diputados guarden silencio.

Señor Presidente — A la Mesa le parece un buen temperamento.

Señor Rossi — Decía, señor Presidente, que si se quiere tener esa benevolencia para conmigo, la agradezco mucho. La moción del doctor Salgado podría limitarse hasta que termine el señor diputado Schinca. — (Murmullos).

Señor Salgado — A mi me parece muy digna de ser tomada en cuenta la observación que acaba de formular el señor representante Rossi. De manera que variaría mi moción en el sentido de que la Cámara se constituyera en sesión permanente para considerar este asunto y mañana continuar su discusión levantando hoy la sesión a la hora reglamentaria.

Señor Presidente — ¿Terminando la sesión a la hora reglamentaria?

Señor Salgado — Hasta que termine el señor diputado Schinca.

Señor Schinca — En ese caso, señor Presidente, pediría que se levantara la sesión, continuando mañana.

Señor Presidente — No hay necesidad de hacer moción en ese sentido.

Señor Ramírez — ¿Qué importancia tiene el que se declare esta sesión permanente, si mañana nos reuniremos?

Señor Salgado — Hago moción, señor Presidente, para que se trate este asunto en sesión permanente, levantándose hoy la sesión a la hora de costumbre.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Y mañana hasta terminar?

Señor Salgado — Mañana hasta terminar.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Salgado.

Señor Sánchez — ¿Qué objeto tiene que nosotros nos declaremos en sesión permanente, si la sesión va a concluir a la hora reglamentaria?

Señor Salgado — Es para continuar en la sesión de mañana. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden señores representantes!

Señor Otero — Que sea permanente pasado mañana.

Señor Mibelli — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo creo que no hay conveniencia en votar la sesión permanente desde ahora. Más bien, y contemplando el deseo de la Cámara, de ultimar de una vez este asunto promovido por la interpelación de dos distinguidos diputados, deberíamos resolver celebrar una sesión extraordinaria el día de mañana... — (¡Muy bien!).

... en todo caso mañana será el día para determinar si conviene o no que sea permanente la sesión.

Señor Salgado — Conviene determinarlo desde ahora.

Señor Mibelli — Hago moción en ese sentido, en contra de la que formula el señor diputado Salgado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Mibelli, conjuntamente con la anterior.

Señor Salgado — Mi moción tiene esto de mejor que la del señor diputado Mibelli: si mañana no terminásemos con la consideración del asunto, continuaríamos en la sesión siguiente hasta terminar.

Señor Mibelli — No es mejor; es un vicio que se viene siguiendo desde hace mucho tiempo.

Varios señores representantes — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar primero la moción del señor diputado Salgado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Schinca.

Señor Otero — Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — Faltando tres minutos, señor Presidente, para sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Otero, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 57).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

(Carpeta número 2265|919).

Montevideo, Septiembre 19 de 1919.

Jubilación de Actuarios y empleados de Actuarías no presupuestados

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Actuarios y empleados de las Actuarías de los Juzgados Letrados no presupuestados quedan sujetos a las disposiciones vigentes sobre jubilaciones y pensiones civiles.

Art. 2.o A los efectos de esta ley, y mientras no gocen sueldo, pagarán su montepío y serán reguladas sus jubilaciones y pensiones en todos sus efectos, como si percibieran las siguientes asignaciones:

1.a Categoría (Juzgados Letrados de lo Civil de 2.o y 3.er turnos y Comerciales de 1.o y 2.o turnos, de Montevideo):

1 Actuario	$	3.000
1 Adjunto	"	1.800
1 Jefe del Despacho	"	1.200
1 Auxiliar 1.o, encargado del decretero	"	720
1 Idem 2.o, encargado de los oficios, reposición de sellado y Caja	"	660
1 Archivero	"	600
1 Escribiente	"	420
2 Notificadores, a $ 540 c/u.	"	1.080
1 Ordenanza	"	360

2.a Categoría. (Juzgados de lo Civil, Correccional y Comercial de Salto y Paysandú y Departamentales de Soriano, San José, Tacuarembó, Canelones, Durazno y Minas):

1 Actuario	$	2.800
1 Adjunto	"	1.200
1 Encargado del Despacho	"	720
1 Idem del Decretero	"	540
1 Archivero	"	480
2 Auxiliares, a $ 360 c|u.	"	720
1 Escribiente	"	300
1 Ordenanza	"	240

3.a Categoría. (Juzgados Departamentales de Florida, Flores, Colonia, Treinta y Tres, Paysandú y Artigas):

1 Actuario	$	2.400
1 Adjunto	"	1.080
1 Encargado del Despacho	"	720
1 Idem del Decretero	"	540
1 Archivero	"	480
1 Auxiliar	"	360
1 Escribiente	"	300
1 Ordenanza	"	240

4.a Categoría. (Juzgados Departamentales de Rocha, Rivera, Maldonado, Salto (los dos turnos), Cerro Largo y Río Negro):

1 Actuario	$	2.000
1 Encargado del Despacho	"	660
1 Idem del Decretero	"	540
1 Archivero	"	480
1 Auxiliar	"	360
1 Escribiente	"	300
1 Portero	"	240

Art. 3.o Los Actuarios y empleados de dichas Actuarías que se hallen en ejercicio de sus funciones, así como los que han ejercido ese cargo, pueden pedir la computación de los servicios que hayan prestado anteriormente en esos mismos cargos, presentándose a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles dentro del plazo de dos años contados desde la promulgación de esta ley. Para la determinación de reintegro de montepíos regirán las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904 y sus modificaciones.

Art. 4.o Los Actuarios enviarán a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles una planilla con los nombres de los empleados que actualmente desempeñan los cargos fijados en el artículo 2.o, con indicación del tiempo de servicio, y en lo sucesivo comunicarán toda modificación que sufra el personal. Los que hayan prestado servicios en las Actuarías, y hubieran cesado en ellos sin la imputación de mala conducta, podrán justificar esos servicios por certificados de los Jueces o Actuarios respectivos.

Art. 5.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles percibirá, para el mejor cumplimiento de esta ley, además de los montepíos y reintegros correspondientes, el producido íntegro de un impuesto de estampillas que abonarán los Actuarios, Adjuntos, Alguaciles, Peritos, Rematadores, Tasadores de costas, Abogados, Procuradores y todos cuantos perciban costas (con excepción del Fisco y el Correo).

Dicha estampilla será colocada al margen de cada partida que los obligados al impuesto reciban en las planillas de costas respectivas, y será regulada por la siguiente escala:

Actuarios y Adjuntos:

Desde $ 1 hasta $ 10	$	0.05
Desde $ 10 hasta $ 25	"	0.10
Desde $ 25 hasta $ 50	"	0.25
Desde $ 50 hasta $ 100	"	0.50

Desde $ 100 en adelante, la estampilla equivaldrá al 1 o|o de la cantidad que se perciba, computándose cada fracción como de 50 pesos.

Alguaciles, Peritos, Rematadores, Tasadores de costas, Abogados, Procuradores, etc.:

Desde $ 1 hasta $ 25	$	0.05
Desde $ 25 hasta $ 50	"	0.10
Desde $ 50 hasta $ 100	"	0.25
Desde $ 100 hasta $ 200	"	0.50
De más de 200	"	1.00

Art. 6.o Mientras los funcionarios a que hace referencia esta ley no perciban sueldo del Estado, será facultativo de ellos el ampararse o no al beneficio de la jubilación.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

César I. Rossi. — Pedro F. Alburquerque. — José Salgado. —Julio E. Bonnet, representante por Rocha.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El derecho de los funcionarios judiciales de que trata este proyecto de ley, a jubilarse y transmitir pensión, es un derecho que evidentemente no admite discusión. Son funcionarios públicos, que desempeñan cargos de servicio público, como cualquier otro de los empleados en la Administración de Justicia. Sólo el hecho de no estar presupuestados ha obstado hasta hoy a que una ley justa les reconociera ese derecho.

Los autores de este proyecto de ley, consecuentes con el criterio adoptado por el Poder Ejecutivo y por la Asamblea General para resolver la misma cuestión con respecto a los Jueces de Paz, han encontrado la forma de hacer práctica la regulación del montepío y jubilaciones y pensiones, fijando nominalmente, y al solo efecto de la jubilación, sueldos ficticios, hasta que llegue el día de la expropiación y reintegración de esas oficinas al organismo regular de la Administración Pública, en cuyo caso cesarán los efectos de esta ley para regir, de pleno derecho, los de la que ampara a todos los empleados públicos.

En cuanto a las categorías determinadas para los distintos Juzgados, debemos hacer constar que ellas están basadas en un fundamento de estricta justicia: el mayor o menor trabajo que en cada Actuaría se cumple. Ese trabajo ha sido graduado teniendo en vista el producido de ellas, según una minuciosa estadística levantada por la Alta Corte de Justicia durante el quinquenio de 1906 a 1910. Por lo demás, este ha sido también el criterio adoptado por varios legisladores que estudiaron este problema, a los efectos de la inclusión en el Presupuesto General de Gastos; en las carpetas de la Comisión de Legislación se encuentran varios proyectos de ley en que se comprueba este aserto.

Por último, llamamos la atención de la Honorable Cámara hacia los recursos que se crean para facilitar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones los servicios a que en lo futuro la obliga esta ley. Esos recursos representan una entrada anual, para la Caja, de 7 a 8.000 pesos, que unidos al monto del montepío dan una cantidad global de 11 a 12.000 pesos; debiéndose tener presente que el cálculo está hecho con notable rebaja de los datos en que se basa.

Por todas estas razones, esperamos de Vuestra Honorabilidad una rápida sanción de este justo proyecto de ley.

César I. Rossi. — Pedro F. Alburquerque. — José Salgado. —Julio E. Bonnet, representante por Rocha.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación ha estudiado el proyecto de ley por el que se acuerda a los Actuarios y empleados de las Actuarías de los Juzgados Letrados no presupuestados el derecho a jubilarse y a transmitir pensión, y no ve inconveniente alguno en aconsejar a la Cámara se digne sancionarlo.

Como lo hacen notar con acierto los autores de esa iniciativa, se trata de funcionarios públicos que desempeñan cargos de servicio público, como cualquier otro empleado de la Administración de Justicia. Lo que ha impedido hasta hoy que se les reconociera el derecho que este proyecto les acuerda es la circunstancia de que no estaban presupuestados; pero Vuestra Comisión se permite recordar que algo análogo ocurre también con los Jueces de Paz, a quienes recientemente la Asamblea General extendió, aprobando un proyecto de ley sometido a su consideración por el Poder Ejecutivo, el beneficio de la jubilación. La circunstancia arriba apuntada no ha sido obstáculo a que se adoptara, respecto de aquellos meritorios funcionarios judiciales, aquella medida reparadora, y no puede ni debe serlo tampoco para que se haga otro tanto con los Actuarios y los empleados que de ellos dependen.

Podría objetarse que la Caja de Jubilaciones y Pensiones no podrá sobrellevar las cargas de los nuevos servicios a que por este proyecto se la obliga; pero a eso podría contestarse que la iniciativa que informa Vuestra Comisión contempla la situación actual de aquel organismo y se apresura a crear los recursos con que deberán ser servidas las jubilaciones y pensiones de la referencia. Esos recursos, sumados al importe de los montepíos que abonarán los interesados, proporcionarán una suma bastante a cubrir todas las necesidades creadas por la ley, en caso de que este proyecto mereciera la aprobación de Vuestra Honorabilidad. La Caja no sufriría, pues, las consecuencias de obligaciones que, lo reconocemos, no podría soportar o atender en estos momentos.

La iniciativa de que tratamos es, por lo tanto, justiciera en su finalidad, y no trae aparejado perjuicio alguno de carácter económico que impida su sanción. La dificultad práctica que se derivaba del hecho de que los empleos a que ella se refiere no estén presupuestados, lo que hacía imposible establecer en cada caso el monto de la jubilación o pensión y fijar los respectivos montepíos, ha sido salvada por el mismo procedimiento de que se echó mano al dictarse la ley que favorecía a los Jueces de Paz; esto es, fijándose nominalmente, y al sólo efecto de la jubilación, los sueldos ficticios que percibirán los empleados de las Actuarías, sueldos que sólo regirán hasta que llegue la ocasión de que aquellas oficinas sean expropiadas y nacionalizadas, convirtiéndose así en otras tantas dependencias de la Administración de Justicia.

Por estas sucintas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley a que se alude en este dictamen.

Sala de la Comisión, Agosto 6 de 1919.

Francisco Alberto Schinca. — Ambrosio L. Ramasso. — José Salgado. — Carlos M. Sorín. — J. A. Ramírez. — W. Beltrán.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

75.ª SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 12 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Freire, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Sosa, Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Mendívil y Abellá y Escobar.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional manifiesta que, antes de ser tratado por Vuestra Honorabilidad el *proyecto de ley* que reglamenta el funcionamiento del Instituto de Radium, desea proporcionar los datos e informes pertinentes al referido proyecto, por existir en él cuestiones que atañen a los intereses de dicha institución."

—A sus antecedentes.

"Enrique Artigas solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Tomasa Mifres solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

3

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda me había pasado a estudio un proyecto de ley sobre contravenciones en materia de fabricación y comercio de tabacos.

Yo he estudiado este asunto, señor Presidente, y me he convencido que no es de la incumbencia de la Comisión que he citado, sino de la Comisión de Legislación, puesto que se trata simplemente de una ley represiva, que pretende castigar las defraudaciones fiscales en materia de tabacos. Por lo tanto, rogaría a la Mesa que hiciera cambiar el trámite, pasándolo a estudio de la Comisión de Legislación, que es a la que corresponde, según mi criterio.

Señor Presidente — Se procederá según lo indicado por el señor senador. Pase el proyecto citado a la Comisión de Legislación.

4

Se va a entrar a la orden del día.

(Entra a Sala el señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino).

Había quedado con la palabra el señor senador por Artigas y puede continuar.

Señor Sosa — Cuando se levantó la sesión anterior, yo acababa de leer algunas opiniones respecto de la necesidad de dictar medidas periódicas, tendientes a conservar de la mejor manera posible una flota cuyos servicios se requieren permanentemente. Acababa de leer, también, informes que anunciaban, hace meses, una próxima revisación general de todas las unidades de la flota portuaria, y agregaba que esa revisación, tantas veces prometida, no se había realizado; empero, el Directorio del Puerto, sin tener un exacto conocimiento, por medio de informes periciales, de la situación verdadera de su flota, para salvar las serias dificultades en que se encontraba respecto del servicio general, consideró, de una manera inconsulta, que la mejor solución era la de adquirir nuevos y dispendiosos remolcadores.

Y por eso, como ya lo sabemos, está en gestiones actualmente para comprar o para construir en Europa algunas embarcaciones de esta índole, de gran porte y de gran fuerza, que puedan llenar necesidades eventuales del puerto de Montevideo.

Antes de terminar, señor Presidente, con la documentación relativa a la flota del puerto y corroborar una vez más la desidia, la imprevisión o la incapacidad con que ha sido tratada, yo quiero dar aquí una nueva opinión concreta y valiosa de aquellos que sufren más directamente las consecuencias de la mala administración portuaria y que, por razones de su propio oficio, están perfectamente enterados de las cosas: me refiero a los agentes marítimos.

En una nota, a que ya hice referencia, que yo pasé al Centro de Navegación Transatlántica el 30 de Julio de este año, formulé esta otra pregunta: ¿Eran suficientes, antes de hacerse cargo el Estado de tal servicio (servicio portuario), los elementos de remolques, y se hacía en mejores condiciones que ahora? El Centro de Navegación Transatlántica me contestó: "Eran suficientes, pues todos los remolcadores estaban en funciones, lo que no sucede ahora, pues unos están en el varadero y otros con las máquinas descompuestas. A menudo se da el caso que después de haber estado cinco o seis meses en reparaciones, a los pocos días de trabajar deben nuevamente ser amarrados debido a otras averías en las maquinarias." Y se me agregó a propósito de responsabilidades: "Se nota falta de método en la manera de administrar la flota y de conservarla. Reparaciones que podrían efectuarse en pocos días, necesitan ahora hasta meses, y persistiendo en el procedimiento, seguiría el mismo camino la que se adquiriese para reanudar sus servicios".

Estas breves líneas del Centro de Navegación Transatlántica, que son elocuen-

tes por los juicios concretos que enuncian, confirman señor Presidente, todo lo que yo he dicho respecto de la organización de los servicios del puerto.

También en esta nota el Centro de Navegación Transatlántica conceptúa que es necesario adquirir remolcadores poderosos, porque no se cuenta ya con buenos remolcadores suficientes. Pero si el "Atlántico", el "Emperor", el "Huracán", el "Plata", el "Corsario" y el "Cacique" estuvieran en condiciones de prestar los mismos servicios de otros tiempos no habría necesidad de adquirir nuevos remolcadores.

Aparte del "Atlántico", que pronto tal vez vuelva al servicio, debería tratarse de activar las reparaciones y hasta transformaciones del "Emperor", del "Plata", del "Cacique", del "Huracán", etc., etc., para llenar necesidades de todo orden sin nuevos gastos y sacrificios.

El Centro de Navegación Transatlántica también aconseja en la misma nota, para mejorar los servicios portuarios, que se autorice a empresas privadas para realizarlos a su vez. Aunque no soy partidario de tal arbitrio, que colmaría el fracaso de la Administración, no habría más remedio que autorizarlo si las cosas del puerto siguieran tan mal dirigidas como hasta ahora. Pero si se produjera, como yo espero, una reacción en los procedimientos que hasta ahora se han usado para el tratamiento de la flota, yo entiendo que no habría necesidad de eso y que podría optarse, en cambio, en último caso, por el otro recurso que da la ley de nacionalización de los servicios de 1916: el de adquirir de las Empresas particulares, entre nosotros mismos, los elementos que se reputaren precisos para completar la flota portuaria, siquiera fuese mientras se traza un plan orgánico y serio de construcciones y reparaciones, que consulte las verdaderas necesidades de los servicios, con larga previsión, y se ponga dicha flota a cargo de una dirección técnica, con prerrogativas propias, consciente de sus responsabilidades y capaz de afrontarlas con éxito y que no esté subordinada a la incompetencia autoritaria o al afán de proselitismo político de éstos o de aquéllos...

Termino con esto, señor Presidente, la parte de mi exposición que se refiere a la situación de la flota portuaria y a las medidas adoptadas para su conservación y funcionamiento: Y voy a entrar a uno de los puntos que me parece de importancia, aunque el señor Ministro no tocó con una gran detención...

El señor Ministro me dirá: "usted ha hecho caso omiso de mis declaraciones acerca de la imposibilidad o de las dificultades que obstaron a que el Directorio reparara o refaccionara su flota de remolcadores, de lanchas, etc., para ponerla en condiciones de mayor eficacia".

Agregará: "usted atribuye a abandono, a indolencia una serie de cosas que no son imputables a la autoridad portuaria, por las razones que yo ya he expuesto". Pues no, señor Ministro. Si la flota, integralmente, — contesto yo, — no ha sido reparada, reorganizada, remontada, reforzada para servir el interés vital del puerto y asegurar servicios regulares y correctos que lo prestigien, ha sido porque no ha habido voluntad para hacerlo.

El señor Ministro dijo, para defender la conducta del Directorio, lo siguiente, que extracto: "Ha habido "grandes dificultades" para hacer las reparaciones de ciertos remolcadores; ha habido "imposibilidad de conseguir material de reparación", *cosa fácil de demostrar y confirmar en el* comercio de la plaza; muchas "dificultades insalvables" se oponían a las reparaciones; el varadero ofrece escasa capacidad para reparaciones simultáneas; algunas lanchas como la "Blanca" no se componen ni se hace el calafateo, por falta de estopa". En cuanto a las lanchas hundidas, el señor Ministro dijo textualmente: "Los buques de madera, especialmente si se sacan del agua para ponerlos a la intemperie, esperando que les toque el turno de reparación, en vez de beneficiarlos son perjudicados; es decir, los cascos de madera se conservan mejor sumergidos que a la intemperie". De ahí se explica para el señor Ministro que la Administración del Puerto, — como suele de también con algunas empresas particulares, — tenga a pique aquellas lanchas, desde tiempos casi inmemoriales...

Como réplica general a estas observaciones del señor Ministro, yo podría decir que si hubo dificultades insalvables para realizar las reparaciones de la flota hace uno, dos o tres años, esas mismas dificultades, en cuanto al personal, en cuanto al material, y en cuanto al precio de este material, existen hoy mismo cuando el señor Ministro nos dice que el Directorio del Puerto está resuelto a realizar todas las reparaciones necesarias.

Pormenorizando ahora mi respuesta a cada uno de los argumentos del señor Ministro, y empezando por el último, yo creo que no tienen la eficacia que el señor Ministro les ha atribuído, porque creo que con muy pocas palabras se podrá demostrar que para conservar una embarcación se debe hacer cualquier cosa, menos sumergirla.

Decir así categóricamente "las embarcaciones de madera se conservan mejor sumergidas que a la intemperie", es enunciar un apotegma contradictorio con la razón de ser, con la naturaleza funcional de las mismas embarcaciones de que se trata. Podrán algunos boteros, señor Ministro, hundir estas pequeñas embarcaciones en cierto momento, provisoriamente, para que el sol no las abra, para que hinchadas en el agua se conserven sin desmembramientos mientras no las necesiten. Pero decir que la autoridad portuaria mantiene sumergidas sus embarcaciones de pequeño y de gran porte, para conservarlas mejor, a mí me parece un error tan extraordinario, que sólo por ofuscación puede cometerlo el señor Ministro.

Hay que ver, que aún siendo cierto que los cascos de madera se conserven bien durante poco timpo debajo del agua, en este caso de las lanchas no se trata sólo de cascos de madera, sino de todo el "cutillage" correspondiente de hierro, etc. — machinales, molinetes, etc. — que en el fondo de la bahía tienen necesariamente que ocidarse, que descomponerse, que destruirse poco a poco. Y así, aún suponiendo que un casco de madera se mantuviese en forma "bajo el agua", se perjudicaría de todas maneras el resto de la embarcación. Y si esta embarcación, como ocurre, está hundida sólo a medias, ¿puede argüirse que se conserva igualmente con la mitad al sol?

El señor Ministro invocaba, en una interrupción, al pasar, el otro día, la opinión de los carpinteros de ribera. Yo he hablado con algunos de ellos y todos ellos se han asombrado de que se diga que el fondo de la bahía puede ser una especie de sanatorio subacuático para las embarcaciones del puerto! Y me hacía uno de ellos estas reflexiones tan diáfanas como las de Perogrullo: Pero, señor, ¿para qué se hacen los buques? ¿Acaso no se hacen para mantenerlos a flote? Pues, consérvense, bien a flote! Dictense medidas previsoras para conservarlas pintadas y calafateadas. Téngase cuidado con las embarcaciones y éstas se mantendrán en una perfecta integridad, sin recurrirse a los baños o sumersiones que, para el Consejo del Puerto, parecen de una eficacia terapéutica extraordinaria...

Todo eso es elemental, señor Presidente. Yo no me explico que se tenga, aún admitiendo fundamentalmente el criterio del señor Ministro, uno, dos o tres años embarcaciones sumergidas o semiinundadas, para conservarlas! Esas lanchas tienen que ser utilizadas, porque es un capital perdido; no se saca rendimiento de ellas mientras estén hundidas. ¿Cómo es posible, pues, admitir que un capital de esta clase, que suma decenas y decenas de miles de pesos, se tenga inmovilizado en el fondo de la bahía, aún suponiéndose que con ello no se perjudiquen los cascos?

Señor Ministro — ¿Me permite? ¿El señor senador entiende que el Directorio del Puerto, — cuyas palabras yo traje aquí respecto del punto que está tratando, — para conservar las lanchas cuando ellas están a flote, las hunde?

Señor Sosa — No; yo lo que contesto es a lo que dijo el señor Ministro: que los cascos de madera se conservaban mejor debajo del agua. Supongo que se refiere a las lanchas que ya estaban hundidas...

Señor Ministro — Yo me refiero a que cuando están a pique, en vez de sacarlas para que vayan a esperar el turno de reparación a la intemperie, no hay conveniencia en sacarlas, y es mejor dejarlas. El señor senador, por las palabras que acaba de decir, veo que no aprecia claramente el sentido de mi pensamiento, pues podría creerse que yo he manifestado que conviene hundir una barca para conservarla mejor.

Señor Sosa — Yo no he supuesto eso. Yo he supuesto lo que el señor Ministro dijo: que el Consejo del Puerto no se ha ocupado de ponerlas a flote...

Señor Ministro — Le garantizo que, en mi concepto, resultaba ser que se expresaba como una medida terapéutica hermosa, hundir un barco para conservarlo mejor! Y yo me refería a que es mejor tenerlo hundido a que esté a la intemperie.

Señor Sosa — Yo me refiero a lo que el señor Ministro dijo, de que las barcas hundidas estaban mejor hundidas, porque se conservaban...

Señor Ministro — No pensaba decir eso. Ahora, si el señor senador tiene interés en referirse a una expresión determinada, que ya rectifiqué diez veces, y la vuelvo a rectificar ahora, es distinto. Tómela como es, como fué mi intención, de que un barco hundido ya, es mejor conservarlo hundido que a la intemperie. ¿Por qué se iría a hablar de intemperie si está a flote? Si no hay ningún espacio para componerlo, es mejor dejarlo hundir. Pero, ya que estoy en el uso de la palabra, permítame, porque no quiero volverlo a incomodar (sino, va a decir su diario que me pongo nervioso, y no vale la pena); permítame que le lea estos datos que tengo...

(Lee):

"La Empresa de Remolques y Lanchajes de Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández, de nuestro puerto...

Señor Sosa — ¿Tiene unas cuantas lanchas hundidas?

Señor Ministro — ... "tuvo sumergido en el canal del arroyo Pantanoso el patacho "Las Rosas", durante dos años, y hace dos meses fué puesto a flote y varado en el varadero del Pantanoso a fin de repararlo. Esta embarcación se fué a pique en dicho paraje. Su casco es de madera dura."

"La chata "Reboliet", propiedad de la misma empresa, se fué a pique..." (Véase que son embarcaciones que se han ido a pique, no sacadas de la superficie, y echadas a pique para que se conserven como en un sanatorio).

Señor Sosa—Yo parto de la base de que son embarcaciones hundidas.

Señor Ministro—Yo parto de la base de que el señor senador encaraba mi pensamiento en esa forma: "... de esto hace un año, y hace unos veinticinco días que fué puesta a flote y varada en dicho varadero. Su casco es también de madera dura". Y tercera y última: "La chata "Estrella", de casco de madera, de la misma Empresa, estuvo durante un año y medio a pique y hace un mes fué puesta a flote, encontrándose hoy las embarcaciones de la referencia en reparaciones." Ya ve el señor senador que no es un caso tan insólito, ni tan raro, el de que por determinadas razones se conserven los barcos a pique, cuando se han ido a pique, antes bien que sacarlos, a la espera de que les llegue el turno de las reparaciones.

Ese es mi pensamiento, y puede ser que lo haya expresado de un modo incompleto...

Señor Sosa—Estoy de acuerdo en que ese era el pensamiento del señor Ministro. Pero quiero decirle que ese argumento a propósito de lo que hacen los demás, no tiene importancia, como lo observé ayer. Si esas empresas particulares no necesitaban sus lanchas y pudieron dejarlas abandonadas, el día que las necesitaron las recogieron y las utilizaron...

Pero el Directorio del Puerto no podía hacer eso por una sencillísima razón: porque necesitaba las lanchas, porque los servicios de lanchajes, aún actualmente, son deficientísimos.

Señor Ministro—¿Y los particulares?

Señor Sosa—Y si el Directorio del Puerto dispusiera de esas lanchas sumergidas o semiinundadas, podría mejorar los servicios que debe realizar mejor que nadie, porque son servicios públicos. Más todavía: el Directorio del Puerto, por tener hundidas muchas de esas lanchas y por tener otras abandonadas, ha perdido mucho dinero.

Señor Ministro—Y los particulares también.

Señor Sosa—¿Qué nos interesa lo que hagan los particulares? Los particulares pueden tirar su dinero por la ventana...

Señor Ministro—Son otros factores, señor senador.

Señor Sosa—... y no podemos pedirles cuenta. Ha perdido dinero,—vaya un ejemplo;—si el Consejo del Puerto hubiera dispuesto de todas sus lanchas, no sólo hubiera mejorado los servicios generales, sino que hubiera podido hacerse cargo de otras tareas de gran provecho, como la que yo indiqué en la sesión anterior: la descarga de municiones de los barcos que iban a Buenos Aires a cargar cereales. Eso enriqueció a muchas empresas particulares. ¿Por qué el puerto no pudo ganar una parte de la fortuna que fué a repartirse entre particulares por tal concepto? Porque tenía gran parte de sus lanchas abandonadas, inundadas o sumergidas. Y he ahí un cargo grave contra la Administración del Puerto: debiendo reparar sus barcos para aprovecharlos, los dejó sumergidos; perdió el interés del capital, y en parte el capital mismo, porque la sumersión implica necesariamente, fatalmente, en cualquier barco, sea de la índole que fuere, un serio y a veces irreparable perjuicio.

Señor Ministro—¿Los dejaba de gusto?

Señor Sosa—Pero es el propio Directorio, en este mismo momento, el que demuestra que yo tengo razón y no el señor Ministro!

Yo acabo de recibir aquí este dato escrito de una persona que me merece entera fe, y que está vinculada a una industria portuaria, dato que puede controlar el señor Ministro: el Directorio del Puerto, con motivo de este debate, hace pocos días, ha resuelto poner a flote todo su material hundido! ¿Por qué, señor Ministro? ¿Se ha dado cuenta o no de que había cometido un error, acaso de que había cometido una falta? Ante la advertencia pública, qué se le ha hecho, ha reaccionado, a mi juicio, plausiblemente, y ha resuelto reparar aquella falta, poniendo todos sus barcos a flote, para saber si son o no utilizables, en vez de dejarlos sumergidos para que se conserven mejor, como decía el señor Ministro... Empieza a dar buenos frutos esta interpelación. El señor Ministro completó sus argumentos favorables a la "nonchalance" del gobierno portuario, afirmando que si no se reparaban las lanchas, por ejemplo, la "Blanca", era porque faltaba estopa. Y yo le manifiesto al señor Ministro que ese dato que le han dado es también profundamente erróneo. En Montevideo hay, y ha habido durante toda la guerra, una cantidad tal de estopa como para calafatear de nuevo toda nuestra flota marítima. Y se lo voy a demostrar.

Entre la gente del puerto es perfectamente sabido que muchos viejos marinos que ya no pueden dedicarse a trabajos penosos viven en las proximidades de aquél comprando cabos de cáñamo viejos, inservibles, y transformándolos, en un afanoso trabajo cooperativo doméstico, en estopa. Ellos compran a veinte centésimos el kilo de cabos de cáñamo y venden a ochenta centésimos el kilo de estopa. En la calle 25 de Agosto, entre Ituzaingó y Treinta y Tres,—quiero puntualizar bien las cosas para que el señor Ministro pueda controlar los datos,—vive un señor apodado "El Gringo" que vende estopa en las cantidades que se quiera.

En todas las ferreterías, en todos los almacenes navales, hay grandes existencias de estopa. He hecho recorrer algunas casas para comprobarlo y voy a citar una sola,—el almacén naval y ferretería de "Cassarino Hermanos", en la calle 25 de Agosto número 439,—donde se me hizo saber que siempre han tenido estopa en cantidad no menor de dos toneladas! Con esto sobraría para calafatear toda la flota del puerto!

El señor Manuel Mersenado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 832, tiene, a disposición del Directorio del Puerto, de inmediato, una tonelada de estopa.

Como se ve, es evidente que los datos que le dieron al señor Ministro son completamente equivocados; no se han reparado esas lanchas, lo repito una vez más, no por falta de material, sino por falta de voluntad para hacerlo. En estos momentos,—yo lo aseguro después de haber hecho una investigación al respecto,—todas las embarcaciones del puerto podrían estar refaccionadas, pintadas y calafateadas, a no mediar la indolencia de que tantas veces he hablado.

El señor Ministro dijo también, a fin de explicar por qué no se habían hecho las reparaciones, que el varadero no ofrecía suficiente capacidad para dar abasto a las obras necesarias. Yo contesto: eso sería exacto si se tratara de hacer todas las reparaciones de una manera simultánea, congestionándose así el varadero; pero no se trata de eso: se ha tenido tres años para practicar sucesivamente las obras de compostura y de reparación requeridas por la flota, y durante esos tres años no se han hecho casi reparaciones, por lo menos reparaciones de importancia.

Por lo demás, señor Ministro, si el varadero de la Administración del Puerto fuese insuficiente, hay muchos varaderos, astilleros y talleres navales que podrían haber satisfecho todas las solicitaciones tendientes a la mejor conservación de la flota portuaria.

Sin embargo, la necesidad de recurrir a los varaderos y a los astilleros particulares no se hubiera hecho sentir tan intensamente como podría suponerse. La excusa de la falta de capacidad del varadero sólo puede admitirse como un exponente de la desorganización de los servicios. Yo empiezo por reconocer que el personal de trabajo del varadero es idóneo; si no rinde más, es porque se demora el pedido de materiales y no se satisface muchas veces, o por disposiciones superiores equivocadas. Hay, eso sí,—y lo diré de paso,—exceso de capataces y empleados inútiles, como en casi todo el puerto.

Pero vamos a suponer por un momento que sea reducida la capacidad del varadero. ¿Por qué es reducida? Porque no se procede como en las varaderos particulares, donde, después de hechas las reparaciones necesarias en el casco de una embarcación, se le echa al agua, practicándose los trabajos interiores fuera del varadero, dejando libre el lugar para otras embarcaciones. El Directorio del Puerto no procede así: El "Plata", el "Cacique", el "Cóndor", el "Imperio" y otros patachos y lanchas están ocupando sitio considerable desde hace un año o dos sin necesidad alguna. Es claro que así no hay varaderos de capacidad suficiente para hacer reparaciones múltiples y simultáneas!

Procédase, pues, a una buena organización de los trabajos y se verá cómo se ensancha considerablemente la capacidad práctica del varadero del puerto.

Finalmente, el señor Ministro dijo también, para explicar por qué no se habían hecho ahora las mejoras indispensables en la flota, por imposibilidad de obtener materiales y por otras dificultades insalvables (son sus palabras) surgidas durante los tres últimos años de la guerra.

Señor Ministro—¿El señor senador va a terminar con los varaderos?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Ministro — Porque quería leerle diez o doce palabras sobre los buques que se han compuesto.

(Leyó):

"Reparaciones efectuadas en el varadero de esta Administración desde el 1.o de Julio de 1918 al 30 de Junio de 1919, —un año,—vapores "Cacique", "Plata", "Imperio"...

Señor Sosa—¿Qué se hicieron esas reparaciones? Pero si todavía no han salido del varadero ninguno de los tres!

Señor Ministro—Pero sin salir del varadero, pueden haberse hecho reparaciones en ellos. No estarán completadas, en todo caso.

Señor Sosa—¿En qué año?

Señor Ministro—Desde el 1.o de Julio de 1918 al 30 de Junio de 1919.

Este es un dato que me dió, como casi todos los que tengo aquí, el Directorio del Puerto.

Señor Sosa—Natural, porque está en el varadero; pero las reparaciones no las vemos...

Señor Ministro—Pues bien: el "Cacique", el "Plata", "Imperio", "Americano", Solís", el "Tiburón", "Oriental" y "Toro", y las lanchas "Antonia", "Inglaterra", "Rusa", "Burdeos", "Primavera", "Braga", "Bremen". Le digo para que tome nota, a ver si encuentra algo que observar.

Señor Sosa—Que todas esas embarcaciones están en el varadero...

Señor Ministro—Como el señor senador dijo que no se reparaban nada...

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 24 de Septiembre de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00

Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BADETTO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 2176, y doña AMALIA SIRTORI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Paysandú número 874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

746-v.oct.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EUSEBIO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Maciel número 1326, y doña MELIDA MURADAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Buenos Aires número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

745-v.oct.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO DODERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 22 de Agosto de 1882, domiciliado en el Peñarol, de *esta sección, y doña* SERVANDA ALCHERACHIPRE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 9 de Abril de 1885, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

740-v.oct.2.

En Colón, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MASSIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Torino (Italia) el 24 de Noviembre del año 1886, domiciliado en Colón, y doña MATILDE BRITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 14 de Marzo del año 1902, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

739-v.oct.2.

En Colón, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL PEREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 1.o de Septiembre de 1874, domiciliado en Colón, y doña EUGENIA NUÑEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el día 15 de Febrero de 1885, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

741-v.oct.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULDERICO PONZONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Libertad número 103, y doña MARIA MERCEDES GALEAZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

738-v.oct.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEDRO LOPEZ MACIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1671 y doña DORILA ELENA MORESCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

737-v.oct.2.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO MARTA, de 34 *años de edad, de estado soltero, de profesión* jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 6 de Febrero de 1885, domiciliado en la sección, y doña CARLOTA MESA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 4 de Noviembre de 1895, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

742-v.oct.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MENDOZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón sin número (Victoria), y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 25 (Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

744-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BALERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento sin número, y doña ILIA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

743-v.oct.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Passano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep 24 1525-v.oct.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Valentín Gutiérrez y Romero contra Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, don Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, paraje conocido por Cuchilla Ramírez, señalada la primera con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Darío Frugone, compuesta de 186 hectáreas, 7.761 metros, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 7, de don Valentín Gutiérrez, cuchilla Ramírez

por medio, y por el Este, con la fracción 3, de don Vito M. Gutiérrez y Romero; y la segunda, contigua a la anterior, está señalada en el mismo plano con el número 3, y se compone de 186 hectáreas, 7.761 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero y con la fracción 4, de don Modesto Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 2, anteriormente descripta; y por el Este, con la sucesión Barbosa, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, asimismo, para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1520-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que don Ernesto Gercar se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Juana María Almeida, por figurar ésta, así como su esposo, con el apellido García, en vez de Gercar, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1522-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ana Emilia Roncallo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Carlos Parborell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1523-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Frazzo exponiendo que, según consta de la partida de nacimiento que presenta, el verdadero y legítimo nombre de su hermano político es Florentino Olegario Albornoz, y no Floro Albornoz, como por error aparece en la partida de defunción de éste, que también presenta. Y que a fin de perfeccionar sus títulos de propiedad, pide que, previa esta publicación e información respectiva que ofrece producir, se ordene la rectificación de dicha partida de óbito. — Canelones, Mayo 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.24-1524-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rivcir, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1531-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Duhalde, de doña Clara Iturbide de Duhalde y de don Pedro Ignacio Duhalde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1532-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SALTO

EMPLAZAMIENTO Y VENTA ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento del Salto, don Benicio Cabral, se hace saber al público que en los autos caratulados "La policía de la cuarta sección urbana pone a disposición del Juzgado equinos abandonados, cuyos dueños se ignoran y solicita su venta", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 770 del Código Rural citado por dicha institución, y 726 y 729 del Código Civil, decrétase la venta en remate almoneda de los semovientes referidos, por el Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Tenca, en la puerta de este Juzgado, el día veinticinco de Octubre entrante, a las catorce horas, depositándose el importe que produzca la venta, previa la deducción de las costas y demás gastos que se originen, de acuerdo con el artículo 729 citado, y a los efectos que él determina. Los animales a rematarse, que forman un total de diez, fueron encontrados en la vía pública en el año actual, y cuyo detalle es como sigue: Una mula parda, tasada en tres pesos; un caballo tordillo blanco, en nueve; un burro gateado, en tres; una yegua obscura, en nueve; un caballo bayo amarillo, en nueve; un caballo barroso, en nueve; una yegua tordilla blanca, en nueve; un caballo gateado, tres; un caballo rosillo, en un peso cincuenta centésimos; y una yegua tordilla, en tres pesos. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. Emplázase a la vez a quienes se consideren con derechos a los animales referenciados para que comparezcan a deducirlo, por sí o por apoderado legalmente constituído, por el término de treinta días, oyéndose sus reclamaciones hasta el día fijado para la venta, y después de efectuada, por su importe, hasta el término de un año, a contar desde esta fecha, de acuerdo con las disposiciones citadas, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Corrales de Abasto, Septiembre 17 de 1919. — Benicio Cabral.

Sep.24-1534-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael María Calo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.24-1535-v.oct.16.

RAMON P. VIDAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Julián Zapata, sucesión", se hace saber que el día diez del mes de Octubre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de ciento veinte hectáreas y mil setecientos veintitrés metros cuadrados, lindando, según plano del agrimensor Floro J. de Souza: por el Noreste, con don José Fernández y don Juan Francisco Píriz; por el Noroeste, con el propio señor Fernández, y por el Oeste y Sud, con el arroyo de los Molles de Quinteros por medio, con la sucesión de don Santiago Labonde. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido avaluado a razón de sesenta y siete pesos setenta y seis centésimos la hectárea; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación hecha sobre dicho inmueble; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto Actuario, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.24-1528-v.oct.8.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Octubre, a las quince horas y en el local Feria Rosario, por el martillero don Florentino Sequeira, se va a proceder a la venta en remate, al mejor postor y al contado, de dos novillos ajenos, por no haber comparecido persona alguna a reclamarlos, dentro del término por el que se emplazó, al que se considerare dueño de ellos. Los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien los quiera consultar. — Rosario Septiembre 18 de 1919. — Bernardo Paz.

Sep.24-1530-v.sep.27.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Bentos Pereira Soares, por sus menores nietos, venia", se hace saber que el día quince del próximo mes de Octubre, y a las 15 horas, por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, y en las puertas de esta Oficina, se procederá a la venta en público remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección de este Departamento, de pertenencia de doña María José Pereira Soares, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 3.133 metros 53 decímetros. 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo lugar, compuesta de 4 hectáreas 1.566 metros 7.650 centímetros cuadrados y de pertenencia de José Horacio Pereira; y 3.o De otra fracción de campo de una superficie igual a la anterior, con la misma ubicación, de pertenencia de José Homero Pereira, cuya área total está comprendida dentro de otra mayor, señalada con la letra A en el plano de la mensura y división practicada por el agrimensor Carlos Welker en Febrero de 1915, de un campo perteneciente a la sucesión de Amelia Sandín de Pereira Soares, cuyos límites son: Norte, con las fracciones B. E. J; Noreste y Este, las fracciones I. y J; Sur, Otilio Sandín; Oeste, Antonio Camacho. Se previene que no se admitirá oferta menor de la suma de veinticuatro pesos con trescientos noventa y cuatro milésimos por cada hectárea, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al momento de serle aceptada. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Rivera Septiembre 16 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.24-1533-v.oct.11.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio que por escritura de cesión otorgada con fecha 20 del corriente mes ante el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra he adquirido todos los derechos hereditarios de la sucesión de su extinto socio don Juan Giampedraglia, quedando por el hecho disuelta la sociedad que giraba en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Agraciada número 872, esquina Gómez, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del suscripto, y llamando por la presente a los que se consideren acreedores de la misma para que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Martín Munhé.

Sep.24-1527-v.oct.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores de la casa de comercio en el ramo de curtiembre que gira en esta plaza bajo la razón de Haundebaigt Hnos., que deben comparecer con sus respectivos créditos en la escribanía de Pedro Montti, calle Misiones número 1489, y dentro de treinta días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — José y Juan Hourdebaigt.

Sep.24-1529-v.oct.14.

Compraventa

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Blois Hnos el activo de la casa que gira bajo la razón social de Miguel Hernández. En virtud de lo cual toda persona que se considere con derechos como acreedor deberá presentarse a justificarlos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Miguel Hernández.

Sep.24-1521-v.oct.14.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el señor Salvador Sosa enajenó a favor de los señores Juan B. Carlevaro y Julio R. Zabalegui su casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de casa importadora de tejidos, mercería, ropería y consignaciones de frutos del país, haciéndose cargo dichos señores Carlevaro y Zabalegui del activo y pasivo de la firma Salvador Sosa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, es que damos a la publicidad la mencionada compraventa. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Sal-

vador Sosa. — Juan B. Carlevaro: — Julio R. Zabalegui.

Sep.24-1525-v.oct.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Carlos M. Ayala el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle 25 de Mayo número 101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — José Sereno y Eliezer.

Sep.24-1524-v.oct.14.

OFICIALES

Consejo Nacional de Higiene

AVISO

Se participa a los aspirantes a examen para dirigir casas de óptica, que tienen plazo para presentar la respectiva solicitud hasta el 30 del corriente, después de cuya fecha no serán recibidas.

Al mismo tiempo se hace saber que los exámenes tendrán lugar dentro de la primera quincena de Octubre próximo. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — La Secretaría.

Sep.23-1476-v.oct.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 31

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, destinados al aprovisionamiento reglamentario para limpieza de ganado a las unidades del Ejército Nacional, por el término de cuatro meses.

2.287 (dos mil doscientas ochenta y siete) raspuetas.

1.338 (mil trescientos treinta y ocho) cepillos.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15 serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.18-1387-v.sep.29.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del vapor "Francisco S." por el de "Francisco Sáez". — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Sep.18-1406-v.oct.4.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama a propuesta para la provisión de útiles de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 23 de Septiembre, a las 15 horas, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas. —Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Luis Eduardo Surraco. — V. B.o: Cuñarro.

Sep.15-1288-v.sep.26.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre, comienza el próximo día primero y terminará el diez de Octubre.

Después de este día se admitirán también las inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — El Secretario.

Sep.18-1385-v.oct.4.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

INSCRIPCION PARA EXAMENES

Se hace saber a los interesados que los pedidos de inscripción para los exámenes previos y ordinarios se recibirán en la Secretaría de esta Facultad, desde el 1.o hasta el 10 del próximo mes de Octubre.

Vencido el plazo indicado se harán efectivas las multas que establecen los artículos 4.o y 5.o del decreto del Poder Ejecutivo de 28 de Abril de 1917. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — La Secretaría.

Sep.23-1510-v.oct.4.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6545

Con fecha 18 de Septiembre de 1919, el señor Jaime Cuyas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1469-v.oct.7.

ACTA N.o 6546

AERON

Con fecha 18 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Devilbiss Manufacturing Company, de Toledo, Lucas, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AERON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1470-v.oct.7.

ACTA N.o 6550

Economy

Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emery Heel Sales Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ECONOMY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1518-v.oct.9.

ACTA N.o 6549

CROSS

Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mark Cross Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CROSS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 6 y 9; clases 22.a, 26.a, 42.a, 53.a, 54.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1517-v.oct.9.

ACTA N.o 6548



Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Baker Food Products Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DELICIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1516-v.oct.9.

ACTA N.o 6551

Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a, 12.a (menos fósforos), 13.a, 15.a a 28.a, 29.a (menos cementos), 30.a a 58.a, 59.a (menos papeles), 60.a, 67.a, 71.a, 72.a (menos papeles) y 73.a a 79.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1519-v.oct.9.

ACTA N.o 6547

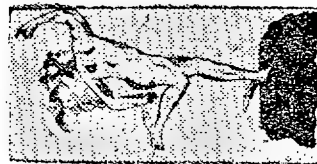
Con fecha 19 de Septiembre de 1919, el señor Fermín García Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LESMES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1472-v.oct.8.

ACTA N.o 6543



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1444-v.oct.6.

ACTA N.o 6542



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PENSAMIENTO" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1443-v.oct.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6539

DICTOGRAPH

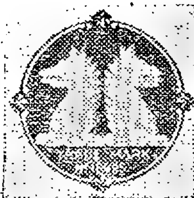
Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dictograph Produtts Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DICTOGRAPH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1440-v.oct.6.

ACTA N.o 6540



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL MIRASOL" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1441-v.oct.6.

ACTA N.o 6534



Con fecha 15 de Septiembre de 1919 los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LAS CRESTAS" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1421-v.oct.6.

ACTA N.o 6537

Con fecha 16 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"1.o DE MAYO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1423-v.oct.6.

ACTA N.o 6532

MANHATTAN

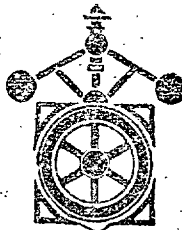
Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene Tiveed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MANHATTAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 19.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1419-v.oct.6.

ACTA N.o 6531

PALMETTO

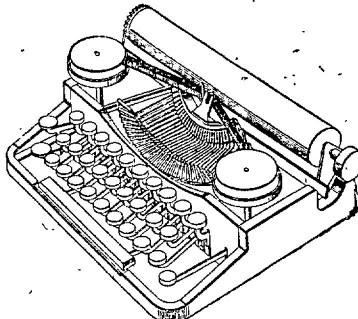
Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene Tiveed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PALMETTO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 19.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1418-v.oct.6.

ACTA N.o 6533



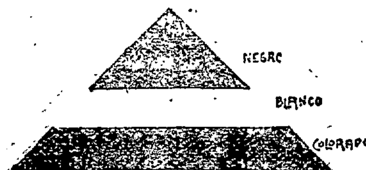
Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jangguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"REGULADOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1420-v.oct.6.

ACTA N.o 6535



Con fecha 15 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Underwood Typewriter Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"EMBLEMA MAQUINA DE ESCRIBIR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1402-v.oct.6.

ACTA N.o 6530



Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe y Walder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FRANJA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1417-v.oct.6.

ACTA N.o 6522

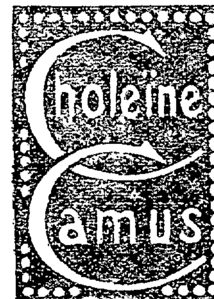
Pittsburgh

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Regusci y Voulminot, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PITTSBURGH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas lubrificantes y lubrificantes en general). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1416-v.oct.6.

ACTA N.o 6517

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, el señor José Bernardino da Cámara Canto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MARMOLINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 29.a, 41.a y 80.a (mármoles artificiales, alfarería y cerámica). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1284-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6495



Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"CHOLEINE - CAMUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1162-v.sep.26.

ACTA N.o 6504



Con fecha 5 de Septiembre de 1919, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TRAPICHE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección
Sep.8-1110-v.sep.24.

ACTA N.o 6500

LYSOPSINE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"LYSOPSINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1166-v.sep.26.

ACTA N.o 6508

GULBRANSEN

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gulbransen Dickeinson Company, de Chicago, Cook, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"GULBRANSEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.11-1211-v.sep.27.

ACTA N.o 6498

PANTRAIX

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"PANTRAIX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1165-v.sep.26.

ACTA N.o 6502

"HERMESYL"

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"HERMESYL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1168-v.sep.26.

ACTA N.o 6499

CHOLEINE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

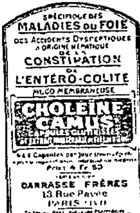
"CHOLEINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1165-v.sep.26.

ACTA N.o 6501





Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1167-v.sep.26.

ACTA N.o 6488

TIRASSO



Con fecha 1.o de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TIRASSO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.8-1109-v.sep.24.

ACTA N.o 6511

LECTROFLATER

Con fecha 9 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Co., de Baltimore (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LECTROFLATER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1277-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6512



Con fecha 9 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Co., de Baltimore (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"B & D"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1278-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6516



Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad de Tessage de Crepe Rumpf, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"CREPE DE SANTE RUMPF"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive (crepe, confecciones de crepe, otro tejido y especialmente crepe de Sante Rumpf). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1282-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6515

HAMMEL

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Caloric Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HAMMEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 7, clases 22.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1281-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6503



Con fecha 5 de Septiembre de 1919, los señores J. Spera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.12-1227-v.sep.29.

ACTA N.o 6510



Con fecha 8 de Septiembre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Cinollo, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CHIMOSOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.12-1228-v.sep.29.

ACTA N.o 6493

OPSOLYSINE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"OPSOLYSINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1160-v.sep.26.

ACTA N.o 6509



Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Phoenix Knittin Works, de Milwankee, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PHOENIX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases y descripción). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1212-v.sep.27.

ACTA N.o 6521



Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores A. López y Cía., apoderados de los señores Alvarez y Mayol, de Jerez (España), han solicitado el registro de la marca:

"APERITIVO VERKIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.13-1276-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6494

"HERMESOL"

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"HERMESOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1161-v.sep.26.

ACTA N.o 6525



Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TRIPLE DEPOSIT"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1336-v.oct.2.

ACTA N.o 6538



Con fecha 16 de Septiembre de 1919, el señor Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ATLAS" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1439-v.oct.6.

ACTA N.o 6544



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA ECONOMICA" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1445-v.oct.6.

ACTA N.o 6541



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA PISADORA" (Renovación).
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1442-v.oct.6.

ACTA N.o 6496

DOPOLEUCINE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"DOPOLEUCINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.6-1163-v.sep.26.

ACTA N.o 6514

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"18 DE JULIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1280-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6520



Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel C. Conto, de Nueva Helvecia, Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"EL GAITERO" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 7, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a y 61.a a 71.a inclusive, menos sidra, en la clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1283-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6497

OPOPAN

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"OPOPAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1164-v.sep.26.

ACTA N.o 6523



Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"TRUSTWORTHY"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1334-v.oct.2.

ACTA N.o 6357

LA CANDELARIA
FABRICA DE MANTECA
DE FONTANA Y CANDELA



MARCA REGISTRADA

Con fecha 17 de de Julio de 1919, los señores Fontana y Candela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA CANDELARIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1359-v.oct.2.

ACTA N.o 6536

Con fecha 15 de Septiembre de 1919, el señor Francisco D. Faig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"BISCUIT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 64.a y 67.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1360-v.oct.2.

ACTA N.o 6507

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DERMAVIVA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.11-1210-v.sep.27.

ACTA N.o 6506

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PROTECTINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.11-1209-v.sep.27.

ACTA N.o 6513

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"25 DE AGOSTO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1279-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6528

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"PLATA PRINCESA"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a, 21.a, 36.a a 42.a, inclusive, 54.a, 56.a a 60.a inclusive, 72.a, 74.a y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1339-v.oct.2.

ACTA N.o 6505

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NUXI - FERRO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.11-1208-v.sep.27.

ACTA N.o 6519

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeoban Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"UNIVERSAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1286-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6527

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"TUSCA"
(Renovación).
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep 17-1338-v.oct.2.

ACTA N.o 6526

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"PRINCE'S PLATE"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a, 21.a, 36.a, a 42.a inclusive, 54.a, 56.a a 60.a inclusive, 72.a, 74.a y artículos del mismo ramo, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1337-v.oct.2.

ACTA N.o 6524



Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CAVALIER"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 36.a a 60.a inclusive, y 72.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1335-v.oct.2.

ACTA N.o 6520

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MAPPIN & WEBB"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1340-v.oct.2.

ACTA N.o 6518

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Francisco Ruquí, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOY SCONT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1285-v.oct.1.o.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la Granja Modelo del Instituto Nacional de Agronomía, de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el día 24 del corriente, a las quince, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.12-1224-v.sep.24.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de raparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.10-1158-v.sep.29.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica de Paysandú, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Paysandú, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado el día 30 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.9-1159-v.sep.30.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A. de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el 6 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — La Secretaría.

Sep.8-1100-v.oct.10.

Escuela N. de Sobrestantes

AVISO

Se previene a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes ordinarios comienza el próximo día 11 y terminará el 20 de Octubre.—Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — La Secretaría.

Sep.23-1492-v.oct.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1181-v.dic.10.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerto de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.3.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

AVISO

Habiéndose presentado ante esta Intendencia Municipal el señor Dalmacio Suárez, vecino de la sexta sección judicial de este Departamento, solicitando permiso para desviar un camino en la citada sección, esta oficina ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

El camino a desviarse es un trozo del camino vecinal que atraviesa el campo que ocupa el señor Suárez, cuya desviación se hará en una extensión de trescientos metros, de Suroeste a Noroeste.

Todas las personas que no estuvieren conformes con el desvío de camino proyectado por el interesado, tienen derecho a oponerse dentro del término indicado.

A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Septiembre 13 de 1919. — J. Martínez, Secretario interino.

Sep.23-1497-v.oct.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ECHAVE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1527, y doña RITA LINARES, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alicante, domiciliada en la calle Daymán número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

724-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre de 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENEAS RIU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en 25 de Mayo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MANUELA VICTORIA ROCAMORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

723-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO GALLINAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 931, y doña ELENA ARTAGAVEYTIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

702-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DE SANTIAGO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1334, y doña BERTA DE MARIA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

703-v.sep.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR AUDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Sarandí número 263, y doña ELVIRA BENAPRES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

722-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO BAZERQUE, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 671, y doña MARIA ANGELA DUPUY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

693-v.sep.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOFFREDO PERILLO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1549, y doña MARIA MEO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

694-v.sep.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO LEWIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en el Estado de Nueva York, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña CARLOTA VIDAL BALLESTEROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

704-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO COSTAS DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1320, y doña INOCENCIA PEREZ FEIJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Canelones número 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

666-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BALIÑO SANTISO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1274, y doña AMANDA BOTTINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

665-v.sep.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RINALDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 787, y doña LUCIA BRAICA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

721-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1762, y doña EUGENIA CANTERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

720-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 981, y doña SARA VITUREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

682-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO CARLOS BENIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MARTINA LAGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

681-v.sep.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIANO OVALLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de León, domiciliado en la calle Andes número 1281, y doña CELIA MERINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Flores), domiciliada en la calle Río Negro número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

708-v.sep.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HENRIQUES FIGUEIRA, de 59 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1044, y doña JOAQUINA MORAN, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lucillo (Coruña), domiciliada en la calle Magallanes número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil

689-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1787, y doña ROSA MENZIONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

671-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO MALDONADO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 1527, y doña VICTORIA LUZARDO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

669-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NADDEO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle La Paz número 1447, y doña ANGELA SALVO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

670-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO NIEVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1630, y doña ENCARNACION POMBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho

días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
668-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedad número 150, y doña CLOTILDE RAMOS FOLGAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 1535.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
667-v.sep.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo
(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ABRAHAM TAGLIAPIETRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 696, y doña JUANA PRATS, y 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
725-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2230, y doña FILOMENA VICENTA ROMANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro (Montevideo), domiciliada en la calle Miguelete número 1379.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
726-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Minas número 2140, y doña MANUELA ESPIGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Minas número 2140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
728-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del ano 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Fe número 1194, y doña JUANA ISABEL BARONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1486.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
727-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BAPTISTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Magallanes número 1933, y doña MARIA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
709-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CRISTIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 2162, y doña FELICIA CARBALLIDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2103.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
697-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO PEDRO LONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Magallanes número 2038, y doña CLEMENTINA GIORDANELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
696-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMIREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Salamanca, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña MARIA ANGELA GALMES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1946.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
695-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GAMBERONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2216, y doña MARIA ERCILIA CASTELO SAINT CLUQUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2060.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
698-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ RUBIÑOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 1509, y doña DOLORES MATTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2261.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
680-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña MARIA DOLORES BONILLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Madrid número 1310.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
679-v.sep.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITO MODESTO ALEXANDRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 15 de Junio de 1887, domiciliado en Colón, y doña MARIA CAROLINA LUISA COPPOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 29 de Junio de 1895, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
719-v.sep.30.

En Colón y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO FRIAZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión tropero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el día 6 de Agosto del año 1879, domiciliado en Melilla, y doña HORTENSIA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el día 25 de Noviembre de 1897, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
718-v.sep.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO STIFANO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Lavalleja número 33 (Unión), y doña OBDULIA UMPIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el camino Propios y Aldea (10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
731-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL MORATORIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo 73, y doña MARIA LUISA HORTA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Asilo número 93.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
730-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GAMBIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,

domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1218 (4.a sección), y doña ANGELICA G. PODESTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 301 (10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
729-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO VALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros y Navarro (Unión), y doña LORENZA RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
706-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUDISCH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad austriaco, nacido en Klein Schwadcuriz, domiciliado en la calle Canelones número 999 (4.a sección), y doña MANUELA DEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 389 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
707-v.sep.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SANGUINETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña CONCEPCION PORTEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
732-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GAMARRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1327 (6.a sección), y doña MARIA BENITEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos sin número (11.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
733-v.sep.30.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Septiembre el año 1919, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRINGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Argentina, domiciliado en la calle 1.o de Mayo número 27 (Maroñas), y doña TERESA RUSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la Curva de Maroñas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
687-v.sep.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BIANCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2097, y doña ESTRELLA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
705-v.sep.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO VILLARINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en el Ferrol (España), domiciliado en la calle Canelones número 2043, y doña MERCEDES MARTINEZ BARRIOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
711-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICINDO DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1900, y doña MARIA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo (Coruña), domiciliada en la calle San Salvador número 1723.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
713-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO SALABERRY CORONEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cuareim número 1274 (5.a sección), y doña CELIA ANGELA BRAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1654.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
714-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LAZARO RICCI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1535, y doña SARAH BAÑEDAS de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1338.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
712-v.sep.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Teja sin número, y doña BRIGIDA ROCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 124 (La Teja).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
724-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GASTELLU, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el Camino Gil número 140, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Camino Gil número 140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
672-v.sep.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PEREZ, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino (Italia), domiciliado en la calle Rivera número 2185, y doña ALEJANDRINA SOUZA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Timote, Departamento de Florida, domiciliada en la calle Lavalleja número 2106.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
685-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1939, y doña MARIA MERCEDES SUSLUAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1959
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
673-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LUCION, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Yí número 1320 (5.a sección), y doña JUANA GUALBERTA FRESIA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1369.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 5.a. sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
674-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARLOS ECHENIQUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Lima número 1516 (8.a sección), y doña MARIA CELIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2060.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

675-v.sep.24.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ROBUSTIANO BARBERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 24 de Mayo de 1892, domiciliado en la sección, y doña MARIA MARGARITA MAYE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 9 de Julio de 1894, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

688-v.sep.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CARDOZO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MARIA CARMEN HERBON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Palmar número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

715-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 99, y doña LUISA MACHADO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pagola número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

716-v.sep.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO ROMANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2437, y doña CATALINA CERIZOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

735-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAGANUCHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Inca número 2066, y doña MARIA ROSARIO PINTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Inca número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

736-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JUAN BAUTISTA VIOLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín número 2165, y doña ANTONIA DOMINIONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

717-v.sep 29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO HERRERA, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2151, y doña MANUELA SIERRA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

700-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SOSA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2477, y doña AGUSTINA SALINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

701-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARIBALDI AMICO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 1.o de Febrero de 1896, domiciliado en la calle Constitución número 1961, y doña CELESTINA SPIRITO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 1.o de Enero de 1898, domiciliada en la calle Defensa número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

699-v.sep.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REGINO VELAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA ALARIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

710-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO MAINERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artigas sin número, y doña GABRIELA ANAIS MAHAUX, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Bruselas, domiciliada en la calle Aurora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

692-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Trabajo número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

691-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL OLANDA, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Victoria, y doña FRANCISCA PIDRAHITA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

683-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA PEIRANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla de Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

684-v.sep.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ROMANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Raffo sin número, y doña NICOLASA ASTESIANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Conciliación, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

690-v.sep.25.

En Sayago, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CASTELLANOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Jardín Público número 92 (14.a sección), y doña MARIA ELENA DIEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

678-v.sep.24.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza, por el término de

noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Piera para que comparezca dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por las autoridades aduaneras del Carmelo con motivo de la detención de la chata argentina "María Esther la Risueña" en circunstancias que cargaba arena por puerto no habilitado, cuya detención se efectuó el 4 de Mayo último, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.28-915-v.sep.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letardo Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julieta D'Aldora Barbieri, así como para la audiencia del día 22 de Diciembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1477-v.oct.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Amarelle, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1475-v.oct 3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Rosa Albanell Cabot, solicitando segunda copia de escritura", se hace saber al público que por autos de fecha 13 de Febrero de 1917 ha sido declarada nula y sin valor legal alguno la primera copia de la escritura que el día 5 de Mayo de 1915 autorizó el escribano don José S. Gascue, otorgada por don Enrique Albanell a favor de doña Rosa Albanell. Dicha escritura se refiere a dos propiedades, situada una en el Camino 8 de Octubre números 108, 110 y 112, y la otra en la calle 25 de Mayo números 264, 266 y 268 de esta Capital. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.22-1466-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio E. Irureta Goyena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.19-1438-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Beloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre, 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.18-1403-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia de Amilivia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.18-1404-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Luis Massa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.13-1276-v.sep.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictada en los autos caratulados "Juana Rosa María V. de Bonfiglio y Adelaida V. de Borroni, solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Juana Rosa María Vismara de Bonfiglio y otra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Juana Rosa María Vismara, por cuanto donde figura el apellido de la madre Boroni debe ser "Borroni"; y 2.o en la de bautismo de Adelaida Vismara, por figurar la madre con el apellido de Boroni en vez de Borroni, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1271-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Solano Pérez o Julio S. Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1230-v.sep.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Concurso de Mercedes Castilla de Rivas, solicitado por el Banco Cooperativo del Uruguay", se cita, llama y emplaza al Banco Cooperativo del Uruguay o a quien legalmente lo represente para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducir los derechos que le correspondan respecto de la suma de dinero depositada a su orden como acreedor de doña Mercedes Castilla de Rivas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1229-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Maga de Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-1018-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1017-v.oct.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1488-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Bouza Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1487-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Blengio de Dos Santos o de dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1486-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Uboldi (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1485-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sapia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1514-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Díaz Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1467-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gumersindo Grasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1394-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1395-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Castagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.17-1347-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dodera o José Dodera Torcella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.17-1346-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Belardi o Bilardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.17-1345-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa González de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.17-1344-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Conti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.17-1343-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fernández Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.15-1289-v.sep.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Gandolfo de Cupello o Candulfo de Copello, de Juan Bautista Cupello o Copello y de Isolina Copello de Amoroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Sptiembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.15-1287-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dulio de Bonifacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma déntro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.13-1262-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Caral de Tonidandel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.13-1261-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Artidoro Domingo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.13-1260-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sirimarco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sp.13-1259-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.10-1157-v.sep.30.

EDICTO — En los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María (hijo)", ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 23 de 1919. — Visto en primera instancia y en definitiva este juicio, seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Alberto Santa María (hijo); Resultando: Que el actor presentó la liquidación de fojas 192, de la que resulta que el ejecutado le adeuda la cantidad de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos y cuarenta y cuatro centésimos; que en rebeldía del ejecutado se aprobó la liquidación de fojas 195 vuelta; que citado de excepciones el ejecutado no opuso ninguna; Considerando: Que el embargo solicitado y decretado sobre bienes del ejecutado, era procedente, por tratarse de cuentas aprobadas en juicio (artículo 874, número 6 del Código de Procedimiento Civil); Que no habiéndose opuesto excepciones por el ejecutado, corresponde se sentencie la causa de remate (artículo 888 del Código de Procedimiento Civil). Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Ordenando seguir el juicio para que con el producto de los bienes embargados, se pague el crédito reclamado, sus intereses, costas y costos. Ejecutoriada, archívese. — J. Cibils Larravide. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en Montevideo, a 23 de Agosto de 1919. — Doy fe. — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto".
Sep.12-1066-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a dicho señor Luis Garnier, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.
Sep.10-1034-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.23-1483-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Ricardo Parga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.23-1482-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Vadillos de García o María García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.23-1481-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Busto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.23-1480-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Curbelo de Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.23-1479-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Baillo y Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.23-1478-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno,

doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Antonio Savio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Cristina Ofelia Savio, donde la inscripta aparece con el nombre de Francisca Cristina Ortelia, debe decir Francisca Cristina Ofelia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1431-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pedocchi de Mussio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1389-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Craviotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1388-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Demaestri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1390-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pacinotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1353-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel G. García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1352-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Testasecca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1315-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1316-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bourretere de Beguerie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1254-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Hardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores en ella o por cualquier causa o título pretendan algún derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1231-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bernasconi de Pelloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1232-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Canale, María Figari de Canale, Antonia Colomba Bonino de Canale, Catalina Canale de Cordiviola y Angela Canale de Tavolaccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1201-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Clementina Enamorado de Guido o Clementina Ferrari de Guido, y desde fojas 21 sucesión de Luisa Guido", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Clementina Namorato de Guido, donde ésta aparece con el apellido Ferrari, debe decir Namorato, y donde el esposo figura con el nombre de Rómulo, debe decir Umile. 2.o En la partida de nacimiento de Lucía Guido, donde el nombre del padre aparece escrito Húmedo, debe decir Umile, y donde la madre aparece como Crementina Enamorata, debe decir Clementina Namorato; debiendo establecerse que por línea materna son abuelos desconocidos, en vez de los que figuran en dicha partida. 3.o En la partida de nacimiento de Concepción Guido, donde el nombre del padre está escrito Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre aparece como Flora o Llora, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Cotinella, debe decir Spósito; estableciéndose además, la palabra "desconocidos", en lugar de los abuelos maternos que figuran en dicha partida. 4.o En la partida de nacimiento de Luisa Guido, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Guida, debe decir Guido; donde el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Espósita, debe decir Sposito; debiendo decirse que los abuelos maternos son desconocidos, y no los que allí se establecen. 5.o En la partida de nacimiento de María Dominga Guido, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Guida, debe decir que lo es Guido; además, el padre aparece con el nombre Rómulo, debiendo establecerse que lo es Umile; el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debiendo ser Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Sposita, debe decir Spósito, y debiendo establecerse que son los abuelos maternos desconocidos, y no los que allí se establecen. 6.o En la partida de Elida Genoveva Guido, debe anteponerse al de Genoveva el nombre de Elida, que no consta en dicha partida; además, donde el padre aparece como llamado Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre está escrito Ferrari, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Sposa, debe decir que lo es Spósito; debiendo establecerse que son desconocidos los abuelos maternos. 7.o En la partida de nacimiento de Juan Antonio Guido, donde el inscripto aparece como Juana Antonia Guida, debe establecerse que lo es Juan Antonio Guido; donde el padre aparece como Rómulo Guida, debe decir Umile Guido; donde el apellido del abuelo paterno está escrito Guida, debe decir Guido; donde el apellido de la madre aparece como Ferraro, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna está escrito Expósito, debe decir Spósito. 8.o En la partida de nacimiento de Ramona María Francisca Guido, donde el nombre del padre de ésta aparece escrito Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre está escrito Enamorato, debe decir Namorato, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Espósita, debe decir Spósito; debiendo establecerse que son desconocidos los abuelos maternos de la inscripta. 9.o En la partida de nacimiento de Rosa María Guido, donde el apellido de la inscripta, del padre y del abuelo paterno aparecen escritos Guida, debe decir Guido; además, el nombre del padre está escrito Rómulo, debiendo decir Umile, y donde la madre aparece con el apellido Demarco, debe decir Namorato; debiendo establecerse que los abuelos maternos son desconocidos, y no los que figuran en dicha partida. 10. En la partida de nacimiento de María Elena Guido, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Guida, debe decir Guido, y donde el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debe decir que lo es Namorato. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1203-v.sep.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Ferrari de Bolioli, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de María Ferrari de Bolioli, donde dice Ferrari de Bugliolo María, debe decir Ferrari de Bolioli María; donde dice María Ferrari de Bugliolo, debe decir María Ferrari de Bolioli, y donde dice de estado viuda de Carlos Bugliolo, debe decir que lo es de Jorge Bolioli; 2.o En la partida de nacimiento de Clotilde Bolioli, donde el nombre de ésta aparece escrito Crotilde, debe decir Clotilde, y donde el abuelo materno aparece como Luis Ferradi, debe decir Luis Ferrari; 3.o En la partida de nacimiento de Luis Juan Bolioli, donde la abuela paterna tiene el apellido Lepára, debe decir Lepa, donde el apellido del padre aparece escrito Bollole, debe decir Bolioli; 4.o En la partida de nacimiento de Carlos María Bolioli, donde el inscripto, el padre y el abuelo aparecen con el apellido Boliolli, debe decir Bolioli; 5.o En la partida de nacimiento de Juan Gregorio Bolioli, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno tienen el apellido Boliolli, debe decir Bolioli, y donde el apellido de la madre aparece escrito Seppa, debe decir Lepa; 6.o En la partida de nacimiento de Pedro León Bolioli, donde el inscripto y el padre tienen el apellido Boliolli, debe decir Bolioli; donde el apellido del abuelo paterno del inscripto aparece como Baliolli, debe decir Bolioli; 7.o En la partida de nacimiento de Francisco Jorge Bolioli, al margen debe establecerse el apellido Bolioli, que se ha omitido; donde la madre aparece con el apellido Ferraré, debe decir Ferrari, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Leppa, debe decir Lepa; deben salvarse las enmendaturas del apellido Bolioli, enmendado dos veces,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1135-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo", se cita, llama y emplaza a los siguientes señores: Micaela Venezuela de Trujillo, Juana, Julia, Bonifacio, José María, Margarita María y Jesús Domingo Trujillo Venezuela, Guillermo José y Francisca Trujillo Acosta, Miguel Dangladá, María Eugenia, Dimas y Felicia Danglada Trujillo, Gregoria Birriel, Juan y Paulina Trujillo Birriel, o a los sucesores de éstos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Sep.5-1043-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Legide López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1004-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evelina Jacomety de Lütscher, conocida también por María Evelina y Ebelina María Paulina Jacometi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Hartmann Antonio, o Antonio Hartmann, o Hartmann Luis Lütscher, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-875-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que don Manuel Ruiz se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Entre don Manuel Ruiz, comerciante establecido en Cerro Pelado, de una parte, y de otra sus acreedores que suscriben, han convenido en lo siguiente: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Ruiz una quita de cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos. El otro cincuenta por ciento que queda adeudando será pagado en la siguiente forma: Un tercio al contado, al aceptarse el arreglo por los que suscriben, y el resto en dos cuotas iguales, a los seis y doce meses de la fecha de este convenio. Segundo: Estas dos cuotas que queda adeudando son garantidas por don Hermenegildo Ruiz, quien se constituye desde ya solidariamente obligado al pago, firmando también en nombre propio y en prueba de ello el presente convenio. Tercero: Los pagos serán hechos en esta ciudad, que se constituye como domicilio a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar. Cuarto: Los deudores se obligan a someter este convenio a homologación judicial, salvo que la Liga de Defensa Comercial los exonere de esa obligación. Quinto: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor dará derecho a los acreedores a pedir la rescisión del convenio, conservando, no obstante, su acción respecto de la garantía hasta el monto de la obligación que contrae. Sexto: Don Hermenegildo Ruiz firma también este convenio en nombre de su hermano, según poder otorgado el siete del corriente ante el escribano Fernando Segarra. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: López y Cía. $ 491.80. —Minelli, González y Cía., $ 3.688.16. — F. de Lodrón y Cía., $ 36.00. — Francisco B. Helguera, 1.865.39. — $ 6.081.35. — Montevideo, Abril dieciséis de mil novecientos diecinueve. — Como apoderado de mi hermano Manuel Ruiz: H. Ruiz. — Como garantía: H. Ruiz. — Por la Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radio, Secretario. — Acreedor por cuarenta pesos, Ramón Iglesias.—Acreedor por cuarenta pesos, Gabriel Bengochea. — Acreedor por doscientos pesos, Mercias Techera. — H. Ruiz, acreedor por cuatrocientos veinte pesos. — Rafael Queirolo y Hnos., $ 282.34. — Matilde Ortiz, acreedora por $ 489.81. — Pedro Campos, $ 145.55. — Entre don Manuel Ruiz, comerciante establecido en Cerro Pelado, de una parte, y de la otra sus acreedores que suscriben, han convenido en lo siguiente: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Ruiz una quita de cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos. El otro cincuenta por ciento que queda adeudando será pagado en la siguiente forma: Un tercio al contado, al aceptarse el arreglo por los que suscriben y el resto en dos cuotas iguales, a los seis y doce meses de la fecha de este convenio. Segundo: Estas dos cuotas que queda adeudando son garantidas por don Hermenegildo Ruiz, quien se constituye desde ya solidariamente obligado al pago, firmando también en nombre propio y en prueba de ello el presente convenio. Tercero: Los pagos serán hechos en esta ciudad, que se constituye como domicilio a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar. Cuarto: Los deudores se obligan a someter este convenio a homologación judicial, salvo que la Liga de Defensa Comercial los exonere de esa obligación. Quinto: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor, dará derecho a los acreedores a pedir la rescisión del convenio, conservando, no obstante, su acción respecto de la garantía hasta el monto de la obligación que contrae. Sexto: Don Hermenegildo Ruiz firma también este convenio en nombre de su hermano, según poder otorgado el siete del corriente ante el escribano Fernando Segarra. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: López y Cía., $ 491.80. —Minelli, González y Cía., $ 3.688.16. — F. de Londrón y Cía., $ 36.00. — Francisco B. Helguera, $ 6.081.35. — Montevideo, Abril dieciséis de mil novecientos diecinueve. — Como apoderado de mi hermano Manuel Ruiz: H. Ruiz. — Como garantía, H. Ruiz —Por la Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radio, Secretario. — Pedro Campos. — Rafael Queirolo y Hnos., acreedores por la suma de $ 282.34". — Y de conformidad con los artículo 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.3-1006-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que con fecha 24 de Marzo del corriente año ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Mateo Postiglioni, que estaba establecido con comercio en la calle Minas número 1118, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Alfredo Castells Carafí, domiciliado en la calle Sarandí número 444, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.13-1253-v.sep.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a José Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos de su quiebra, y en los incidentes promovidos o que se susciten ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.13-1252-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que en el expediente seguido por doña Carmen Maritorena contra don Manuel Ochoa, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Septiembre 11 de 1919.—Vistos: La gestión deducida por doña Carmen Maritorena, domiciliada en la calle Colonia número 1032, de esta ciudad, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre ella y su esposo don Manuel Ochoa; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado, que obra de fojas 1 a fojas 8 de estos autos, contra la que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 30 de Octubre de 1903, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Octubre de 1903, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a doña Carmen Maritorena con don Manuel Ochoa. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a don Manuel Ochoa por medio de edictos esta sentencia; y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Silva. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de etse Juzgado, en Montevideo, a once de Septiembre de mil novecientos diecinueve. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Manuel Ochoa de la sentencia transcripta. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.18-1405-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ezequiela Margarita Grillo López de Decia y de doña Ramona López de Cordara, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 26 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1250-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Dolores Nicueza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Francisco Cardona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1071-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pedro Goyhenetche para que

dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Guillermina Olmedo, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1063-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando o Lorenzo Musiello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.1.o 967-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Margarita Magdalena Chamolay para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Hugo O'Neill, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-923-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo José Praderi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1473-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Garbuyo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1515-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Rosa Martinotti de West, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con los nombres de Valentina Adelaida en vez de Rosa, que es el que siempre ha usado en todos sus actos y contratos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1489-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1448-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1449-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Carabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Lattuada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.19-1446-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.17-1341-v.sep.27.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de nueve de Agosto del corriente año se ha declarado levantada la interdicción decretada en el juicio seguido por doña Magdalena Ferreira contra don Enrique Miguel Poncell por divorcio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.15-1305-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1237-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felipe de la Resurrección García Barrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Socorro Díaz Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1233-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ovidio Silva, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Ravia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1190-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Zanelli, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aida Tippa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1194-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco V. Rey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña María Celmin para continuar el juicio que por investigación de paternidad inició ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación de los dos expedientes y se llenará la conciliación en el citado acto, en segundo término. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo Routín Actuario.

Sep.9-1136-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1021-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sopreso o Cipresso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.9-1153-v.Oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Quintela, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado próximo comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Joaquín Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Junio 28 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-902-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Odila Gómez de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.27-893-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Alvaro Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1509-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos Ireneo, Jacinto, Arturo, Melitón, Adela y Edmundo Rufino Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Tomé Méndez (hijo) y Camila Guimaraens, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1498-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Aníbal González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1496-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace sa-

ber la apertura de la sucesión de doña Izaltina Fagúndez de Brazeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.23-1495-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Angélica Suárez de Austt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedado a sus fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.23-1494-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Pedro da Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.23-1493-v.oct 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Atalivio dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 5 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.12-1239-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Melanía de Abreu de Francia, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.9-1150-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Galarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.9-1148-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido A. Nario, apoderado de doña María Lina de Fontoura y otras, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: Donde dice Panfilio Antonio Fontora y María Lina Buena, poner Panfilio Fontoura y María Lina Bueno. 2.o Partida de nacimiento: El inscripto aparece Panfilio, y debe ponerse Martiniano Panfilio. Consignar el nombre del padre, Panfilio Fontoura, en vez de Panfilio Fontora; 3.o Partida de nacimiento: La inscripta figura como Casimira, debiendo ponerse Diamantina. Los nombres de los padres son Panfilio Fontoura y María Lina Bueno, y no Panfilio Fontora y María Lino; 4.o Partida de nacimiento: Figura la inscripta con el nombre de Albiantina y debe establecerse Albertina, que es el verdadero. Establecer los nombres de los padres, Panfilio Fontoura y María Lina Bueno, en vez de Panfilio Fontora y María Aldina Fontora. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas Septiembre 2 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.9-1149-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Fressero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los biense quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.6-1081-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Agustina de Armas de Gordillo, se ha presentado don Claudio Saquieres (hijo), en representación de los herederos de dicha causante, solicitando se rectifique la partida de defunción de la precitada causante doña Agustina de Armas de Gordillo; en donde dice "Armas de Agustín", "Inocencia, Mariana y Gerubino", "sesenta y cinco años", poniéndose los verdaderos: "Armas Agustina de", "Inocencia, María y Eugenio", "sesenta y cuatro años". La partida de matrimonio de Pedro Gordillo y Agustina de Armas, en donde dice: "Agustina Dearmas", "Sanuel Dearmas", "veinticinco años", debe decir: "Agustina de Armas", "Samuel de Armas", "veintinueve años". Partida de bautismo de Inocencia Gordillo, en donde dice "bautizó a Inocencio", "Faustina Armas", "Félix Gordillo", "Manuel Armas" (refiriéndose al abuelo materno), debe decir: "Inocencia", "Agustina de Armas", "Félix Gordillo", "Samuel de Armas". Partida de nacimiento de María Gordillo, en donde dice "Juan Gordillo", "24 años", "22 años", "Martina", debe decir: "Pedro Gordillo", "veinticinco años", "treinta y dos años", "María". Partida de nacimiento de Eugenio Gordillo, en donde dice: "veintinueve años", "veintiocho años", debe decir: "treinta años", "treinta y siete años". — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.22-1464-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barnech, o Pedro Barnech (hijo), o Pedro Barnech Argain, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.22-1463-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina de Armas de Gordillo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.22-1462-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Santana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.18-1411-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Diepa de Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.18-1401-v.sep.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Pereira y Fernández, exponiendo que por escritura que en fecha 12 de Julio de 1908, otorgada ante el escribano don Zoilo De Simone, compró al hoy finado general don Melitón Muñoz un solar de terreno en el pueblo de Santa Rosa, de este Departamento, compuesto de 20 metros de frente sobre calle pública, por 50 metros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con más terreno del vendedor, y por el Norte, con doña Antonia Ortega. Que hace años se ha extraviado la primera copia de dicha escritura, por lo que pide se le expida segunda copia. — Canelones, Agosto 1.o de 1919. — Sebastián C. Segarra, Escribano.
Sep.18-1414-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Anastasio Bentancurt, se ha presentado don Anselmo P. Trías, en representación de doña Juliana Camejo de Bentancurt, solicitando se retifiquen las partidas de defunción y matrimonio de dicho causante, don Anastasio Bentancur, por aparecer: en la de matrimonio con el nombre Antonio, en vez de Anastasio, y en ambas con el apellido Bentancor, en vez del verdadero Bentancurt. — Canelones, Agosto 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.18-1415-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Pablo Real, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuairo.
Sep.15-1307-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta González de Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.13-1249-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Muñoz y doña Catalina Lanz de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.12-1242-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1914. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.16-1332-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Casimira Edorna de Cárdenas solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ésta aparece inscripta con el nombre de Gertrudis, siendo así, que su verdadero nombre es Casimira, que es el que le corresponde y el que ha usado en todos los actos de su vida. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.23-1505-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lissarrague, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.19-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Gabriela Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 16 de 1915. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1426-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Montero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1425-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Echeverrigaray de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1424-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Norberto de León y Ludovina Curbelo, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito por el apoderado de dicha sucesión, don Inocencio Zavala, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de bautismo de Ludovina de León, se asentó como nombre de la bautizada María de las Nieves Lugdomilia de León, cuando su verdadero nombre es Ludovina de León, expresándose, además, en esa partida, Norberto como nombre del padre, y Lugdomilia, como el de la madre, siendo que los verdaderos nombres de éstos son Norberto y Ludovina. En la partida de nacimiento de Vicenta de León, se expresa que se bautizó solemnemente al párvulo Vicente, cuando debe decir Vicenta; al designar la madre de la bautizada se establece Raimunda Curbelo, cuando su verdadero nombre es Ludovina Curbelo. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.19-1427-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Galicano de Villamil (Sucesión), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 3 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1246-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Denis de Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-2145-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1245-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Golfarini de Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.30-949-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa P. de Darro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.22-1452-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Marcos J. García y otra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Manuel Valiente con Nieves García, donde dice Justiniana, debe decir Nieves, y donde dice Justiniano y Lagareto, debe decir Marcos Justiniano y Gareta. En la de nacimiento de Martín Valiente, donde dice Justiniano y Lagareta, debe decir Marcos Justinano y Gareta. Y en la de nacimiento de Justino García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano, refiriéndose al nombre del padre del inscripto. — Trinidad, Septiembre 6 de 1919. — Leopoldo Durañna y Vidal, Escribano.

Sep.22-1451-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se han presentado los sucesores de Mauricia R. de Mendoza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Dolores Mendoza de Honorio, donde dice de Gómez Honorio, debe decir de Honorio. En las de nacimiento de Felicia, Norberto, Mauricia, Juana, Dolores y Servando Honorio, respectivamente, donde dice Onorio, debe decir Honorio. En la de nacimiento de Luisa Honorio, donde dice Simona, debe decir Luisa. Y en la de nacimiento de Amalia Honorio, donde dice Onorio y Pablina, debe decir Honorio y Amalia, respectivamente. — Trinidad, Agosto 29 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.22-1453-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Bernardo Leteulade, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Bernardo Lateulade, donde dice Zafares, debe decir Saffores o Safores. En la de bautismo de Catalina Saffores o Safores, donde dice Safforos, debe decir Saffores o Safores. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.8-1409-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carlos Gallo, María Cabó de Gallo y Luisa Gallo de Vigna, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1355-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de César Bellini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 9 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1354-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se han presentado a este Juzgado Nicomedes Martínez de Fraigola y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En las de defunción de Ubaldo Fraigola y de matrimonio de Ubaldo Fraigola con Nicomedes Martínez, y en las de nacimiento de los hijos de éstos, llamados Miguel, Tomás, Ubaldo Gerónimo, Remigia Toribia, Celia y Cenovio Fraigola, donde dice Rodríguez, debe decir Fraigola, y donde dice que el fallecido, esposo y padre, respectivamente, es hijo legítimo, debe decir hijo natural de Manuela Fraigola. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1356-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Melchora G. de Villar; y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 22 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.10-1179-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departacmntal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Magdalena Arroqui de Urruty, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 23 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.10-1178-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamnetal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Cenos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.8-1111-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Braulio Conde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 9 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o-969-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juana Máxima Grajales de Bethencourt y José Bethencourt, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o968-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-955-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Concepción Larroca de Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1504-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Alberto Maciel para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 17 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1503-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustín Domínguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.16-1333-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Sohol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1309-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Luis Cosimini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1265-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Feliciana Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1113-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juliana Eulalia Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1074-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Primitiva Alvarez de Irureta y Sara Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1073-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-956-v.sep.30.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Florentino Matilde Hernández, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereira, en su carácter de mandatario de dicho señor Hernández, iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo que posee en la 8.a sección de este Departamento, Polanco del Yi, compuesta de cuarenta y una hectáreas cinco mil quinientos treinta y ocho metros, dentro de una fracción mayor, compuesta de ochenta y tres hectáreas ciento diecisiete metros, lindante: al N., río Yi; al E., Mateo Aramburu e Hilaria Sastre de López, y al O., con Dorotea Hernández de Sastre. Por lo tanto, por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, por sí o apoderado en forma, con los justificativos del caso, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-904-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7055-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor apoderado don Julio J. Chiappara solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representado, que aparece con el nombre de Baldomero Rodríguez, en vez de Francisco Baldomero Rodríguez, que es el que le corresponde. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 12 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1348-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor apoderado don Julio J. Chiappara solicitando la rectificación de la partida de defunción de Clodomiro Fernández, que aparece mal inscripta, correspondiendo asentarse así: Martín Clodomiro Fernández Chávez. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 10 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1349-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 28 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1295-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pío Vázquez y Matilde Fernández de Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 23 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1296-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa López de Queijeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1143-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amelio Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1144-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-943-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Ellario Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-944-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Castro de Viroga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Atnonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-853-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio R. Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-852-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Casal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 11 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1456-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilisa Acuña de Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1455-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana de la Cruz de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados pa-

ra que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1431-v.oct.20.

Apertura de sucesiones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ascensión Melgar de Guerrero y don Fausto Guerrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1430-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Alonso de Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1432-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Ortega, iniciando los autos "Sara Ortega, por rectificación de partida", en los cuales solicita: Que en el acta de matrimonio de sus padres se ha escrito por error Eulogia Pírez, Isabelina Pírez y Sisto Pírez, debiendo decirse y establecerse los verdaderos, que son Eulogia Píriz, Isabelina Píriz y Sixto Píriz. Y de acuerdo con lo que dispone la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.16-1318-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Andrea Constancia Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1918. —Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1269-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1919. —Francisco Ponce de León, Actuario Especial.

Sep.9-1146-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Bais de Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.9-1145-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Varela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.8-1102-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Berrueta de Zubiate, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1103-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Gil de los Santos Diago, doña Rosario de los Santos y don Carlos C. de los Santos, acreditando en forma sus personería e iniciando los autos "Sucesión de Miguel de los Santos, rectificación de partidas", en los cuales solicita la rectificación de las siguientes partidas, en la forma y puntos que se indicarán: En la partida de matrimonio de don Fermín Valeriano de los Santos con Juana Viera, donde aparece el contrayente como hijo de Carlos Miguel Santos y Justa Laureana Fernández, debe establecerse Miguel de los Santos y Laureana Fernández, y, además, donde la esposa de Fermín Valeriano aparece como Paula Juana Viera, debe establecerse que es Juana Viera, por ser los verdaderos nombre y apellido. En la partida de nacimiento de Felipa Micaela de los Santos, donde aparece el padre con los nombres de Fermín Santos y Fernández, se establezca el verdadero, que es Fermín Valeriano de los Santos, y, además, donde los abuelos paternos aparecen como llamándose Miguel Santos y Laureana Fernández, se establezcan los verdaderos, que son Miguel de los Santos y Laureana Fernández. En la partida de nacimiento de Crispín Celestino de los Santos, que aparece el inscripto como llamándose Crespín Celestino, y el padre como Fermín Santos, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Crispín Celestino y Fermín Valeriano de los Santos, respectivamente. En las partidas correspondientes a los nacimientos de Elvira Mónica, Felipa Dorina, Pelegrino y Palmira de los Santos, donde aparece el nombre del padre como Fermín de los Santos, se haga constar que el verdadero es Fermín Valeriano de los Santos. En la partida de nacimiento de Rosario de los Santos, donde aparece la inscripta con el nombre de Rosaria, y el padre de la misma como Fermín de los Santos, se establezcan, respectivamente, los verdaderos, que son Rosario y Fermín Valeriano de los Santos, y, finalmente, en la partida correspondiente al nacimiento de Carlos César de los Santos, donde aparece el padre de éste como llamándose Fermín de los Santos, se haga constar el verdadero, que es Fermín Valeriano de los Santos. Y de acuendo con el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 3 de 1919. —Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1101-v.sep.24.

EDICTO — Por disposisión del señor Juez

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.— Arturo Barriére, Actuario.

Jl.8-62-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.13-1264-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Arturo M. Goux y de doña Tomasa Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.5-1055-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Julia Bassadone de Liuzzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.26-868-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Hipólito Curbelo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.15-1290-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyret, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los presuntos herederos María Peyret y Juana Peyret de Arispuru, casada ésta con don Guillermo Arispuru, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.19-1428-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Pétroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.18-1413-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Argoís de Stirling, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.15-1291-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.13-1263-v.dic.13.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este

Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Rosa Horta de Serra solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela expedida por el Actuario, don Jesús Gil, el nueve de Marzo de mil novecientos seis, de los bienes que le fueron adjudicados por herencia de sus finados padres, don Miguel Horta y doña Carolina Flory de Horta. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.11-1188-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eletta Frati de Bacci, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.11-1187-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Boero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1919. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.1.o-961-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Vacunos extraviados

EDICTO — El Juez de Paz de la primera Sección del Departamento de Paysandú, hace saber que se ha presentado don Victorio Borzoni denunciando que en el campo que ocupa, situado en Parada Constancia, han aparecido los siguientes animales vacunos, cuyo dueño o dueños se ignoran: Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta y martillo por abajo en cada oreja. Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta en la oreja derecha y martillo por arriba, y por abajo en la izquierda. Una vaca overa colorada con una cría, cuya marca, que se encuentra en la pierna izquierda, está borrada. Una vaca rosilla con una cría de un año y medio, más o menos, con esta marca en la pierna izquierda, y esta otra en la espalda y señal de muesca por arriba en la oreja izquierda. Una vaca pampa, al parecer sin marca y con señal de rajada la punta de la oreja izquierda. Las crías que se mencionan son orejanas de marca y señal. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Sep.8-1108-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Durañona, Vidal, Escribano Público.
Ag.19-733-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado *dentro del término* de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.
Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ramona Alemán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 6 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Sep.15-1297-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eulogia Mello de Cruxén, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 4 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.
Sep.15-1298-v.sep.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.27-894-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor Ernesto Capella y Pons, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Echeto, Vitelma Rodríguez y Custodio Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.15-1301-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforoso Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.15-1309-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a solicitud de don Enrique Moratorio y don José Peace, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas, a efecto de que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que por reivindicación le han iniciado los primeros, a la sucesión de don Benito Selgas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 16 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.23-1503-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Calero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.15-1292-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictada en los autos sucesorios de don Luis Siemens, incidente sobre rectificación de partidas, se hace saber que ante el Juzgado Letrado Departamental se han presentado don Luis Siemens y doña Adela Morel de Siemens solicitando la siguiente rectificación de partidas: Partida de defunción del causante Cristián Antonio Luis Siemens, la rectificación consiste en anteponer los nombres de Cristián Antonio al de Luis, que figura en la partida, y modificar el apellido de Siemns, por Siemens, que es el verdadero. Partida de matrimonio, el nombre del contrayente, que aparece como Luis Siemens, debe ser rectificado anteponiendo los nombres de Cristián Antonio al de Luis, con que sólo aparece en la partida. Partida de nacimiento de Luis Siemens, los padres del inscripto aparecen con los nombres de Luis Antonio Siemens y Adela María Morel, debiendo ser Cristián Antonio Luis Siemens y María Adela Morel. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Septiembre 17 de 1919. — Bismark Suárez, Actuario.
Sep.23-1507-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Viero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 13 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.16-1323-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez, y, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Torrens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.16-1322-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Ferraz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 11 de 1919. —Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.15-1293-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Bartolotto de Cámpora, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.15-1294-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.8-1106-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Cas-

tillo, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a las fracciones de los solares correspondientes a los números dos y cuatro de la manzana cuarenta y siete del segundo cuartel de está ciudad, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones en el juicio seguido por don Eugenio Fodrini y don Antonio M. Ginart, por cobro de los adoquinados hechos sobre las calles Viera y Benavídez y Rincón, correspondientes a los solares de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Septiembre 12 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.16-1331-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lucio L. Pereyra, en representación de la sucesión de don Andrés Cudurelli, y de doña Cecilia Bentancur solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido siguiente: Los apellidos Cudurelli y Bentancur, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de la inscripta, Modesta, que aparece equivocado en el acta de nacimiento de esta interesada, es así, y no Antonia. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 18 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.11-1045-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Jesús Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.22-1454-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Antonio Angelino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1326-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fausto Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1325-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas, mil doscientos sesenta y dos metros, más o menos, la que con mayor área del mismo señor linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy su sucesión); al Sur, arroyo Bizcocho; Este, José M. Garmendia, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días a contestar dicha demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira y a don Juan Leandro Cuello, o sus herederos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 13 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1327-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 28 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.13-1276-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Leguizamón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.30-951-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.27-898-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Piazze, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.27-887-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.27-886-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Simón Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.27-885-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente respectivo, se hace saber al público que don Gerardo Nicomedes Fernández se ha presentado ante este Juzgado iniciando el juicio de rectificación de su partida de bautismo expedida por la parroquia de la ciudad del Salto, por adolecer del error siguiente: En donde dice la referida partida Geraldo, debe decir Gerardo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 15 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.23-1500-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Eugenia Larraud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.23-1499-v.oct.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Cecilia Blanco, por sus menores hijos Diego y Luisa, investigación de paternidad ilegítima", se hace saber al público que por auto número 4886 de fecha cuatro del corriente, han sido declarados rebeldes Juan Erramuspe Catalina y Graciana o Graciosa Erramuspe Catalina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Septiembre 15 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.23-1502-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Bica de Formoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.19-1435-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José F. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodríguez Bartola contra Eduviges Camacho, divorcio", se cita y emplaza a don Eduviges Camacho por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Sep.1.o-973-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Rodríguez de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.23-1512-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano B. Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.22-1465-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Vecino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 5 de 1919. — Sduardo V. Vió, Acutuario.
Sep.18-1398-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 5 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.18-1399-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Alvariza de Alvariza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término

de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Agosto 29 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.12-1225-v.sep.24.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza a todos los que se consideren haber sucedido en los bienes a don Pío Reyes para que dentro del término d noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado doña Josefa Martínez de Machado sobre los solares uno y dos de la manzana número 44 de esta ciudad, compuestos de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros, que lindan: al Oeste, calle Simón del Pino; al Este, con la Sociedad Fundadora; al Norte, calle Santiago Gadea, y al Sur, con la Sociedad Fundadora; bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1029-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V Vió, Actuario.

Sep.3-1024-v.nov.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Gregoria López de Toledo", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda en el local del Juzgado de Paz de la novena sección, Pueblo Piraraja, de este Departamento, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, presidido del señor Juez de Paz seccional, de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en Sarandí de Cebollatí, de este Departamento, novena sección judicual, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas, veintiocho áreas, once centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Daniel Gimeno; por el Sud, con Anselmo y Juana Toledo; por el Este, con Aramendía Hermanos, y por el Oeste, con don Anselmo F. Toledo; tasada a razón de setenta pesos la hectárea. Un lote de semovientes compuesto de treinta animales vacunos, tasados a razón de veinticinco pesos la pieza. Un lote de muebles, compuesto de una cama de matrimonio, una cama de hierro de una plaza, un ropero, una cómoda, una cocina económica, una máquina de coser, ocho cuadros, una bomba de plata, una balancita de pesar oro, una dedal de plata y oro, un par de carabanas oro, tres baúles, dos mesas, un sillón, cuatro sillas, una batería de comedor, una batería de cocina, un lote de ropas de vestir, de cama y colchones, un par espuelas de plata y un recado con cabezadas de plata y oro, estribos y pasadores de plata y oro, tasado en conjunto en la suma de doscientos pesos. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de ella, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Por los títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 15 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.23-1490-v.oct.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente respectivo, se hace saber al público que el día dieciséis del mes de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, y a solicitud de los doctores Celedonio Nin y Silva y Amadeo Landó, en representación de don Jesús de Ovalle y de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, de esta ciudad, respectivamente, contra don Vicente Albanesse, sobre ejecución de hipoteca, se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad del ejecutado señor Albanesse, gravado para responder a los créditos referidos: Una fracción de terreno que forma parte del solar número tres de la manzana número ciento cincuenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, con la finca de material y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesto, el terreno, de doce metros de frente sobre la calle La Paz, por cuarenta y dos metros quinientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: por el frente, con la expresada calle La Paz; por un costado con terrenos de don Nicolás Schiavone, y por el otro costado y por el fondo, con don Celestino Alvarez. Asimismo se hace saber que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos y antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Septiembre 15 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.23-1591-v oct.7.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos Manuel F. Díaz contra Nicanor García, ejecución de hipoteca, se ha dispuesto que el día 4 de Octubre del mes entrante, a las once, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a vender en remate almoneda, por el martillero don Jacinto Cosse, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes de propiedad del nombrado Nicanor García: 1.o Una fracción de campo ubicada en Corrales, 7.a sección de este Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, sesenta y una áreas, noventa y tres centiáreas y dos mil trescientos sesenta y un milímetros cuadrados, que según mensura practicada por el agrimensor don Manuel Coronel, linda: al Norte, con la fracción adjudicada a don Magdaleno ; al Sur, con la adjudicada a doña Andrea Díaz; al Este, con Lucas Umpiérrez y Santos y Joaquín Díaz, y al Oeste, con su señora madre; 2.o Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior, que linda: al Norte, con la deslindada anteriormente; al Sur, con Juan Marichal; al Este, con Santos y Joaquín Díaz, y al Oeste, con su señora madre, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, sesenta y una áreas, noventa y tres centiáreas y dos mil trescientos sesenta y un milímetros; 3.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de treinta y seis hectáreas, veinte áreas, cuarenta y seis centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Este, con Juan Bas y Tomasa Machado; al Norte, con la compradora; al Oeste, con la sucesión de Antonio Díaz, y por el Sur, con la sucesión de Mauricio Méndez; y 4.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados, que linda: al Este, con Juan Bas; al Oeste, con Andrea Díaz, hoy el otorgante; al Sur, con Angel Joaquín Díaz, y al Norte con Lucas Umpiérrez y la misma Andrea Díaz. Se previene: A) Que las fracciones de campo deslindadas han sido tasadas a razón de veinticinco pesos la hectárea, o sea un total de cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos con cincuenta centésimos. B) Que la expresada tasación servirá de base para la venta, por lo que no se admitirá oferta que no la supere. C) Que el mejor postor oblará al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.22-1461-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 10 del próximo Ocubre, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, calle Río Branco esquina Colón, procederán a vender, por precio que exceda al de tasación, los solares de terreno que se deslindan, con todas las mejoras que contengan: 1.o Un solar de terreno compuesto de novecientos cinco metros y cincuenta centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 19 metros 10 centímetros, por 42 metros 40 centímetros al Oeste sobre la calle Colón, aforado en tres mil quinientos sesenta y un pesos y cuarenta y seis centésimos; 2.o Otro solar de terreno compuesto de 1.057 metros y 80 centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 27 metros 50 centímetros, por 42 metros 25 centímetros de fondo, contiguo al anterior, avaluado en un mil ciento treinta y dos pesos y cincuenta y un centésimos; 3.o Otro solar de terreno, contiguo al anterior, compuesto de 403 metros y 5 centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 20 metros; al Oeste, 20 metros; al Sur, 20 metros 10 centímetros, y al Oeste, 20 metros 25 centímetros, avaluado en trescientos treinta pesos. El galpón de madera y hierro galvanizado, construído sobre este solar y el anterior, ha sido avaluado en pesos 120.00; 4.o Otro solar de terreno compuesto de setecientos dieciocho metros y cuarenta centímetros, que tiene de frente al Este sobre la calle Zapicán 16 metros 60 centímetros, y al Oeste, sobre la calle Rocha, 43 metros 20 centímetros, avaluado en cuatrocientos siete pesos y setenta y seis centésimos; 5.o Otro solar de terreno compuesto de seiscientos dieciocho metros y cincuenta centímetros, que mide al Este, sobre la calle Zapicán, 14 metros 80 centímetros por 43 metros 50 centímetros de fondo al Norte; 43 metros 80 centímetros al Sur y 13 metros 60 centímetros al Oeste, avaluado en ochenta pesos cuarenta centésimos. Se venderán también en el mismo acto, al contado y por precio que exceda al que se les dió en el inventario, que se hará conocer en el acto de la almoneda, los muebles existentes en las propiedades que serán vendidas según este anuncio. El mejor postor por los inmuebles deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; los títulos y planos de los solares están en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Septiembre 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.22-1460-v.oct.10.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

El día seis de Octubre, a las quince horas, en la Actuaría a mi cargo, el rematador Juan Beraldo, con asistencia del Alguacil y Actuario, cumpliendo lo mandado en el juicio "Rolla Juan, solicitando la venta en remate almoneda de la balandra "Iberia", venderá al mejor postor, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, la balandra denominada "Iberia" de matrícula uruguaya, con catorce metros treinta centímetros de eslora, manga, cuatro metros; puntal, un metro con veintiséis centímetros, y con un tonelaje neto de nueve toneladas con sesenta y seis centésimos. — Paysandú, Septiembre 16 de 1919. —Albero S. Quintana, Escribano.

Sep.22-1459-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos "Sucesiones de Juan Marmo y Carolina Coto de Marmo, incidente por cobro de costas", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esa ciudad, y compuesto de treinta y siete metros con setenta centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la cañada de los Hornos; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Sud y Oeste, con terreno de las sucesiones de don Juan Marmo y doña Carolina Coto. Otra fracción de terreno situada también en esta ciudad, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos

metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por un costado, con la calle Reconquista, hoy Colonia; por otro, con la cañada de los Hornos; por otro, con la fracción de terreno anteriormente deslindada, y por el otro con calle sin nombre. Que ambas fracciones de terreno, por estar unidas y formar un solo lote, conjuntamente con los edificios y demás mejoras que contiene, y así se venderán, se han justipreciado en la suma de ochocientos cincuenta pesos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de ella a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Por títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. —Minas, Septiembre 15 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1457-v.oct.7.

ANTONIO R. BRAGA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Ubaldo Pérez con Agustina, Adela y Esteban Sardo o sus herederos, división de condominio", se hace saber que el día seis del entrante mes de Octubre, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor martillero don Antonio R. Braga, con asistencia del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda de un bien raíz situado en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Independencia, compuesto de veinticinco metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros y 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Santos Repicio; por el Este, con Eusebia Sardo, y por el Oeste, con dicha calle Independencia. El inmueble descripto pertenece a las nombradas personas, y ha sido tasado en la suma de dos mil quinientos pesos; y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, encontrándose los títulos del bien a venderse en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. —Paysandú, Septiembre 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.19-1429-v.oct.6.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Rosa Inés Francolino de Russo, se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles, con todas sus mejoras de pertenencia de dicha sucesión, situados en esta ciudad: Lote número 1, con frente a la calle Wáshington, compuesto, el terreno, de 81 metros 40 decímetros; lote número 2, sobre la misma calle, de 314 metros 59 decímetros; número 3, con frente a la calle Independencia, de 257 metros 24 decímetros; número 4, sobre la calle Solís, de 292 metros 37 decímetros; y número 5, sobre dicha calle, de 315 metros. Las ventas se efectuarán sobre las bases de $ 480.00, $ 900.00, $ 1.133.00, $ 1.123.00 y $ 1.200.00, respectivamente; y el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.19-1437-v.oct.5.

HOUNIE Y CASTRO

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el sumario seguido a Juan Gamaria y otros, se hace saber que el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el local calle Montevideo número 528, los martilleros Hounié y Castro, con asistencia del Alguacil y el Actuario del Juzgado, van a vender, al mejor postor, ciento doce (112) bolsas de portland, en lotes, que harán los martilleros. La venta será al contado. — Mercedes, Septiembre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sp.17-1357-v.sep.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día ocho de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones, que es parte del solar número 1, manzana 29, del cuarto cuartel de esta ciudad, con un área de 639 metros 5.506 centímetros cuadrados, avaluada en la suma de $ 4.000.00. 2.o Una fracción de campo sita en la Boyada, 5.a sección del Departamento, compuesta de parte de las fracciones siete y toda la parte ocho del plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, con un área en total de 90 hectáreas, 4.195 metros 6.167 centímetros cuadrados, y se dividen así: 25 hectáreas 825 metros 68 decímetros cuadrados de la fracción 7 y 64 hectáreas 5.936 metros 9.367 centímetros cuadrados de la otra fracción. Ha sido avaluada en la suma de $ 5.786.85 en conjunto. 3.o Una fracción de terreno del huerto número 73 de esta ciudad, señalada en el plano del agrimensor Rodríguez con el número 3, con frente al Norte a la calle Ejido, hoy Avenida Brasil, con un área de 1.849 metros 12 decímetros cuadrados, avaluada en la suma de $ 500.00. 4.o Cinco acciones de la Caja Popular de San José, números 289, 290, 291, 292 y 293, valor nominal de las cinco $ 100.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por los inmuebles que no exceda a las dos terceras partes del avalúo respectivo, y por las acciones debe pasar a las dos terceras partes de su valor nominal; 2.o Que los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de doña María Clara, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos; 3.o El comprador o compradores de los inmuebles deberán consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, y el de las acciones abonará, en el acto de su oferta, el total de su compra. — San José, Septiembre 16 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.18-1396-v.oct.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

La magnífica casa baja calle Sierra número 1460, entre 18 de Julio y Guayabo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Banco de Seguros del Estado con Pilar Proenza, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 2 de Octubre entrante, a las 16 horas, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Cordón, manzana número 406, de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto, dicho terreno, de una superficie de 403 metros, 28 decímetros, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Sierra, por donde está señalada su puerta de entrada con el número 1460; 12 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con doña Carlota B. de Ayala; 34 metros 60 centímetros en la del Norte, por donde linda con don Enrique Goyeneche y Laviña, y 40 metros 50 centímetros en el lado Sur, confinante con doña Dolores Zabala de Fillote, estando empadronada dicha propiedad con el número 14813. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado o del Escribano adjunto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 3.o Que el bien a venderse ha sido tasado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de catorce mil quinientos pesos ($ 14.500.00); y 4.o Que los antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.16-1314-v.oct.2.

JUAN BAUTISTA SILVA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos sucesorios de don Severo Rodríguez, se hace saber que el día cuatro de Octubre, a las quince horas, se procederá, en la puerta de este Juzgado, por el rematador don Juan Baustista Silva, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en público remate de los siguientes bienes: 1.o Una chacra situada en Belén, 8.a sección judicial del Departamento, número veintiuno, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle por medio, la chacra número veinte; al Sur, calle por medio, la chacra número veintidós; al Este, calle por medio, con la chacra número treinta, y al Oeste, calle por medio, con la chacra número trece, compuesta de veintidós hectáreas. 2.o La chacra número cuarenta y cuatro del ejido de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros. 3.o Una chacra situada en el pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, chacra número sesenta y seis, compuesta de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros, lindando: al Norte, con la chacra número sesenta y siete; al Este, las estanzuelas treinta y ocho y treinta y nueve; al Sur, la chacra número sesenta y cinco, y al Oeste, la chacra número cincuenta y siete. 4.o El solar número dos de la manzana ciento treinta del ejido del pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, linda: al Norte, con el solar número uno; al Sur, con la calle Colonia; al Este, con la calle Solís, y al Oeste, con el solar número cuatro. 5.o Un panteón en el pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento. 6.o Los derechos correspondientes a un edificio construído por el causante y don Ramón Rodríguez en un terreno de propiedad del segundo, ubicado en Belén, 8.a sección judicial del Departamento. 7.o Treinta y ocho reses de cría, cinco mulas, tres yeguas y un toro. 8.o Una cómoda, un lavatorio, una máquina, una mesa de luz, una cama con colchón, un baúl, un lote útiles de cocina, un lote útiles de comedor, un lote seis sillas y dos bancos, una mesa, un armario de rinconera, una mesa, un lote útiles de cocina, una mesita, un lote de sillas y dos sillones, una máquina de coser, tres camas de hierro y colchón, un lavatorio y útiles, cuatro baúles y una cómoda. 9.o Dos zarzos para queso, dos tirantillos, un juego roldanas para cabriolas, un lavatorio de hierro, once damajuanas vacías, un balde para agua, una tabla balanza, un farol "Víctor", una lámpara alcohol carburado, una báscula, dos balanzas mostrador, tres catres usados, un armazón para casa de negocio, un mostrador y tres estibas, cuatro escaleras, un escritorio alto, una mesa, un taburete para prensa para copiar, un tablero y dos caballetes, un sulky y arreos, un carro chico y arreos y uno grande y arreos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de su tasación, de acuerdo con el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento al serles aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Septiembre 13 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.16-1321-v.oct.1.o.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad calle Comercio número 144, próxima al Camino Aldea. Con tranvía eléctrico a la puerta.

El martes 30 de Septiembre, a las 16 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Carlos y Laureano Vigliola, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Barrio Coronel Marcelino Sosa, conocido también por Valparaíso, en este Departamento, señalado con el número 7 en la fracción letra A, compuesto de 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Comercio, lindando en 40 metros al Sureste con el solar número 8; en 10 metros al Nordeste, con el solar número 18, y 40 metros al Nordoeste, con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues, en tal caso, serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre de 1919.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Sep.13-1272-v.sep.30.

REMATE PÚBLICO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Florida, dictada en los autos que ante este Juzgado sigue don José Peregalli contra don Carlos Raineri, por rescisión de contrato, desalojo y cobro de alquiles, se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, desde la hora nueve, se va a proceder por el martillero don Manuel B. Pereyra, a la venta en remate público de las existencias y créditos de la casa de comercio que el ejecutado tenía establecida en esta localidad, cuyas existencias han sido tasadas en la suma de $ 605.12. Se previene: 1.o Que sólo se admitirá oferta que exceda de los dos tercios de su tasación; 2.o Que el comprador debe oblar el importe total de la venta en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que el remate se efectuará en el mismo local que ocupan las mercaderías referenciadas. — Sarandí Grande, Septiembre 9 de 1919. — M. R. Pereyra, Juez de Paz.

Sep.13-1256-v.sep.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Vicenta Acosta", se hace saber que el día 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en "Mataojo de Solís", 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de once hectáreas, cinco mil ciento treinta y tres centiáreas y treinta y dos decímetros, según resulta del plano levantado por el agrimensor don José L. Cavallo, en Diciembre del año 1918, la que tiene los siguientes límites: Por el Norte, Gregoria Giménez; por el Sur, sucesión de Prudencio Pereira; por el Este, la fracción número dos del indicado plano, y por el Oeste, Luis Ruy, tasado dicho campo a razón de cien pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del precio de la tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su postura el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la oficina actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1247-v.sep.29.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Propiedad en el Barrio Rivadavia, calle San Martín número 23, entre Belgrano y Moreno.

En las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423.

El miércoles 1.o de Octubre, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Enrique G. Nalé, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corerspondan, situado en el Barrio Rivadavia, en este Departamento, señalado con el número 3 de la fracción letra E en el plano respectivo, compuesto de 280 metros 17 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle San Martín; 30 metros 87 centímetros en el Nordoeste, por donde linda con el solar número 2; 34 metros 36 centímetros, en el Sudeste, lindando con el solar número 4, y 9 metros 26 centímetros en su fondo, al Oeste, lindando con la sucesión Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, pues, en tal caso, serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 10 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Sep.12-1226-v.oct.1.o.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Los derechos posesorios al solar cinco de la manzana veintiséis del tercer cuartel de esta ciudad; lindando: al Norte, en 26 metros, con la calle Uruguay; por el Sud, en 29 metros 30 centímetros; con el solar 6; por el Este, en 37 metros 90 centímetros, con la calle Cebollatí, y por el Oeste, en 36 metros 60 centímetros, con el solar número 4, con una superficie de 1.028 metros 40 decímetros cuadrados, habiendo sido avaluado, con las mejoras existentes, en la suma de trescientos pesos. 2.o Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, o sea el solar número 33, que es parte del huerto 57, de los que circundan esta ciudad, según plano del agrimensor Montagne, con una superficie de 230 metros, lindando: al Norte, en diez metros, con el camino carretero, prolongación de la calle Yaguarón; al Sur, en igual extensión, con el solar 8; al Este, en 23 metros, con el solar, 32 y al Oeste, en igual extensión, con el 34; y ha sido tasado en la suma de $ 725.00. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo indicado; que los bienes pertenecen a la sucesión de doña Juana Aguete de Goñi, y que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 10 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1235-v.sep.27.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Septiembre, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, por intermedio del pregonero don Marcos Bozzoffi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de la parte indivisa que corresponde a los herederos don Carlos y don Alfredo D'Halewyn Bauzá en una fracción de terreno situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesta en su totalidad, según título, de 4.606 metros 33 centímetros, y según plano de Octubre de 1904, suscripto por el agrimensor don Federico Delgado, se compone de 5.072 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 58 metros 03 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mac-Eachen; 85 metros 81 centímetros en el costado Sur, lindando con Ricardo Algorta; 52 metros 18 centímetros al Norte, lindando con Cándido Bengoa; 78 metros 18 centímetros en la línea Este, lindando con Pedro Denis, hasta el mojón, de donde hace un callejón de salida a la calle Capurro, que tiene 5 metros 17 centímetros de ancho, por 43 metros 74 centímetros en la línea Oeste, que lo separa de dicho señor Bengoa, y 49 metros al Este, lindando con el expresado don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que la parte que corresponde a los nombrados herederos en el citado inmueble, está avaluada en autos en 2.113 pesos con 44 centésimos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de esa avaluación; 2.o Que el mejor postor debrá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1204-v.sep.29.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Mariño, intestado", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario, de los derechos que corresponden al intestado Francisco Mariño a la compra de un solar de terreno situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, designado con el número 3 en la manzana 222, compuesto de 221 metros 36 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Reconquista, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando por el Nordeste, con el solar 4; por el Sudoeste, con el 2, y por el Sudeste, con el 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1204-v.sep.29.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De valiosos e importantes solares de terreno sobre la Rambla Wilson, próximos a Malvín.

El día 26 de Septiembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día veintiséis de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto de Medina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: Los solares de terreno designados en el plano respectivo con los números 4, 5, 6 y parte del solar 7 de la manzana letra I del Barrio Lavaderos del Este, jurisdicción del Buceo, en este Departamento, con las mejoras que contiene y les correspondan, compuestos en conjunto de 900 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 26 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Guayaquil, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sud, confinando con parte de los solares 9 y 16; por el Este, con el solar 3, y por el Oeste, con parte del solar 7. Estos bienes están aforados en la cantidad de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso e impuesto universitario será de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1219-v.sep.26.

TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Víctor J. Barrios contra Delmiro Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete de Octubre entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el barrio denominado "Lavalleja", adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros, dieciocho centímetros de frente a calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por éste con don Manuel Pereyra; por un costado, con don Miguel Deanosis, y por el otro, con don Pedro García y doña Demetria Páez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.10-1183-v.sep.25.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos caratulados "Miguel Jaluff contra don Jesús Rodríguez Mes y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Septiembre actual, en las

puertas de este Juzgado, a las quince horas, se va a proceder a la venta en pública almoneda, y al mejor postor, por el que suscribe, acompañado de pregonero, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en esta sección, en el paraje denominado de Sauce Chico, compuesta de una área de cuarenta y tres hectáreas y dos mil setecientos sesenta metros, que actualmente linda: por el Norte, con la sucesión Alonso; al Sud, con la vía de trocha angosta; al Este, con la sucesión Tredgen, y al Oeste, con Marcial Beltrán. Se previene: Primero: Que el comprador debe consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Septiembre 5 de 1919. — Bernardo Paz.

Sep.10-1177-v.sep.25.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Gran negoción. El jueves 25 de Septiembre, a las 16 horas.

En el lugar de su ubicación, calle Isla de Flores entre Médanos y Vázquez.

Paraje central, ubicación inmejorable, de gran porvenir, en dos lotes.

El primero, base de venta: $ 6.00 el metro cuadrado. El segundo, base de venta $ 2.67 el metro cuadrado.

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el juicio ejecutivo seguido por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2011, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil especialmente nombrados, a vender en remate almoneda el inmueble empadronado con el referido número 2011, ubicado en la 7.a sección, con frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, entre las de Médanos y Vázquez, a trece metros cuarenta centímetros de la de Médanos, dividido en dos solares, el primero de un área superficial de 206 metros 56 centímetros, con 7 metros 38 de frente al Norte a la calle Isla de Flores; 28 metros 66 centímetros al Este, por donde linda con Simón Raggio; 7 metros 03 centímetros al Sur, lindando con Lorenzo Buschiazzo, y 28 metros 68 centímetros al Oeste, lindando con Amado Caetán y Alfredo D. Molinari. Y el segundo, con una área de 51 metros 30 centímetros, lindando: al Norte, con Lorenzo Buschiazzo, en una extensión de 6 metros 31 centímetros; al Sur, con Herminia Peixoto, con 4 metros 98 centímetros; al Este, con Simón Raggio, con 9 metros 35 centímetros, y al Oeste, con Manuel Morales, con 8 metros 96 centímetros. Se hace constar que los dos solares han sido tasados separadamente, el primero en la suma de pesos 1.858.50 centésimos, y el segundo, en la de $ 205.20 centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Sep.9-1155-v.sep.25.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente M. Alaniz y Luis Caceres, en su carácter de tutores de los menores Juan y Benicio Olivera Prietto y otros, solicitando venia", se hace saber al público que el día 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Horacio Giménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras en la 5.a sección de Rivera, compuesta de 537 H., 47 A., 25 C.A y 20 Dc. dentro de los siguientes límites: al Norte y Noroeste, con Juan Cantos y Bautista Elizalde; al Este, con la Zanja de las Guayaberas; al Sud, con el arroyo Cuñapirú y la misma zanja, y al Oeste, con el mismo Cuñapirú y Juan Cantos. B) Un terreno en los suburbios de la ciudad de Rivera, compuesto por los solares números 5 y 7 de la manzana 306 de la planta urbana de dicha ciudad. Este bien está aforado en $ 200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá para el bien descripto en primer término oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 34.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que el bien descripto en segundo término, o sean los solares, serán por oferta que exceda de las dos terceras partes de su aforo; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Ag.21-797-v.sep.29.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El día 29 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa.

De una buena casa en la ciudad de San José.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Artidoro D. González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar número 1 de la manzana número 32 del segundo cuartel de la ciudad de San José, compuesta de una superficie de 526 metros 5.370, y cuyos linderos son: al frente, sobre el Norte, y en una extensión de 30 metros 21 centímetros, la calle Cuareim al frente; y sobre el Este, por ser esquina, y en una extensión de 17 metros con 15 centímetros, la calle Colón; en la línea del Sud, y en una extensión de 30 metros con 20 centímetros, y la línea del Oeste, en una extensión de 17 metros con 72 centímetros, con don Fermín Osacar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.321.20.

El servicio de hipoteca debe ser sobre la deuda originaria, que es de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios serie O.

Más datos: en mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

Sep.6-1083-v.sep.29.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una valiosa chacra en Nico Pérez, vía por medio con la estación del ferrocarril, y varios solares de gran importancia a inmediaciones de la misma.

El día 26 de Septiembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día 26 de Septiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto de Medina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Florida, 5.a sección judicial, o sea parte de la chacra número 11 del plano respectivo, compuesta, más o menos, de 10 hectáreas, 33 áreas, 3 centiáreas y 34 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con el camino vecinal en la extensión de 225 metros; al Sudeste, 403 metros 80 centímetros, con el resto de dicha chacra; al Sudoeste, 227 metros 90 centímetros con terreno de Juan Learede, y al Noroeste, 456 metros 80 centímetros, con camino vecinal que la separa de las chacras seis y siete. Este bien está aforado en la cantidad de mil setecientos pesos. 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la Estación Nico Pérez, 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que pertenece a la manzana letra B del plano levantado por el agrimensor don Ramón Juambeltz en 7 de Marzo de 1903, lindando: al Noroeste, 103 metros, sobre camino vecinal; al Sudoeste, 50 metros sobre la calle Queguay; al Nordeste, 34 metros, a la calle Cuareim, y al Sudeste, 60 metros sobre el solar número 11 y parte del solar 17, y también 40 metros al Sudeste con los solares 9 y 10, del causante señor Silveira, compuesto el inmueble descripto de 4.420 metros cuadrados. Este bien está aforado en la cantidad de seiscientos pesos. 3.o Los solares 9 y 10 de la manzana A del plano citado, situados en el mismo paraje que el anterior, lindando, ambos solares, por estar contiguos: al Noroeste, 40 metros sobre camino nacional; al Nordeste, 62 metros a la calle Queguay; al Sudeste, 40 metros, con el solar 18, y al Sudoeste, 55 metros, con el solar 8, igual a 2.340 metros. Estos bienes están aforados en la cantidad de doscientos pesos cada uno. 4.o Los solares números 18 y 19 de la manzana letra A, situados en la referida Estación Nico Pérez, 5.a sección judicial del Departamento de la Florida, lindando ambos, por estar unidos, según dicho plano: al Noroeste, 50 metros, con los solares 9 y 10 y con parte del solar número 8; al Noreste, 40 metros de frente a la calle Queguay; al Sudeste, 50 metros, con el solar 20, y al Sudoeste, 40 metros, con los solares 12 y 13, conteniendo los dos solares dos mil metros cuadrados. Estos bienes están aforados en la cantidad de trescientos pesos cada uno. 5.o Otro solar de terreno, señalado con el número 19 de la manzana letra B del plano respectivo, situado en la Estación Nico Pérez, Departamento de la Florida, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Noreste sobre calle pública, por 50 metros de fondo hacia el Sudoeste, con el solar número 13; al Noroeste, el solar 18, del señor Silveira y al Sudeste y Noreste, el solar número 20. Este bien está aforado en la cantidad de doscientos treinta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, compromiso e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1015-v.sep.26.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido vender a los señores Rufino Monreal y Hermano el negocio de vinos que tengo establecido en la calle Canelones número 1010, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Dionisio Palomo.

Sep.23-1513-v.oct.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor José Padilla el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Galicia número 1173. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Juan Malugani.

Sep.23-1474-v.oct.13.

Al comercio y al público

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá ha quedado sin efecto la venta del almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2251, es-

quina a la de Cuñapirú, de esta ciudad. Se notifica a los acreedores de los señores Outerelo Hnos., que habían comprado el citado negocio, para que se presenten en la indicada casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos, que dichos señores los satisfarán. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Outerelo Hermanos. — Enrique García.

Sep.23-1511-v.oct.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Clodomiro Trotta todas las existencias de mi casa de comercio conocida por "Sucursal Bottaro", y en lo que se refiere a almacén, tienda, ferretería y talabartería, y que está establecida en la calle Continuación Agraciada. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los documentos justificativos en la casa indicada dentro del plazo como lo ordena la ley. — Rivera Septiembre 10 de 1919. — Juan Bottaro.

Sep.23-1471-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Arturo Silva, establecido con casa de comercio denominada "Cafe de la Curva" (Maroñas), calle 8 de Octubre número 587, participa al comercio y al público que por convenio particular queda disuelta desde esta fecha la sociedad que en dicho comercio tenía constituída don José P. Villagrán, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Arturo Silva.

Sep.23-1506-v.oct.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor José W. Vázquez el establecimieno comercial que en los ramos de biógrafo, café y billar tenemos establecido en el pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, en la calle Minas, y gira bajo la razón social de González y Casanova. — Pueblo Aiguá, Septiembre 12 de 1919. — Venancio González. — Florismán E. Casanova.

Sep.22-1450-v.oct.13.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hermano José Víctor Mendizábal la farmacia sita en la ciudad de Florida, calle Independencia número 570, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida Septiembre 18 de 1919. — Pedro Mendizábal.

Sep.22-1458-v.oct.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, he prometido vender a don Manuel Brescia la casa de mi propiedad en el ramo de almacén, sita en la calle Juan Paullier número 1452, esquina Palmar, en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Francisco Durán.

Sep.22-1447-v.oct.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Pedro Carrau el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Lavalleja número 20 (Nueva Savona), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Sucesión de Antonio Peri.

Sep.19-1136-v.oct.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Luis Bosolasco (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 708, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Alberto Martínez.

Sep.19-1431-v.oct.9.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho en esta villa para la explotación de los ramos de almacén y depósito de frutos del país, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma el socio don Pedro Urtiaga. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos, con los justificativos de los mismos, en el establecimiento respectivo, y dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación.—Pando, Septiembre 16 de 1919. — Pedro Urtiaga. — Feliciano Cruz.

Sep.18-1412-v.oct.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de V. Pasó y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sarandí número 511, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — P. P. Arnoldo Wolff: Salvador Redín.

Sep.18-1410-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que don Juan Restelli y don José Couce han decidido de común acuerdo disolver la sociedad que tienen constituída para explotar los negocios de barraca de frutos del país, situada en la calle Cuareim número 1675, y lavadero de lanas, situado en Capurro, y giraba bajo la firma social Restelli y Couce. Al efecto, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publican los avisos correspondientes, comunicando que a partir de la fecha, dichos negocios seguirán bajo la firma Juan Restelli. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — José Couce. — Juan Restelli.

Sep.18-1402-v.oct.8.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a don Héctor Antonio Caresani todas las existencias del negocio de café y billar que tenía establecido en esta villa el extinto don José Diego Risso. — Dolores, Septiembre 12 de 1919. — Leonardo Risso. — Francisco Risso. — María Risso de Montero. — Francisca Risso.— Benjamina Risso. — Rosa Sosa.

Sep.18-1407-v.oct.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, quedará disuelta la sociedad que tenemos constituída para explotar una chacra en la Cuchilla Grande, de este Departamento, quedando dueño del activo el señor Adolfo Sicco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los interesados pueden hacer las reclamaciones en la casa de la calle Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Julio Victorio Nasale. — Adolfo Sicco.

Sep.18-1393-v.oct.8.

Disolución social

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 23 de Agosto próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 956, en el ramo de taller mecánico, bajo la firma de Valentín Goio y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo de Valentín Goio. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Valentín Goio. — Alejandro Bailon.

Sep.18-1391-v.oct.8.

Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, y a sus efectos, se hace saber que por contrato privado de fecha 12 del actual quedó totalmente disuelta la sociedad que tenían constituída los señores Buenaventura Pérez y don Luis Imola, y que giraba en esta plaza bajo la firma Imola y Pérez. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Buenaventura Pérez. — Luis Imola.

Sep.18-1386-v.oct.8.

Al comercio y al público

Participo a los acreedores de la "Provisión Fernández", de Manuel Fernández Vila, sita en la calle Salsipuedes número 1052, esquina Durazno, se sirvan pasar a cobrar sus créditos en la misma, en virtud de conclusión de negocio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Ana B. de Fernández. — Apoderado: Ignacio Silva.

Sep.18-1408-v.oct.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido a los señores Elbio y Lauro Vignoli el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la Avenida General Flores esquina Camino Mendoza. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. —Benito Pérez.

Sep.18-1397-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que habiendo fallecido el 30 de Julio último mi socio don Miguel Garay, de conformidad a las cláusulas del contrato que habíamos celebrado ante el escribano don Miguel P. Lanata, por el hecho del fallecimiento, se disuelve la sociedad, debiendo quedar el que suscribe a cargo del activo y pasivo, según ha sido acordado por la sucesión del fallecido. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Mariano Núñez.

Sep.18-1400-v.oct.8

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos celebrado un compromiso de constitución de sociedad, debiendo formar parte de su capital todas las mercaderías, útiles y enseres que se encuentran en el almacén "La Lata", establecido en Piedras Blancas, en este Departamento. En consecuencia, se cita a todos los acreedores de dicho almacén para que se presenten con los comprobantes de sus respectivos créditos dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Domingo Peregalli. — José Risso.

Sep.17-1362-v.oct.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombres de Menes y Díaz, establecidos con casa de comercio en la calle Maldonado número 1500, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo el nombre de Díaz y Rodríguez. Según lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días a cancelar su cuenta. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Manuel Díaz. — Justo Menes. — Domingo Rodríguez.

Sep.17-1358-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de casa de modas y confecciones teníamos establecida en esta ciudad, en la casa Avenida General Rondeau número 1534, quedando a cargo del activo y pasivo la señorita Justina Mori, quien continuará a su nombre el mismo giro de negocios. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. Justina Mori. — Elma Pelliccia.

Sep.17-1342-v.oct.7.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que con esta fecha he contratado vender al señor Juan Arioni la parte que me corresponde como socio de la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas de la propiedad de los señores Celle y Magliano, sito en la calle Piedras número 252, esquina a Pérez Castellanos. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos.

—Montevideo, Septiembre 7 de 1919. — Nicolás Magliano.

Sep.17-1351-v.oct.7.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender a doña Natalia Gregorina Arnabut la casa de comercio que en el ramo de mercería tengo establecida en la Villa del Cerro en la calle Francia número 199, esquina Chile. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos.— Villa del Cerro, Septiembre 14 de 1919. — Mostar Omar.

Sep.16-1330-v.oct.6.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido a don Victorio F. Lezcano las existencias de la casa de comercio denominada "Elegancias Femeninas", establecida en la calle 18 de Julio esquina Convención. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores concurran con sus créditos dentro del término legal a hacer efectio el cobro en casa del suscripto. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — A. Lezcano.

Sep.16-1329-v.oct.6.

Al público y al comercio

Se avisa a todos los que tengan cuentas a cobrar de la sociedad anónima "Panadería Comercial" pasen a hacerlas efectivas dentro de los treinta días, a contar desde la fecha, en el domicilio del señor Tesorero de la Comisión Liquidadora, calle Artigas número 446. — Mercedes, Septiembre 12 de 1919. — Braulio Barea, Presidente. — Alejo Houñié.

Sep.16-1328-v.oct.6.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Antonio J. Borad las existencias de nuestra casa de comercio situada en Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Prevenimos a los que se consideren nuestros acreedores presenten sus justificativos dentro del plazo de treinta días como lo indica la ley, a contar desde la primera publicación. — Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, 11 de Septiembre de 1919. —Fischer Hermanos y Magariños.

Sep.16-1317-v.oct.6.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido comprar a los señores Testorelli y Arioni, sucesores de Angiolini y Arioni, el comercio que bajo la denominación de "Despensa Avenida Brasil", tienen establecido en la Avenida Brasil número 148, esquina Bolívar. Los que se consideren acreedores deben presentarse a los suscriptos en la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. —Aquiles Arioni. — E. Testoreill. — José T. Ferrer y Cía.

Sep.15-1306-v.oct.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por scritura que autorizó hoy el escribano Antonio Julio Botta, quedó disuelta la sociedad que teníamos establecida para explotar la panadería que existe en la calle Cebollatí número 1671, denominada "La Susena". Pueden recurrir los acreedores a la casa citada a hacer las reclamaciones de que se crean asistidos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ramón Fernández. — Domingo Vila. — José Mato.

Sep.4-1042-v.sep.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Eduardo T. Píriz y Mario Piquet mi casa de comercio en los ramos de barraca de maderas y almacén de hierros, sita en la calle Francisco A. Maciel número . . ., de esta ciudad.— Durazno, Septiembre 15 de 1919. — Aníbal Píriz.

Sep.15-1310-v.oct.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Benjamín L. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colombia número 1053, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Pedro Prado.

Sep.3-1014-v.sep.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que de común y amistoso acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba con el nombre de Rodríguez y Sardeña en el ramo de puesto fijo y carnicería en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, habiéndose hecho cargo el socio Leopoldo Rodríguez del activo. — Santa Rosa, Agosto 27 de 1919. — Leopoldo Rodríguez. — Benicio Sardeña.

Ag.29-926-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver, desde hoy la sociedad comercial que teníamos establecida en Colonia Lavalleja, 7.a sección del Departamento del Salto, y que giraba bajo la razón de Juan M. Nobre y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan M. Nobre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1919. — Juan M. Nobre. —José Esteves.

Ag.26-854-v.sep.26.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento que he prometido vender al señor Pantaleón Barnech mi casa de comercio situada en Sauce (12.a sección). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, dando el plazo de un mes a mis acreedores y deudores para que se presenten a regularizar sus deudas. — Sauce, Departamento de Durazno, Septiembre 10 de 1919. — Francisco Bolla.

Sep.15-1311-v.oct.15.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que se ha disuelto la sociedad establecida con restaurant en la Avenida General Flores número 2300, por fallecimiento del socio José María Toribio, según convenio hecho con su sucesión. Queda a mi cargo el activo y pasivo existente. —Montevideo, Septiembre 13 de 1919. —Alejandro Fossatti.

Sep.15-1313-v.oct.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Ramón Pantín el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en el Cerro, calle Turquía número 451. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Manuel Caimi.

Sep.15-1312-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Federico Ribas hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Barrios e Inchausti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Barrios: De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Rocha, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo E. Barrios. — Belarmino D. Inchausti.

Sep.15-1299-v.oct.15.

Al público y al comercio

Por el presente participo al comercio y al público en general que tengo convenido con don Antonio Ibaldi enajenarle todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén tengo establecida en la calle Constitución esquina Carmen, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir a ella a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Carmelo, Septiembre 4 de 1919. — Diego Ibaldi.

Sep.15-1302-v.oct.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad en el ramo de vinos que gira bajo la firma de Pastorino y Cotignolo, quedando el socio Carlos Cotognolo con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Víctor Pastorino. — Nicolás Cotignolo.

Sep.15-1303-v.oct.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Rafael Fernández y Manuel Santabaya el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2022. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Thomas B. Poggi.

Sep.13-1255-v.oct.3.

Al público y al comercio

Comunico que he vendido a los señores Francisco J. Carrau, Julio Chiappe y Luis Renom Illa la fábrica denominada Compañía Nacional de Específicos "Infalible", que tengo establecida en esta ciudad, camino Pereira número 17. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando a todos los acreedores para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días; pasado este plazo los compradores no oirán ninguna reclamación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — J. Illa y Font.

Sep.13-1273-v.oct.3.

Al público y al comercio

Con esta fecha hacemos saber que la casa de comercio que giraba en la ciudad de Trinidad, y con asiento en la misma, bajo la firma de Horacio L. Taberne, ha sido adquirida en compra por los que suscriben, Pedro y Adolfo Osores; lo que hacemos saber a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Trinidad, Septiembre 11 de 1919. — Horacio L. Taberne. — Pedro Osores. — Lino Adolfo Osores.

Sep.13-1257-v.oct.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Piguillem las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la finca de mi propiedad, sita en el paraje denominado "Sauce de Zapará", 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, frente al camino departamental al Salto. En su consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la expresada finca de mi propiedad, dentro de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados éstos. — Tacuarembó, Septiembre 8 de 1919. — Víctor T. Charnier.

Sep.12-1251-v.oct.3.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber al público que por expiración del plazo se ha disuelto la sociedad que giraba con la razón Lois y Compañía, constituída por Eduardo Lois como socio colectivo y Luis P. Pereyra, como comanditario, quedando el activo y pasivo de pertenencia y cargo de Lois, quien, como socio colectivo, celebra nueva sociedad con Juan A. Carulla, como comanditario, para continuar bajo la misma razón Lois y Compañía las operaciones del comercio en el ramo de bazar, fotografía y similares, establecido en la casa número 560 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, en cuya casa deberán hacerse las reclamaciones correspondientes.

Sep.13-1248-v.oct.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma de Gallo y Satalía teníamos constituída en el ramo de sastrería en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Luis J. Gallo y desligado de la misma don Benito Satalía. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Salto, Septiembre 4 de 1919. — Benito Satalía. — Luis G. Gallo.

Sep.13-1268-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Américo F. Marinai todos los útiles de la fábrica de creolina y jabones que tengo establecida en esta ciudad, calle Santa Fe número 1300,

quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. —Abelardo Araújo Ríos.

Sep.13-1266-v.oct.13.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con el fallecimiento de don Máximo I. Seré quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con el título de "The South American Mercantil Co.", y la razón social de Seré y Milazzo. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Viuda de Máximo I. Seré.

Sep.12-1236-v.oct.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general y a mi clientela en particular que por escritura autorizada por el escribano don Justo Benia Etchegoyen en este pueblo y con fecha 3 del corriente mes vendí a don Nicolás Recondo y a don Pedro Lavigne, mi casa de comercio titulada "Panadería del Sol", ubicada en esta localidad, y en la esquina de las calles Treinta y Tres y Queguay, transmitiendo el activo a dichos señores, o sea los muebles, útiles, existencia de mercaderías y cuentas a cobrar, y quedando con el pasivo la que suscribe. — Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, Septiembre 5 de 1919. — Juana Beretenbide de Lavigne, viuda de don Germán Lavigne.

Sep.13-1274-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Abel G. Domínguez se disolvió la sociedad que existía entre el finado don Luis Pronzolino y don Jacinto Pastorino respecto a la carnicería "La Estrella", establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 1790, quedando a cargo de Pastorino todo el activo y pasivo de la misma, y, por consiguiente, a cargo de las deudas a pagar; y a él debe concurrirse dentro del término legal a percibir las acreencias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Jacinto Pastorino. — Por la sucesión Luis Pranzolino: Victorio Balestra.

Sep.12-1243-v.oct.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Eladio Pereira la casa de negocio que tengo establecida en el ramo de comestibles, frutas y verduras situada en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1429. En consecuencia, cito a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. —Santiago Petrini.

Sep.12-1234-v.oct.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Toribio Ramírez el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tenemos establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Armando Oterberger Hnos.

Sep.11-1215-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Nicolás Cuesta y don Francisco Lutz la parte que me corresponde en el establecimiento comercial "Casa Cuesta", en el ramo de almacén y ferretería, establecido en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, situado en la calle Fray Ubeda esquina General Fructuoso Rivera, citándose a todos los que tengan alguna deuda u obligaciones con el suscripto a que se presenten dentro del término de treinta días, desde hoy, a formular los correspondientes reclamos. Los compradores toman a su cargo todo el activo y pasivo de esta casa de comercio, obligándose solidariamente a responder a cualquier acreedor que formule su reclamo dentro del término expresado, quedando el que suscribe libre y exonerado de ulteriores responsabilidades; una vez vencida esta publicación y otorgada la escritura correspondiente de venta. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Manuel Cuesta.

Sep.11-1217-v.oct.4.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que con intervención del contador perito don Antonio Suárez Fauque he prometido vender a don Fernando Mango mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Charrúa número 51 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Marcos Podestá.

Sep.11-1222-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Leopoldo Gigliotti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 757, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Pedro Ferrer.

Sep.11-1213-v.oct.1.o.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Juan O. Picabea mi casa de comercio situada en esta villa, Avenida General Artigas número 43. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Las Piedras, Septiembre 4 de 1919. — Luis Laurez.

Sep.11-1221-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público comunico que he prometido vender al señor don José Pujol mi casa de comercio "Au Petit Paris" situada en la Avenida 18 de Julio número 942. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — M. Izquierdo.

Sep.11-1220-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a los señores Manuel Zunin y Pascual Farina; mi casa de comercio establecida en el Alférez, tercera sección del Departamento de Rocha. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Septiembre de 1919. — V. Banat Castro.

Sep.10-1186-v.sep.30.

Venta de farmacia

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Soñora he prometido vender a don Miguel F. González la farmacia que tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 339 (Villa de la Unión). Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden presentarse a la misma donde les serán abonados. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Francisco Guerra y Cía. — Miguel F. González.

Sep.10-1184-v.sep.30.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace público que disuelta la sociedad César Serafino y Cía., constituída por don Juan B. Gabaria y don César Serafino, quedó perteneciendo a éste último el activo, y ahora proyecta aportarlo y celebrar otra sociedad bajo la razón de Serafino, Madueño y Cía., debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1325 de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, al señor J. A. Madueño Rozée. Pasado el término legal, la nueva sociedad quedará relevada de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Juan A. Madueño Rozée.

Sep.10-1173-v.sep.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Enrique A. Zabala el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle Liniers número 1272. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Pascasio Caetano.

Sep.10-1171-v.sep.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente, y por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Collazo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Bermúdez y López, quedando el socio don Fernando López aGrcía a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 31 de 1919. — Pdero M. Bermúdez. — Fernando López García.

Sep.19-1169-v.sep.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la calle Sierra número 2656, esquina a la de Estrella del Norte, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Tuset. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Tuset y Cía.

Sep.9-1151-v.sep.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Carlos Sabino la mensajería que tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2191, y que gira bajo la denominación de "Mensajeros Goes". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse al local mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Calvo.

Sep.5-1056-v.sep.25.

Al público y al comercio

Comunicamos, que según escritura autorizada hoy por el escribano José d'Alessandro Saullo, don Miguel Turienzo vendió a don Agustín Elisburu (hijo) su casa de comercio en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y anexos, radicada en la calle Maldonado números 852 y 856, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se verifican estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Miguel Turienzo. — Agustín Elisburu (hijo).

Sep.8-1123-v.sep.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender al señor Dorimel U. Pereira, y él se compromete comprar, nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería que tenemos establecida en Estación Meneses, 3.a sección, haciéndose cargo del activo y pasivo dicho señor Pereira. Y a los efectos de dar cumplimiento a lo que establece la ley respectiva hacemos estas publicaciones. — Artigas, Septiembre 21 de 1919. — F. D. Barreneche. —J. S. Goñi.

Sep.9-1147-v.sep.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos constituído una sociedad *comercial formada* por los señores Luis Cattani y Marcelino R. Ríos, la que girará bajo el rubro Luis Cattani y Cía. Esta sociedad ha comprado las existencias de la casa de comercio del señor Luis Cattani, denominada "Almacén Paso de las Piedras del Daymán", quedando las cuentas a pagar y cobrar a cargo del señor Luis Cattani. — Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Luis Cattani. — Marcelino R. Ríos.

Sep.8-1107-v.oct.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro J. Goano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 2300, esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septimbre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — *Alberto Zibechi.*

Sep.8-1084-v.sep.29.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 893 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albazo Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astfac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Deseve María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Franco Adela
Figoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandaglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Negara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Utharuburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Aroceza
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Lazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiapperi y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antueni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Feridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía
González Marcos V.
García y Oehninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vaurell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Lazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Baruzix Benito

Río Negro

Moller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto.
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

V.o B.o: *Oxñarro.* — *Jas. Olivera.*

1195-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 28......	La Capillita	M.	31 Diciembre 1919
	ROCHA		
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919.
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28......	Puntas de Mangera....	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales....	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 26......	Puntas de Tres Cruces..	V.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León.........	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31......	Los Orientales........	V. y M.	31 Julio 19[illegible]
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
	MINAS		
2.o grado núm. 3....	J. Batlle y Ordóñez...	V. y M.	31 Octubre 1919.
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27......	Tres Cruces	V. y M.	31 Julio 1919
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29......	Sarandí.............	V. y M.	31 Diciembre 1919

1218-pte.625.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de A. y R. Ambrosoni, la cual explotaba los ramos de panadería y sus anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Ambrosoni y Fernández, constituída ante escribano público desde el día 1.o del presente mes. Forman parte de esta nueva firma social los señores Alfredo J. y Ricardo Ambrosoni y Pedro S. Fernández, la que, además de los ramos precitados, se dedicará a la compraventa de cereales y a la explotación del vapor nacional "Alfredo Luciano". A los fines y efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 18 de 1919. — A. y R. Ambrosoni. — Ambrosoni y Fernández.

Ag.26-858-v.sep.27.

Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Gelós, Cármenes y Cía. las existencias del hotel de nuestra propiedad, situado en la calle Soriano número 882, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni.

Sep.6-1067-v.sep.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he comprado a don Lorenzo Muciello y ante el escribano Pedro Gómez Muñez la casa de comercio instalada en esta Capital, calle Miguelete número 1905, en el ramo de venta al menudeo de comestibles, verduras y demás anexos, denominada "El Progreso", y que los créditos contra dicha casa se reciben en la misma hasta el 22 de Septiembre de este año. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Manuel Muciello.

Sep.8-1098-v.sep.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Adolfo Smejoff el comercio que poseo de peluquería, situado en la calle Cerro Largo número 1549. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Vicente Loffredo.

Sep.5-1058-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el doctor Carlos E. Simón, hemos disuelto la sociedad Ambrois y Amado, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ramón Amado, y que éste adquirió la parte que en la misma tenía don Manuel Ambrois, referente al negocio denominado "Panadería de la Aguada", sito en la calle Asunción número 1517, donde comparecerán los acreedores dentro de treinta días. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Manuel Ambrois. — Ramón Amado.

Sep.8-1096-v.sep.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Acevedo el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Presidente Berro número 18. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Tomás Tamaro Camaño.

Sep.10-1065-v.sep.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Carlos D. Moreira el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Agraciada N.o 2690. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Nicolás Cavalleri.

Sep.5-1050-v.sep.25.

Venta de peluquería

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Julio Oscar Bonora y Pedro B. Bula la peluquería que tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2647 (antes Reducto). Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas al local mencionado, dentro del plazo legal.— Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Francisco Lieggi.

Sep.3-1005-v.sep.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Laura F. de Blanco el establecimiento comercial de mi propiedad situado en la calle Sierra número 1803, esquina Cerro Largo. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. —Antonio Bruciani.

Sep.3-1007-v.sep.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde la fecha y por escritura que autorizó el escribano don Carlos Hontou Aguiar ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en esta ciudad giraba bajo la razón de Mutrán Hermanos, de la cual eran únicos componentes José M. Mutrán y el suscripto, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma extinguida. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1919. — Abrahan M. Mutrán.

Sep.5-1044-v.sep.26.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Vieytes la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido con dicho señor en la calle 2.a Uruguayana número 3053. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Manuel Rodríguez.

Sep.3-1001-v.sep.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Cipriano Silva Rocha mi casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Victoria número 1549, esquina Brandzen número 2248. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Francisco Orrico.

Sep.3-1012-v.sep.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Vázquez y Pérez el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Isla de Gorriti número 1998, esquina Defensa. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Bousoño y Pérez.

Sep.3-1010-v.sep.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Ricardo Palleiro y Compañía el almacén y despacho de bebidas al por menor situado en la calle Nicaragua número 1554, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—José Quibén.

Sep.3-1020-v.sep.24.

Lechería vendida

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he prometido vender a los señores Domingo Bordoli y Lorenzo Linali (hijo) el negocio de lechería que tengo establecido en la 1.a sección de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el local asiento del citado negocio, dentro de treinta días, a cobrar sus créditos para serles abonados. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1919. — Bonifacio L. Calleri.

Sep.1.o-965-v.oct.1.o.